



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de abril de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 37.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 A EN SU FRACCIÓN XXXV, DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CONVOCATORIAS 2019 PARA CUSTODIO PENITENCIARIO, POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL Y POLICÍA PROCESAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA VALLE SAN SEBASTIÁN, S. DE R.L. EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL MEDIO, RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “CONDADO DEL VALLE II”, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE 1800 SUR, SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL POR EL QUE SE PRECISAN LOS REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS PROMOVENTES DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL DEL LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2018, A FIN DE ATENDER EL INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

AVISOS JUDICIALES: 1446, 1453, 1281, 1293, 1299, 1283, 1282, 1300, 220-B1, 1137, 1138, 1132, 1133, 469-A1, 1147, 1149, 219-B1, 1131, 221-B1, 1153, 1152, 1342, 1309, 1311, 1313, 249-B1, 248-B1, 247-B1, 1325, 1326, 1327, 1328, 574-A1, 575-A1, 576-A1, 1343, 1457, 1462, 1470, 1449, 1443, 571-A1, 570-A1, 573-A1, 599-A1, 1600, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1590, 1591, 1592, 1597, 1598, 1599, 1612, 1613, 1614, 1615, 1620, 1618, 1621, 1611, 1619, 607-A1, 608-A1, 283-B1 y 284-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1437, 1442, 1593, 1617, 1277, 1317, 527-A1, 240-B1, 239-B1, 241-B1, 242-B1, 1329, 1318, 243-B1, 244-B1, 521-A1, 522-A1, 526-A1, 604-A1, 605-A1, 603-A1, 600-A1, 601-A1, 1595, 1596, 1616, 285-B1, 606-A1, 530-A1, 598-A1, 268-B1, 602-A1, 597-A1, 1601, 1602, 1594, 286-B1, 287-B1, 288-B1 y 1589.

Tomo CCVII

Número

60

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 37

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 A en su fracción XXXV, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A. ...

I. a XXXIV. ...

XXXV. La Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conocerá de forma transversal de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, relativos y relacionados a las familias y sus integrantes:

- a) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que se relacionen con asuntos que trastoken los temas de familia y desarrollo humano;
- b) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de familia y desarrollo humano;
- c) El estudio acerca de temas de desarrollo de la familia y humano el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo integral de la familia y la asistencia de grupos vulnerables para conocer sus necesidades y así estar en la aptitud de presentar proyectos que tiendan a satisfacerlas;
- d) La atención de asuntos relacionados con la familia en la rama del derecho civil, así como temas vinculados con las familias y sus integrantes, en todas sus modalidades;
- e) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de la familia;
- f) La legislación en materia de asistencia social y desarrollo humano;
- g) La normatividad, políticas, planes y programas de desarrollo humano, desarrollo social y asistencial para grupos vulnerables en el ámbito estatal;
- h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad, de las personas adultos mayores y la protección de los derechos de las niñas y los niños;
- i) La legislación en materia de desarrollo humano y poblacional;
- j) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de cualquier miembro de la familia, de personas que formen parte de los grupos vulnerables y personas en lo general;
- k) De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas en el Estado;
- l) En todo asunto relacionado con los Derechos Humanos para el respeto, promoción y defensa de estos derechos en cualquier forma, dentro del ámbito estatal;
- m) En lo que respecta al desarrollo agropecuario y rural sustentable, de la agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura y acuicultura, así como de política para el desarrollo rural; abasto y medidas para garantizar la autosuficiencia agroalimentaria en el Estado;

- n) En lo relativo al desarrollo económico, comercial, industrial, fomento de inversiones productivas y economía solidaria que conlleven el impulso de una mejor calidad de vida para los habitantes del Estado;
- ñ) El fomento a la vivienda;
- o) En asuntos electorales, que propicien la participación democrática de los habitantes del Estado
- p) En lo relativo a la juventud y deporte, para promover la atención de asuntos en materia de atención y desarrollo de los jóvenes y fomento de las actividades deportivas en el Estado;
- q) En materia del medio ambiente, en asuntos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente, ecología y desarrollo sustentable;
- r) En trabajo y previsión social, en materia de decretos de pensiones por vejez, por muerte y jubilaciones, de conformidad con las disposiciones vigentes;
- s) En igualdad, equidad y paridad de Género, en los rubros siguientes:
 - I) De igualdad de género;
 - II) Violencia de género;
 - III) Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, relativos a la familia, niños, niñas y adolescentes y mujeres.
- t) En la defensa de los derechos humanos de los integrantes de las familias, en coordinación con diversas instituciones públicas, sociedades civiles y sociedad en general, con el propósito de sumar esfuerzos para lograr atender las necesidades de las familias mexiquenses.
- u) De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con la familia y el desarrollo humano;
- v) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que dé a conocer esta Iniciativa a la ciudadanía mediante los mecanismos correspondientes a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública;

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ
(RÚBRICA).



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTICULO 13 A. DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN LO RELATIVO A LOS TEMAS QUE SERAN DEL CONOCIMIENTO Y ATENCION DE LA COMISIÓN DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A CARGO DEL DIPUTADO OMAR ORTEGA ALVAREZ Y LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Honorable Asamblea:

Los suscritos **Diputado OMAR ORTEGA ALVAREZ y Diputada ARACELI CASASOLA SALAZAR**, integrantes del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática** y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracciones III y LVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción X, 30 Y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la iniciativa **CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 83 DE LA LEY ORGANICA DE ESTE CONGRESO** y con proyecto de Decreto que **reforma la fracción XXXV del artículo 13 A. del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México** en lo relativo a los **TEMAS QUE SERAN DEL CONOCIMIENTO Y ATENCION DE LA COMISIÓN DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER**



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1.- En fecha tres días del mes de noviembre de dos mil quince, la Comisión de Familia y Desarrollo Humano de la Cámara de Senadores, acordó aprobar el **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO, CORRESPONDIENTE A LA PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO "POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AUN NO CUENTAN CON UNA COMISION DE FAMILIA A CONFORMAR DICHO ORGANO LEGISLATIVO"**.

Dentro de los argumentos que sustentan la Proposición con Punto de Acuerdo, se señala: "que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la familia, así como la obligación del Estado de proteger la organización y el desarrollo de la misma. A partir de este precepto constitucional, así como de los artículos 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que también lo reconocen, es posible afirmar que el Derecho a la Familia es un derecho fundamental claramente establecido dentro de nuestro sistema jurídico. De ello se desprende que, además de ser un derecho fundamental, la familia es, por sí misma, sujeto constitucional de derechos, expresamente en el caso del derecho a la vivienda, que es un derecho de la familia".

Haciendo referencia a la Declaración de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ("ONU"), quien considera fundamental el respeto a la familia dentro de los Estados, en atención a su importancia como elemento natural y fundamental de la sociedad,



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

fundándose en los artículos 16 y 23, sustentando su argumento a que dicha Declaración refiere a la familia como "la unidad fundamental y natural de la sociedad", reconociendo, que "tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado" y que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce que la familia, siempre y cuando se garantice el respeto de los derechos de sus miembros, es una sólida fuerza de cohesión e integración social, solidaridad intergeneracional y desarrollo social, y desempeña un papel decisivo en la preservación de la identidad cultural, las tradiciones, la moral, el patrimonio y el sistema de valores de la sociedad".

Señala que: "las familias son sensibles a la tensión ocasionada por los cambios sociales y económicos." Problemas tales como la violencia de pareja, deserción escolar, abuso sexual y físico contra niños, delincuencia juvenil y el consumo de drogas están íntimamente relacionadas con las diferentes situaciones familiares en las que se encuentra una gran parte del país; afectando de manera directa el bienestar social".

Destacando que: "la familia constituye, desde el punto de vista de los Derechos Humanos, un elemento natural y fundamental de la sociedad que no sólo merece la protección de todo Estado que se denomine democrático, sino que además exige de estos Estados una concepción amplia en cuanto a los derechos que en ella se tutelan, por ejemplo la cobertura económica, política y social, tanto, que la importancia de la familia ha sido tal, que la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante el Consejo de Derechos Humanos en su 29 periodo de sesiones, adoptó la resolución A/HRC/29/L.25 [*] que tiene por objetivo la protección de la familia y el impulso de ésta como generadora de condiciones de vida dignas para la erradicación de la pobreza e insta a los Estados Miembros a que creen un entorno propicio para fortalecer y apoyar a todas las familias, reconociendo que la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de la familia son



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

esenciales para el bienestar familiar y para la sociedad en general, haciendo notar la importancia de conciliar el trabajo con la vida familiar y reconociendo el principio de la responsabilidad parental compartida en la educación y el desarrollo de los niños; resalta la función que desempeñan los miembros de la familia, fundamentalmente los padres y tutores, en el fortalecimiento de la imagen que las niñas tienen de sí mismas, de su autoestima y de su condición, y en la protección de su salud y su bienestar y observa que los hogares monoparentales, los encabezados por niños y los intergeneracionales son especialmente vulnerables a la pobreza y la exclusión social, por lo que insta a los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, brinden a la familia, como elemento natural y fundamental de la sociedad, protección y asistencia eficaces, y, en ese sentido, alienta a los Estados a que adopten, según proceda y hasta el máximo de los recursos de que dispongan, medidas como: La elaboración de políticas favorables de apoyo a la familia, y la evaluación de los efectos de esas políticas y programas en el bienestar de las familias; el análisis de las políticas y los programas, incluidos los relativos a la estabilidad macroeconómica, los programas de ajuste estructural, la tributación, las inversiones, el empleo, los mercados y todos los sectores pertinentes de la economía en relación con sus efectos sobre el bienestar y la situación de la familia; el apoyo de la investigación y la elaboración de estrategias integrales a fin de aumentar la capacidad de las familias y las comunidades para atender a los miembros de más edad y reforzar el papel de los abuelos en la crianza de sus nietos;) el análisis de las causas de la desintegración familiar y la mitigación de sus consecuencias; La adopción de disposiciones para facilitar, según proceda, la integración de las familias en la sociedad y su reunificación, preservación y protección, entre otras cosas proporcionando viviendas adecuadas y acceso a los servicios básicos y a medios de vida sostenibles; el fomento de la reducción de la pobreza, asistencia a las familias en situaciones difíciles y reforzando la capacidad de obtención de ingresos



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

de todos los miembros adultos de las familias económicamente desfavorecidas".

Y concluyendo que: "la familia debe verse como una prioridad en los estados democráticos actuales y que en consecuencia deben fomentarse el diseño e implementación de un marco jurídico que permita protegerla al mismo que las políticas públicas hagan efectivos todos los derechos que se buscan fomentar en ellas".

2.- La Mesa Directiva de la LIX Legislatura de esta Entidad, recibió el oficio número DGPL-1P1A.-3568.14, fechado al 05 de noviembre de 2015, remitido por el Senador José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente Mesa Directiva Cámara de Senadores, el cual en su contenido refiere:

"PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de la Familia y Desarrollo Humano con el siguiente Punto de Acuerdo:

"ÚNICO.- El Senado de la República exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados y a los Congresos de las entidades federativas que aún no cuentan con una Comisión de Familia a conformar dicho órgano legislativo".

Atentamente

SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente"

Plaza Hidalgo S/N. Col.
Centro.
Toluca, Méx. C.P. 50000



www.cddiputados.gob.mx



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

3.- En cumplimiento a la exhortación realizada por la Comisión Permanente de Familia y Desarrollo Humano de la Cámara de Senadores, el Diputado Cruz Juvenal Roa Sánchez, sometido a consideración de este Congreso, la Iniciativa de Decreto mediante el cual **se reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, así como el **artículo 13 A. del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, para **CREAR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO**, fechada al día 14 de diciembre del 2016, siendo conveniente destacar de la exposición de motivos, los siguientes puntos:

a.- **Objetivos de la Comisión:** El fortalecimiento de las familias mexiquenses y el desarrollo humano de cada uno de sus integrantes; el análisis institucional y de política pública, en los ámbitos económico, laboral, salud, educación y seguridad.

Defender y hacer efectivos los derechos humanos de los integrantes de la familia y la coordinación con las instituciones públicas, sociedades civiles y sociedad para atender las necesidades de las familias mexiquenses.

Adecuar el marco jurídico (vigente) para diseñar políticas públicas que fortalezcan a las familias en el Estado.

b.- La obligación del Estado, de proteger la organización y desarrollo de la familia.

c.- El debilitamiento familiar como consecuencia de la violencia interfamiliar y en las escuelas y las adicciones y la desigualdad en el país, entre otros problemas



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

d.- La obligación de este órgano legislativo de revisar el marco legal para fortalecer a las familias para lograr un pleno desarrollo en cada uno de sus integrantes, especialmente de la niñez.

4.- Aprobada que fue la Iniciativa se publicó en la Gaceta de Gobierno de esta entidad, el lunes 8 de enero de 2018, como DECRETO NÚMERO 274, quedando de la siguiente manera:

"LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

DECRETO NÚMERO 274

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXXV al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69. ...
I a XXXIV. ...

XXXV. Comisión de Familia y Desarrollo Humano. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XXXV al artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.

... I a XXXIV. ...

XXXV. La Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conocerá de los temas e iniciativas siguientes:

a) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionadas con la familia y el desarrollo humano.



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

- b) Revisar el marco normativo en materia de derecho a la familia y desarrollo humano.
- c) Evaluar el marco normativo y las desigualdades que éste podría generar en los integrantes de la familia.
- d) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTE DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE (RÚBRICA).

SECRETARIAS DIP. IRAZEMA GÓNZALEZ MARTÍNEZ OLIVARES (RÚBRICA).

DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO (RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA MONROY ZARATE (RÚBRICA)”.

5.- El GPPRD, considera que las facultades otorgadas a la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, son limitadas e insuficientes, ya que la familia es considerada como la institución



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

primaria de toda organización social, sin ella, no se entenderían lo que es vivir en sociedad.

En el ámbito Federal y Local, las Constituciones reconocen en su artículo 4º. y 5º. respectivamente, la obligación de proteger la organización y el desarrollo de la familia, en el ámbito internacional, para organismos como la ONU la familia es un tema recurrente y de gran importancia. Esta Legislatura no puede desatenderse y por ello debe poner especial interés en este tema y no solo ver a la familia como un concepto jurídico, sino como un organismo y una realidad del desarrollo humano, del crecimiento de las y los mexiquenses, para construir nuestros valores, de la forma de permear a través de los mismos en la sociedad y en el entender del vivir en colectividad.

Hoy la familia debe entenderse como una comunidad en la que formamos a ciudadanos de valor y con valores, se debe incluir a los adultos mayores, que son quienes tienen la experiencia, debemos actuar con un sentido de inclusión con los niños, niñas y adolescentes, con una responsabilidad compartida, que abarque a todo el grupo familiar, padres, abuelos, tíos y primos.

Nuestras obligaciones es trabajar para que las familias no se desintegren, lamentablemente hoy, vemos familias desintegradas, es hora de preocuparnos por el núcleo más importante de la sociedad, la familia. El índice de divorcios va en aumento, contrariamente el número de matrimonios civiles se reduce, las desavenencias familiares afectaban la composición de todo el entorno social.

Aunado a ello, vivimos una economía en vías de desarrollo, lo que implica el no poder alcanzar un nivel de vida que permita satisfacer adecuadamente las necesidades y es causa indirecta de la desintegración familiar y pauta para que la delincuencia y la violencia proliferen. El número de suicidios de niños y adolescentes va en aumento, a ello se suma el abuso y tráfico sexual, la pornografía y la



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

explotación infantil, el acoso escolar, la inseguridad, el abuso excesivo de los medios comunicación, son factores que sin duda han contribuido a la desintegración familiar.

Las funciones de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano, no pueden limitarse a las aprobadas en el Decreto 274, es necesario ir más allá, en un tema tan importante se deben dejar de lado los colores, las ideologías y las diferencias, debemos actuar con voluntad política para reconstruir el tejido social,

Es necesario hacer partícipes de esta problemática a los académicos, las organizaciones civiles, a las instituciones de gobierno en todos sus niveles y sus ámbitos, más aun a la sociedad civil, la familia y el desarrollo humano debe ser tema primordial para esta Legislatura.

No podemos dejar de lado, la pobreza, la marginación, el rezago educativo, la informalidad, la falta de oportunidades como generadores de la fractura de las relaciones familiares, tenemos como reto la reconstrucción del tejido social, recuperar el valor de la familia, y mediante la Comisión de Familia y Desarrollo Humano impulsar iniciativas que brinden mayor protección e impulsen las políticas públicas que necesitamos, tenemos el compromiso ético y legal de ello, en este compromiso son corresponsables el gobierno, las instituciones educativas, públicas y privadas; las empresas, cada hombre y a cada mujer de esta entidad.

Esta Legislatura debe ver a la Comisión de Familia y Desarrollo Humano con una perspectiva integral que sus funciones abarquen desde los adultos mayores a la las niñas y niños, las personas con discapacidad a los que forman parte de los grupos vulnerables, sin exclusión de ningún individuo, ya que no podemos negar y menos aún olvidar, que todos los aquí presentes pertenecemos a un núcleo familiar e impulsar programas de capacitación, pláticas, actividades culturales, atención especializada, actividad recreativa, asistencia social, eventos



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

deportivos entre otras acciones que fomente la unión familiar y el desarrollo humano.

Importante resaltar el tema de las personas que sufren afectación por trastornos mentales, por ello la Comisión de Familia y Desarrollo Humano, debe impulsar programas que atiendan la salud mental, especialmente de los menores ya que en muchas ocasiones se puede prevenir desde el núcleo familiar, programas que prevengan la drogadicción y el alcoholismo, gestionar los recursos para que los Instituto de Salud y los Organismo cuya función principal se relaciona con la familia establezcan programas preventivos para estos rubros.

En el tema de migrantes, hay niños, adolescentes, jóvenes, padres que abandonan su hogar en busca de una mejor oportunidad, en ocasiones dejando en total desamparo a los miembros de la familia, es obligación de la Comisión impulsar la creación y el desarrollo de institutos de y para las mujeres, niñas y niños, jóvenes y adultos,

Debemos obligar a la autoridad a trabajar por todos y cada uno de los integrantes de la familia, impulsar todo programa, norma, plan, ley o acciones que solucione problemáticas que afectan a la sociedad cuyo pilar es la familia

Tenemos también el tema de feminicidios, violencia de género, trata de personas, acoso y violencia laboral, entre muchos otros que afectan directamente a la mujer, pero que tiene repercusiones al interior del seno familiar, por ello la Comisión de la Familia y Desarrollo, debe ser participe en las instrumentación de mecanismo que erradiquen este mal, así como ser participe en los asuntos legislativos y administrativos relacionados con estos delitos y estas conductas antisociales.

La mencionada Comisión debe intervenir también en los temas relativos a mujeres embarazadas y adolescentes para atender la prevención del embarazo, las complicaciones pre y postparto, la prevención de cáncer



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

de mama, en lo referente a los programas de apoyo a padres de familia trabajadores relacionados con el desarrollo de habilidades parentales y la atención y cuidado de niños y adultos mayores.

6.- La compleja configuración de la familia actual, sus transformaciones y el impacto en la vida social, hace de ella, un tema relevante. Mediante la sociología, la economía, la pedagogía, la psicología, la historia, la antropología, la ecología y la medicina, se puede constatar que la institución familiar ha cambiado su estructura y su conformación, pues interactúa y está sujeta a los cambios y fenómenos sociales, además de que va más allá de los miembros que la conforman.

Para comprender el concepto actual de familia y su función social es necesario considerar sus características conforme al contexto sociocultural, tipo de matrimonio o de unión, actividades económicas, discursos políticos y cambios sociales, entre otros muchos. El concepto de familia, no se limita a la unión entre un hombre y una mujer para la procreación de los hijos.

Por mucho tiempo, la familia fue y es considerada como una institución fundamental donde las personas se desarrollan, pero es necesario comprender que su estructura y conformación ha cambiado al no ser una institución estática sino cambiante y por ello es indispensable replantear su concepto, que incluya los múltiples tipos de familia existentes en nuestro país, tómalo en cuenta los elementos que se consideran para el diseño de políticas públicas encaminadas a atender las necesidades familiares.

Hoy con los cambios sociales, la ampliación de los derechos humanos, las nuevas tecnologías y otros factores la estructura "tradicional" de la familia ha cambiado, modificado los modelos, los tipos, la composición y la integración interna de la familia y hoy existe una diversidad de núcleos familiares. El ser humano como ente social ha estructurado relaciones que le permiten no sólo su supervivencia, sino también la



**Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl**

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

posibilidad de conformar sociedades en las que desarrolla su vida en grupos familiares, compuestos a partir de sistemas de parentesco, culturales, políticos y económicos, entre otros.

La familia en la actualidad, comprende aspectos intrínsecos y extrínsecos que derivan su organización y conformación, el parentesco es la principal institución que teje lazos de familia a partir de los lazos sanguíneos y el matrimonio, sin embargo los fenómenos sociales han reestructurado a la familia. Como lo es la unión de parejas homosexuales por la vía legal, la familia puede ser conceptualizada por su tamaño (número de integrantes), también es definida como la agrupación de individuos que viven bajo el mismo techo o en un mismo conjunto de habitaciones.

La familia ya no sólo puede ser considerada como aquella compuesta por el matrimonio entre un hombre y una mujer, quienes tienen hijos, pues actualmente existen familias que se conforman con madres y padres solteros que han optado por la adopción y mediante esta vía legal, adquirir la calidad de madre o padre, así como matrimonios y concubinatos que han decidido no procrear hijos.

Las Naciones Unidas definen a la familia “como una unidad en los estudios demográficos que representa todo un hogar o una parte de éste; una familia estadística o una familia censal generalmente se compone de todos los miembros de un hogar emparentados por consanguinidad, adopción o matrimonio”. Esta conceptualización muestra a la familia, ya no como aquella unidad meramente biológica o vinculada por un contrato social, sino como una institución que acepta a otros miembros aunque no sean parte de esa consanguinidad.

Por su parte, la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2012), menciona que: “la familia es el ámbito primordial de desarrollo de cualquier ser humano pues constituye la base en la



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

construcción de la identidad, autoestima y esquemas de convivencia social elementales".

De acuerdo con el INEGI (2013b), existen tres clases de hogar. Por orden de importancia relativa, los nucleares ocupan el primer lugar (70.9%), después los ampliados (hogar en el que convive un núcleo y algún otro familiar como los hermanos de los padres con sus hijos, los miembros de las generaciones ascendentes — abuelos, tíos abuelos, bisabuelos — o de la misma generación, puede abarcar parientes no consanguíneos, como medios hermanos, hijos adoptivos o putativos etc.) (26.5%) y los compuestos (hogar en el que, además del núcleo familiar y algún otro familiar, conviven personas que no guardan ningún parentesco con el jefe del hogar) (1.5%).

La mayoría de los hogares nucleares corresponde a los que se componen por la pareja conyugal con hijos (70.4%), o bien, uno solo de los padres con sus hijos (15.4%).

Igualmente es definida como el grupo de personas, parientes o no, que ocupan la totalidad o parte de una vivienda; atienden necesidades básicas, con cargo a un presupuesto común y generalmente comparten las comidas.

El cambio estructural de la familia en México resulta de las transformaciones y fenómenos sociopolíticos y económicos, entre otros, desde la migración de los jefes de familia, la incorporación de la mujer al mercado laboral, los movimientos sociales de índole laboral y educativa que dieron hincapié a la formulación de políticas de género instaladas poco a poco en los senos familiares y la aprobación de la unión de parejas del mismo sexo.

En México el cambio social y las nuevas formas de convivencia se han venido produciendo lentamente como un proceso de transformación. Solamente comparando el año de 1990 con el 2000, el porcentaje de la



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

población casada en México decrece de 45.8 % a 44.5%, en cambio las uniones libres (la cohabitación) pasan de 7.4% a 10.3%.

También se han registrado incremento en los divorcios, conformándose así familias monoparentales, reconstruidas y los hogares unipersonales que pueden constituir por sí sólo una familia independiente (familia nuclear monoparental), o puede convivir con otras personas emparentadas. Por ejemplo, una madre (sin pareja) con dos hijos que viva con sus padres constituye un núcleo monoparental en una familia más amplia.

En este tenor, al conceptualizar a la familia debemos considerar:

- a) No visualizar a la familia como uniforme y unilineal.
- b) Incluir la equidad de género, y no sólo el discurso de género inclinado a la percepción feminista.
- c) Que el contexto geográfico donde se desarrollan las familias, al estar íntegramente ligado con las actividades económicas laborales de éstas.
- d) Analizar los procesos migratorios que traen consigo la migración (a México) de personas de otros países, con sus costumbres e ideologías nuevas, con respecto al matrimonio y la familia.
- e) Otro aspecto importante es la religión que profesa cada familia, pues de esta variable dependerá cómo entender y significar a la familia.
- f) Integrar dentro de la clasificación familiar en México, a las uniones de parejas del mismo sexo teniendo en claro que ellos también tienen el derecho a ser reconocidos como una unidad familiar.
- g) El empleo de las posturas y creencias familiares.
- h) Las tendencias de género y equidad.
- i) La diversidad de tipos de modelos familiares, viejos y nuevos.

Esta Legislatura tiene la obligación de tener una visión más amplia en lo que respecta al concepto "familia", pues es claro que el viejo concepto anteriormente utilizado y visualizado ha quedado atrás e independientemente de nuestras opiniones, preferencias o ideologías



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

debemos conceptualizarla como la unidad básica que rige el comportamiento de los individuos como espacio primario de socialización y legislar e impulsar las políticas no con la visión antaño, es decir, rompiendo el molde de la otrora visión del modelo de familia nuclear o tradicional, tomando en cuenta que este modelo de familia (padre, madre e hijos) no es el único que predomina en nuestra sociedad pues el concepto de la década de los sesenta ya no encaja dentro de la familia de estos tiempos.

Hoy se requieren leyes y políticas públicas familiares en las cuales se exprese claramente la idea de que hoy las personas forman sus familias de acuerdo con sus deseos y opciones individuales, donde se tome en cuenta la participación laboral de las mujeres y los hombres, de manera equitativa, por ello el GPPRD, considera que actualmente se debe conceptualizar a la familia como la institución básica donde se desarrollan las nuevas generaciones, que en décadas posteriores serán la base de la sociedad y la economía mexicana, partiendo de la realidad que vive actualmente la sociedad mexiquense, lo que implica que llegara un entendimiento que permite sentar las bases para comprender por qué sin una realidad familiar sólida es difícil que las personas se respeten en su dignidad, libertad e igualdad.

6.- Bajo este contexto es obligación de la Comisión de la Familia y Desarrollo Humano, incluir en su plan de trabajo a todas las estructuras familiares, en aras de *honrar y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, garantizando la protección de los Derechos Humanos y combatiendo la discriminación de las personas en apego al marco jurídico internacional y nacional en materia de derechos humanos y abstenerse de realizar actos discriminatorios de los Derechos de las personas homosexuales, de las mujeres y de las familias homoparentales, respetando el derecho a decidir libremente sobre su cuerpo, con el ánimo siempre de trabajar a favor de defender y hacer efectivos los derechos humanos de los integrantes de las familias*



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

mexiquenses, ya que lo contrario implicaría negarles el acceso a varios otros derechos, máxime que la Suprema Corte de Justicia se ha pronunciado en diversas ejecutorias que existe una gran diversidad de formas en las que se puede integrar una familia, coincidiendo con la postura oficial recientemente emitida por el Gobierno Federal ante Naciones Unidas, que textualmente dice que México reconoce y protege el derecho de toda persona a contraer matrimonio y a fundar una familia.

7.- Por cuanto al Desarrollo Humano, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) lo define como "el proceso de expansión de las capacidades de las personas que amplían sus opciones y oportunidades". Tal definición asocia el desarrollo directamente con el progreso de la vida y el bienestar humano, con el fortalecimiento de capacidades relacionadas con todas las cosas que una persona puede ser y hacer en su vida en forma plena y en todos los terrenos, con la libertad de poder vivir como nos gustaría hacerlo y con la posibilidad de que todos los individuos sean sujetos y beneficiarios del desarrollo.

De acuerdo a la PNUD, el Desarrollo Humano integra aspectos tales como el desarrollo social, el desarrollo económico (incluyendo el desarrollo local y rural) y el desarrollo sostenible, a través del proceso mediante el cual se diseñan posibilidades para que una comunidad de habitantes tenga opciones y ofertas en pro de la mejora educativa, laboral, económica, de vivienda, recreativa y cultural (entre otros), y se fundamenta en incrementar el bienestar integral de las personas, sobre todo en aquellas que más lo necesitan y se encuentran en estado de vulnerabilidad, ello con el fin de alcanzar una mejor condición en su vida y como medio para la satisfacción de las necesidades del ser humano, pues a mejor desarrollo humano, mejor calidad de vida.

La educación juega un papel fundamental en la materia, ya que la mejor forma de implementar el desarrollo humano es desde la niñez, inculcando los buenos principios y la conservación del ambiente,



**Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl**

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

El aspecto económico como parte del desarrollo humano, se enfoca en las estrategias que deben desarrollar los entes de gobiernos para mejorar la economía y el ingreso social en beneficio de la comunidad, para ello es necesario instrumentar planes, programas, políticas públicas y acuerdos de colaboración y trabajo con los sectores industriales, comerciales, agropecuarios, prestadores de servicios y empresarios, así como en la explotación de los recursos naturales ya que se incrementa la producción y de igual manera, impulsan una mejor calidad de vida de los trabajadores, para ello es indispensable crear ordenamientos que aseguren y amplíen el catálogo de los derechos humanos existentes, leyes y normas que impiden el maltrato al trabajador.

Tiene injerencia en al ámbito de salud y desarrollo del individuo, desde su nacimiento hasta alcanzar la edad adulta, pues el sector salud no es ajeno en el ámbito del desarrollo humano, ya que son indispensables condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para alcanzar un pleno desarrollo.

Trabajar a favor del desarrollo humano consiste en ampliar las oportunidades y las opciones de las personas para progresar y aumentar su bienestar. Las diversas aristas vinculadas al desarrollo humano suelen ser medidas a través del Índice de Desarrollo Humano (IDH).

El IDH analiza la esperanza de vida, los años de escolaridad y el PBI per cápita de los habitantes de cada país y establece un ranking internacional. Noruega, Suiza, Australia, Alemania y Dinamarca suelen ser las naciones con mayor IDH.

En el año 1965, se creó el denominado Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, abreviado PNUD, tras fusionar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, surgidos en 1949 y 1958, respectivamente. La puesta en marcha del PNUD tuvo lugar a



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

cargo de la Asamblea General y su objetivo es promover la mejora en la calidad de vida de las personas que integran este sistema. Precisamente, el informe llamado IDH es una publicación de este programa.

El PNUD se encuentra activo en 178 países, y su función principal es colaborar con los pueblos para que puedan alcanzar un nivel de vida más alto. Promover esta mejora brinda los conocimientos, los recursos y la experiencia que se necesitan para cambiar las condiciones de vida.

Desde esta perspectiva la Comisión de Familia y Desarrollo Humano de esta Legislatura tendrá como reto reducción del índice de pobreza; gobernabilidad y democrática; prevención de las crisis; aprovechamiento de la energía y cuidado del medio ambiente; enfermedades infecciosas y epidemias; acceso a las tecnologías de las comunicaciones y la información; lucha contra el analfabetismo; terminar con la discriminación a la mujer, entre otros, se trata de una tarea difícil, pero no imposible.

El desarrollo humano, forma parte de los mecanismos para impulsar y mantener la democracia, como factor indispensable en la gobernabilidad, al buscar por medio de la democracia la creación de procesos e instituciones que respondan a las necesidades del pueblo de forma más eficaz, así como implementar los mecanismos que permitan el acceso a la adecuada administración de justicia, pues si los ciudadanos no pueden participar de los procesos electorales, las decisiones legislativas y recibir de las autoridades una pronta, imparcial y completa justicia, son simples espectadores de las actuaciones de los órganos de gobierno.

Por ello, la Comisión enunciada debe atender aquellas iniciativas y actividades que tiendan a mejorar las condiciones de vida de las y los mexiquenses en todas las formas y vías que permita cubrir sus



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

necesidades básicas y complementarias, y de la creación de un entorno social en el que respeten sus derechos humanos.

Durante la cumbre del Milenio del año 2000, 189 países, entre ellos México, se comprometieron a crear a nivel nacional y mundial, un entorno propicio para el desarrollo y la eliminación de la pobreza y así alcanzar objetivos con metas específicas.

Es importante puntualizar que la Comisión de Familia y Desarrollo Humano, en este último rubro, debe tener como objetivos primordiales dentro del territorio estatal:

- I. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- II. Instrumentar mecanismos que fomenten conseguir empleo productivo y trabajo digno para todos, incluyendo mujeres y jóvenes.
- III. Lograr que el mayor número posible de adolescentes cursen la educación media básica.
- IV. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, eliminando las desigualdades entre géneros, así como erradicar la violencia por cuestión de género en todos los ámbitos.
- V. Reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud materna y el cáncer de mama.
- VI. Implementar programas y políticas públicas en materia de sustentabilidad ambiental bajo los principios de un desarrollo sostenible y la diversidad biológica, reducir a la mitad la proporción de personas sin acceso al agua potable y a servicios básicos de saneamiento.

Entre otros tantos que permitan mejorar la condición de vida de los habitantes del Estado de México



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl
Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

8.- La cita de los razonamientos que sustentan el dictamen de la Comisión Ordinaria de Familia y Desarrollo Humano de la Cámara de Senadores, correspondiente al punto de acuerdo "POR EL QUE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE NO CONTABA CON UNA COMISIÓN DE FAMILIA A CONFORMAR DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO, tiene un fin específico, que es crear conciencia en los miembros de esta Asamblea que las facultades establecidas en la iniciativa aprobada para CREAR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO, fechada al día 14 de diciembre del 2016, establece facultades limitadas e insuficientes en los temas y trabajos legislativos de la misma, es por eso, que se propone la reforma a la fracción XXXV del artículo 13 A. del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en lo relativo a los temas que serán del conocimiento y atención de la Comisión De Familia y Desarrollo Urbano a que se refiere la fracción XXXV del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

9.- Las comisiones son los órganos legislativos que permiten dar una atención especializada en ciertos temas a cuyo estudio se dedican recursos materiales y humanos; en este sentido, la existencia de una Comisión de Familia y Desarrollo Humano, facilita el desarrollo de propuestas y trabajos legislativos que abarquen temas relacionados con estos rubros y reciban una atención más puntual por parte de una comisión especializada que permita regular y promover la solidaridad entre los miembros de la familia; la obligación del Estado de protegerla y su organización; la prevalencia del interés social en las instituciones familiares, y particularmente de la familia como derecho y sujeto de derechos; el deber del Estado de dar autenticidad a los actos de familia y proteger los derechos de sus miembros, en especial los derechos de niños y niñas, durante su infancia, niñez y adolescencia en el seno familiar, así como impulsar el desarrollo humano en todos sus aspectos



Dip. Araceli Casasola Salazar
Distrito XXV Nezahualcóyotl

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

y dotar a la legislación con una perspectiva de familia que coadyuve al fortalecimiento de sociedades democráticas de nuestro estado.

10.- Lo anterior motiva al GPPRD a presentar esta iniciativa que reforma a la fracción XXXV del artículo 13 A. del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR.
(RÚBRICA)

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
(RÚBRICA)

HONORABLE ASAMBLEA

En acatamiento del procedimiento legislativo ordinario, la Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Familia y de Desarrollo Humano, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXV del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Una vez que concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la "LX" Legislatura por la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención con el estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto propone la reforma de la fracción XXXV del Artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para fortalecer la competencia de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, ampliando los temas que serán de su conocimiento y resolución.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus órganos y dependencias.

Los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos destacar que en el ejercicio de sus funciones la Legislatura actúa a través de diversos órganos, entre ellos, las comisiones legislativas, integradas de manera plural, cuando menos por 9 diputados.

Las comisiones legislativas tienen como funciones estudiar las iniciativas de ley o decreto y los distintos asuntos que le sean turnados de acuerdo con su ámbito de competencia, con el objeto de elaborar los dictámenes o los informes correspondientes.

En este sentido, quienes dictaminamos la iniciativa de decreto, nos permitimos afirmar que las funciones que desempeñan son esenciales para el cumplimiento de las tareas que corresponden a la Legislatura, particularmente, aquellas que tienen que ver con el proceso creador de la Ley, en el que participan activamente y de manera fundamental, pues todas las iniciativas y asuntos se turnan a las mismas para su estudio y dictamen, salvo que la Legislatura o la Diputación Permanente los califiquen de urgente u obvia resolución y dispensen esta tramitación.

Estos órganos especializados y de estudio, por la naturaleza de su actividad, en alguna forma marcan el ritmo de los trabajos plenarios de la Legislatura, fijando las materias, a través de los dictámenes correspondientes, sobre las que, discuten, vota y resuelve la Representación Popular.

Por ello, las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas dictaminadoras reconocemos la importancia de contar con un basamento jurídico actualizado y eficaz, que responda a la realidad y a las exigencias de los órganos y las dependencias del Poder Legislativo, derivadas de la dinámica social del Estado de México.

En este marco de referencia resalta la Comisión Legislativa de la Familia y Desarrollo Humano, creada, mediante Decreto número 274 de la "LIX" Legislatura, publicada el 8 de enero de 2018, en la "Gaceta del Gobierno", en respuesta a un exhorto respetuoso de la Cámara de Senadores, al Congreso de la Unión y a los Congresos de las Entidades Federativas.

De conformidad con la exposición de motivos de creación de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano tuvo como objetivos específicos el análisis institucional y de política pública en los ámbitos económico, laboral, salud, educación y seguridad. En cada una de estas dimensiones, buscamos que al seno del Poder Legislativo de nuestra entidad, se realice

una revisión al marco legal para fortalecer a las familias y se logre un pleno desarrollo de cada uno de sus integrantes, particularmente de la niñez.

Asimismo se precisó que trabajaría a favor de defender y hacer efectivos los derechos humanos de los integrantes de las familias, en coordinación con diversas instituciones públicas, sociedades civiles y sociedad en general, con el propósito de sumar esfuerzos para lograr atender las necesidades de las familias mexiquenses, al tiempo de que se cuente con el marco jurídico adecuado para diseñar políticas públicas que garanticen y promuevan el fortalecimiento de las familias en el Estado de México.

Así, a la par de su creación, le fueron asignadas, expresamente, a la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, las facultades que le corresponden, quedando previstas en el artículo 13 A fracción XXXV del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Precisamente, la propuesta legislativa que nos ocupa busca vigorizar esas facultades y los integrantes de las comisiones legislativas dictaminadoras coincidimos con los autores de la iniciativa de decreto, al expresar que, consideran que las facultades otorgadas a la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, son limitadas e insuficientes, ya que la familia es la institución primaria de toda organización social y sin ella no se entendería lo que es vivir en sociedad.

Creemos también, como lo señala la exposición de motivos de la iniciativa de decreto, que esta Legislatura debe ver a la Comisión de Familia y Desarrollo Humano con una perspectiva integral que sus funciones abarquen desde los adultos mayores a la las niñas y niños, las personas con discapacidad a los que forman parte de los grupos vulnerables, sin exclusión de ningún individuo, ya que no podemos negar y menos aún olvidar, que todos los aquí presentes pertenecemos a un núcleo familiar e impulsar programas de capacitación, pláticas, actividades culturales, atención especializada, actividad recreativa, asistencia social, eventos deportivos entre otras acciones que fomente la unión familiar y el desarrollo humano.

En consecuencia, estimamos adecuada la iniciativa de decreto y apreciamos correcta la reforma de la fracción XXXV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que, la Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conozca de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, no limitativa, relativos y relacionados con:

- a) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones relativas a los temas de familia y desarrollo humano;
- b) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de familia y desarrollo humano;
- c) El estudio acerca de temas de desarrollo de la familia y humano el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo integral de la familia y la asistencia de grupos vulnerables para conocer sus necesidades y así estar en la aptitud de presentar proyectos que tiendan a satisfacerlas;
- d) La atención de asuntos relacionados con la familia en la rama del derecho civil, así como temas vinculados con las familias y sus integrantes, en todas sus modalidades.
- e) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de la familia;
- f) La legislación en materia de asistencia social y desarrollo humano;
- g) La normatividad, políticas, planes y programas de desarrollo humano, desarrollo social y asistencial para grupos vulnerables en el ámbito estatal;
- h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad, de las personas adultos mayores y la protección de los derechos de las niñas y los niños;
- i) La legislación en materia de desarrollo humano y poblacional;
- j) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de cualquier miembro de la familia, de personas que formen parte de los grupos vulnerables y personas en lo general;

- k) En asuntos relacionado con los migrantes;
- l) Asuntos en que se vulneren los derechos humanos de los miembros de pueblos indígenas o relacionados con el fomento y bienestar de los pueblos y comunidades indígenas del Estado;
- m) De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas en el Estado;
- ñ) En todo asunto relacionado con los Derechos Humanos para el respeto, promoción y defensa de estos derechos en cualquier forma, dentro del ámbito estatal;
- o) En lo que respecta al desarrollo agropecuario y rural sustentable, de la agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura y acuicultura, así como de política para el desarrollo rural; abasto y medidas para garantizar la autosuficiencia agroalimentaria en el Estado;
- p) En lo relativo al desarrollo económico, comercial, industrial, fomento de inversiones productivas y economía solidaria que conlleven el impulso de una mejor calidad de vida para los habitantes del Estado;
- q) El fomento a la vivienda;
- r) En asuntos electorales, que propicien la participación democrática de los habitantes del Estado
- s) En lo relativo a la juventud y deporte, para promover la atención de asuntos en materia de atención y desarrollo de los jóvenes y fomento de las actividades deportivas en el Estado;
- t) En materia del medio ambiente, en asuntos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente, ecología y desarrollo sustentable;
- u) En trabajo y previsión social, en materia de decretos de pensiones por vejez, por muerte y jubilaciones, de conformidad con las disposiciones vigentes;
- v) En igualdad, equidad y paridad de Género, en los rubros siguientes:
 - I) De igualdad de género;
 - II) Violencia de género;
 - III) Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, relativos a la familia, niños, niñas y adolescentes y mujeres.
- w) En la defensa de los derechos humanos de los integrantes de las familias, en coordinación con diversas instituciones públicas, sociedades civiles y sociedad en general, con el propósito de sumar esfuerzos para lograr atender las necesidades de las familias mexiquenses.
- x) De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con la familia y el desarrollo humano;
- y) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Con estas facultades se vigoriza a la Comisión de Familia y Desarrollo Humano y se favorece el desarrollo y propuestas del trabajo legislativo vinculados con estas materias, permitiendo la participación y atención oportuna y puntual de esta comisión especializada.

Por las razones expuestas, que las facultades otorgadas siendo evidente el beneficio que la iniciativa de decreto tiene para la buena marcha de las tareas del Poder Legislativo, y por ende para el pueblo del Estado de México, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXV del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
(RÚBRICA).**

**DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
(RÚBRICA).**

**DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
(RÚBRICA).**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
(RÚBRICA).**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
(RÚBRICA).**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
(RÚBRICA).**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).**

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FAMILIA Y
DESARROLLO HUMANO**

PRESIDENTE

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
(RÚBRICA).**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE
(RÚBRICA).**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR
(RÚBRICA).**

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS
(RÚBRICA).**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



SECRETARÍA DE SEGURIDAD ESTADO DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafo noveno, 78 y 86 Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 78, 85, 86 y 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 19 fracción II, 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 140, 150, 151, 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 20 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 5 fracción III, 43, 44, 45, 46, 51, 53, 55, 61 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; y Quinto Transitorio del Decreto 244 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México.

CONVOCA

A las personas que cuenten con vocación de Institucionalidad, Servicio, Disciplina y Honestidad, y que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, a participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso a incorporarse como CUSTODIO PENITENCIARIO en el programa de fortalecimiento del estado de fuerza de la Subsecretaría de Control Penitenciario.

1.-REQUISITOS

Para ser Custodio Penitenciario en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley en el Estado de México, se deberá contar con el perfil de ingreso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener entre 18 y 35 años cumplidos al momento de su Evaluación en el Centro de Control de Confianza.
3. Estatura mínima para hombres 1.60 metros y para mujeres 1.55 metros.
4. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente.
5. Firmar consentimiento para someterse a las Evaluaciones de Control de Confianza que prevé los ordenamientos; presentar y aprobar el proceso de Evaluación de Control de Confianza.
6. Índice de masa corporal entre 18.5 y 34.9 puntos según las metodologías de cálculos emitidas por la Organización Mundial de Salud.
7. Gozar de buena salud física y mental, así como contar con una condición mínima requerida, acorde con la edad y con las exigencias de la rutina en el proceso del Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria y que no pongan en riesgo su integridad.
8. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas y cumplir con el perfil de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
9. Se considerará la continuidad del proceso, en caso de contar con inserciones, dibujos o grabados en la piel, que no sean visibles al portar el uniforme (pantalón y camiseta manga corta), salvo el caso de delineado permanente en cejas, ojos y boca. Se permite el uso de perforaciones en el cuerpo (no expansiones), quedando estrictamente prohibida la portación durante el servicio.
10. Saber conducir automóviles y tener licencia de manejo vigente.
11. No estar suspendido o inhabilitado para ejercer algún cargo en el sector público, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
12. En el caso de hombres, deberán contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada.
13. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.
14. Disponibilidad permanente y no contar con impedimentos que le imposibiliten cumplir funciones en cualquier horario conforme a las necesidades del servicio.
15. Presentar y acreditar los exámenes y evaluaciones, el concurso de ingreso y los cursos de formación que realice la Secretaría de Seguridad y organismos competentes.
16. Firmar consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Consentimiento para someterse a las Evaluaciones de Control de Confianza.
 - Declaración bajo protesta de decir verdad de que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Secretaría de Seguridad realice las investigaciones necesarias para corroborarlas.
 - Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de Reclutamiento, Selección, Evaluación de Control de Confianza y Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria.
 - Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones que en materia disciplinaria emita la Secretaría de Seguridad, así como aceptar las correcciones disciplinarias o sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la expulsión definitiva del proceso de selección y Formación Inicial.
 - Carta de aceptación y reconocimiento de los riesgos que implican las evaluaciones de rendimiento físico y durante el proceso de Formación Inicial.
17. No tener antecedentes negativos en el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad.
18. Los demás requisitos que establezcan las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legalmente aplicables.

2.-REGISTRO

El registro se llevará a cabo en los siguientes medios de contacto.

1. Telefónico: de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm en el número 01-722-275-83-00 extensiones 10033, 10709, 10710 y 10714.
2. Al correo electrónico: reclutamiento@ssedomex.gob.mx
3. Internet: En la Página web <http://reclutamiento.ssedomex.gob.mx>
4. Presencial: En las instalaciones de los planteles de la Universidad Mexiquense de Seguridad (UMS) ubicados en:
 - a) PLANTEL TOLUCA: Rancho la Palma, Santa Juana Centro, Km 7.5 carretera Toluca – Atlacomulco, Almoloya de Juárez. CP 50900.
 - b) PLANTEL TLALNEPANTLA: Av. Del Trabajo s/n, col San Pedro Barrientos, CP 54010, Tlalnepantla de Bas, México.
 - c) PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL: Av. Bordo de Xochiaca s/n, entre Av. Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, CP 57000, Nezahualcóyotl, México.

3.-RECLUTAMIENTO

Todos los aspirantes serán notificados vía telefónica y por correo electrónico de la fecha y lugar donde se realizará una revisión documental y evaluaciones para el procedimiento de preselección, las cuales serán aplicadas por el personal de la Secretaría de Seguridad.

A los aspirantes que acrediten la etapa de preselección se les notificará vía telefónica y por correo electrónico fecha y hora para llevar a cabo las Evaluaciones de Control de Confianza.

En caso de que los aspirantes no acudan el día y hora señalado para revisión de la documentación y evaluación, se concluirá su proceso y podrá participar hasta la próxima convocatoria que al efecto se emita.

4.-DOCUMENTACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO

Los aspirantes deberán presentar original y copia de la siguiente documentación el día de su cita:

- Credencial para votar INE/IFE o Pasaporte; en original y copia por ambos lados.
- Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, gas) no mayor a 3 meses de emisión, en original y copia.
- Certificado de estudios que acredite la culminación satisfactoria de la enseñanza media superior o equivalente, en caso de contar con Licenciatura, título o cédula profesional, en original y copia.
- Acta de nacimiento con fecha de emisión no mayor a 6 meses, en original y copia.
- Copia impresa de CURP.
- Copia impresa de Registro Federal de Contribuyente emitido por el SAT.
- En el caso de hombres, Cartilla de Servicio Militar con hoja de liberación o recibo de identidad militar.
- Reporte de buró y círculo de crédito emitido por CONDUSEF con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- Currículum Vitae.
- Licencia de manejo vigente.

5.- CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Ingresarán al Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria, aquellos aspirantes que aprueben las Evaluaciones de Control de Confianza.

1. El Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria se impartirá en la modalidad de internado durante 3 meses en el Plantel que la UMS asigne.
2. El horario semanal será iniciando cada lunes a las 8:00 am y terminando los viernes a las 7:00 pm.
3. Desde el inicio del Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria y hasta su conclusión, el cadete estará sujeto a las disposiciones de disciplina del Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización pertenecientes a la UMS del Estado de México. En caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que en el mismo se señalan.
4. Durante el Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria, el cadete recibirá en comodato un uniforme táctico (camisola, pantalón, gorra, botas) y un uniforme deportivo (camisa, pantalón corto, pants).

6.- BECA DE APOYO ECONÓMICO DURANTE EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

Durante el Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria como cadete, se dará una beca de \$33,000 (treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) antes impuestos como un apoyo económico, sin que represente una relación laboral entre el cadete y la Secretaría de Seguridad o de la Universidad Mexiquense de Seguridad durante la etapa del curso de Formación Inicial.

7.- SUELDOS Y PRESTACIONES GRADUADOS COMO CUSTODIO PENITENCIARIO.

Una vez graduado, el cadete obtendrá el grado de "Custodio C", según el reglamento del Servicio Profesional de Carrera; con las siguientes prestaciones y apoyos económicos:

- a) Sueldo Mensual antes de impuestos hasta por \$14,961.60 (catorce mil novecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) incluyendo el sueldo bruto y compensaciones adicionales antes de impuestos.
- b) Aguinaldo hasta por 2 meses de sueldo.
- c) Prima vacacional hasta por 25 días de salario.

- d) Seguro de Vida por \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$255,000 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en caso de fallecimiento estando en servicio.
- e) Acceso al Programa de Apoyos para dependientes económicos de Personal de Seguridad y Custodia caídos en servicio, con apoyo para vivienda de \$300,000 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) e indemnización por \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- f) Incapacidad Parcial o Permanente por \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- g) Servicio médico.

8.- VIGENCIA DE CONVOCATORIA

El periodo para aplicar en la convocatoria de Custodio Penitenciario inicia el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 o en su defecto si se llegan a cubrir las plazas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

9.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las instituciones competentes, por lo que cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a Derecho.
- b) En cualquier etapa del proceso, que incluye el reclutamiento, la selección e ingreso, al detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de aspirante o baja definitiva del cadete y en su caso a la anulación de los estudios que haya realizado en el Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- c) La resolución sobre los resultados de la entrevista, de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria serán inapelables, reservadas y confidenciales.
- d) La calidad de aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con la Secretaría de Seguridad del Estado de México ni con la Universidad Mexiquense de Seguridad pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso respectivo.
- e) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Comisión de Honor y Justicia al número telefónico: (01-722)-275-83-00, ext. 10706.
- f) Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Estado de México.
- g) En caso de que se cumplan con todas y cada una de las etapas del proceso de Reclutamiento, las personas que ingresen a formar parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, como Custodio Penitenciario, podrán ser adscritas a cualquier Centro Preventivo y de Reinserción Social, sin que esto signifique que sea de manera definitiva o implique un impedimento para ser readscrito a otra de conformidad con las necesidades del servicio.

MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SEGURIDAD ESTADO DE MÉXICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 78, 85, 86 y 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 19 fracción II, 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 140, 150, 151, 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 20 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 5 fracción III, 43, 44, 45, 46, 51, 53, 55, 61 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; y Quinto Transitorio del Decreto 244 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México.

CONVOCA

A las personas que cuenten con vocación de Institucionalidad, Servicio, Disciplina y Honestidad, y que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, a participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso a incorporarse como POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL en el programa de fortalecimiento del estado de fuerza de la Subsecretaría de Policía Estatal.

1.-REQUISITOS

Para ser Policía en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley en el Estado de México, se deberá contar con el perfil de ingreso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener entre 18 y 30 años cumplidos al momento de su Evaluación en el Centro de Control de Confianza.
3. Estatura mínima para hombres 1.60 metros y para mujeres 1.55 metros.
4. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente.

5. Firmar consentimiento para someterse a las Evaluaciones de Control de Confianza que prevé los ordenamientos; presentar y aprobar el proceso de Evaluación de Control de Confianza;
6. Índice de masa corporal entre 18.5 y 34.9 puntos según las metodologías de cálculos emitidas por la Organización Mundial de Salud.
7. Gozar de buena salud física y mental, así como contar con una condición mínima requerida, acorde con la edad y con las exigencias de la rutina en el proceso del Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo y que no pongan en riesgo su integridad.
8. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas y cumplir con el perfil de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
9. Se considerará la continuidad del proceso, en caso de contar con inserciones, dibujos o grabados en la piel, que no sean visibles al portar el uniforme (pantalón y camiseta manga corta), salvo el caso de delineado permanente en cejas, ojos y boca. Se permite el uso de perforaciones en el cuerpo (no expansiones), quedando estrictamente prohibida la portación durante el servicio.
10. Saber conducir automóviles y tener licencia de manejo vigente.
11. No estar suspendido o inhabilitado para ejercer algún cargo en el sector público, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
12. En el caso de hombres, deberán contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada.
13. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.
14. Disponibilidad permanente y no contar con impedimentos que le imposibiliten cumplir funciones en cualquier horario conforme a las necesidades del servicio.
15. Presentar y acreditar los exámenes y evaluaciones, el concurso de ingreso y los cursos de formación que realice la Secretaría de Seguridad y organismos competentes.
16. Firmar consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Consentimiento para someterse a las Evaluaciones de Control de Confianza.
 - Declaración bajo protesta de decir verdad de que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Secretaría de Seguridad realice las investigaciones necesarias para corroborarlas.
 - Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de Reclutamiento, Selección, Evaluación de Control de Confianza y Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo.
 - Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones que en materia disciplinaria emita la Secretaría de Seguridad, así como aceptar las correcciones disciplinarias o sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la expulsión definitiva del proceso de selección y Formación Inicial.
 - Carta de aceptación y reconocimiento de los riesgos que implican las evaluaciones de rendimiento físico y durante el proceso de Formación Inicial.
17. No tener antecedentes negativos en el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad.
18. Los demás requisitos que establezcan las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legalmente aplicables.

2.-REGISTRO

El registro se llevará a cabo en los siguientes medios de contacto.

1. Telefónico: de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm en el número 01-722-275-83-00 extensiones 10033, 10709, 10710 y 10714.
2. Al correo electrónico: reclutamiento@ssedomex.gob.mx
3. Internet: En la Página web <http://reclutamiento.ssedomex.gob.mx>
4. Presencial: En las instalaciones de los planteles de la Universidad Mexiquense de Seguridad (UMS) ubicados en:
 - a) PLANTEL TOLUCA: Rancho la Palma, Santa Juana Centro, Km 7.5 carretera Toluca – Atlacomulco, Almoloya de Juárez. CP 50900.
 - b) PLANTEL TLALNEPANTLA: Av. Del Trabajo s/n, col San Pedro Barrientos, CP 54010, Tlalnepantla de Bas, México.
 - c) PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL: Av. Bordo de Xochiaca s/n, entre Av. Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, CP 57000, Nezahualcóyotl, México.

3.-RECLUTAMIENTO

Todos los aspirantes serán notificados vía telefónica y por correo electrónico de la fecha y lugar donde se realizará una revisión documental y evaluaciones para el procedimiento de preselección, las cuales serán aplicadas por el personal de la Secretaría de Seguridad.

A los aspirantes que acrediten la etapa de preselección se les notificará vía telefónica y por correo electrónico fecha y hora para llevar a cabo las Evaluaciones de Control de Confianza.

En caso de que los aspirantes no acudan el día y hora señalado para revisión de la documentación y evaluación, se concluirá su proceso y podrá participar hasta la próxima convocatoria que al efecto se emita.

4.-DOCUMENTACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO

Los aspirantes deberán presentar original y copia de la siguiente documentación el día de su cita:

- Credencial para votar INE/IFE o Pasaporte; en original y copia por ambos lados.
- Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, gas) no mayor a 3 meses de emisión, en original y copia.
- Certificado de estudios que acredite la culminación satisfactoria de la enseñanza media superior o equivalente, en caso de contar con Licenciatura, título o cédula profesional, en original y copia.
- Acta de nacimiento con fecha de emisión no mayor a 6 meses, en original y copia.
- Copia impresa de CURP.
- Copia impresa de registro federal del contribuyente emitido por el SAT.
- En el caso de hombres, Cartilla de Servicio Militar con hoja de liberación o recibo de identidad militar.
- Reporte de buró y círculo de crédito emitido por CONDUSEF con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- Currículum Vitae.
- Licencia de manejo vigente.

5.-CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO.

Ingresarán al Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo aquellos aspirantes que aprueben las Evaluaciones de Control y Confianza.

1. El Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo se impartirá en la modalidad de internado durante 6 meses en el Plantel que la UMS asigne.
2. El horario semanal será iniciando cada lunes a las 8:00 am y terminando los viernes a las 7:00 pm.
3. Desde el inicio del Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo y hasta su conclusión, el cadete estará sujeto a las disposiciones de disciplina del Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización pertenecientes a la UMS. En caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que en el mismo se señalan.
4. Durante el Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo, el cadete recibirá en comodato un uniforme táctico (camisola, pantalón, gorra, botas) y un uniforme deportivo (camisa, pantalón corto, pants).

6.- BECA DE APOYO ECONÓMICO DURANTE EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO.

Durante el Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo como cadete, se dará una beca de \$41,160 (cuarenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) antes impuestos como un apoyo económico, sin que represente una relación laboral entre el cadete y la Secretaría de Seguridad o la Universidad Mexiquense de Seguridad durante la etapa del curso de Formación Inicial.

7.- SUELDOS Y PRESTACIONES GRADUADOS COMO POLICÍA PREVENTIVO ESTATAL.

Una vez graduado, el cadete ostentará el grado de "Policía", según el reglamento del Servicio Profesional de Carrera; con las siguientes prestaciones y apoyos económicos:

- a) Sueldo Mensual antes de impuestos hasta por \$14,961.60 (catorce mil novecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) incluyendo el sueldo bruto y compensaciones adicionales antes de impuestos.
- b) Aguinaldo hasta por 2 meses de sueldo.
- c) Prima vacacional hasta por 25 días de salario.
- d) Seguro de Vida por \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$255,000 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en caso de fallecimiento estando en servicio.
- e) Acceso al Programa de Apoyos para dependientes económicos de Personal de Seguridad y Custodia caídos en servicio, con apoyo para vivienda de \$300,000 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) e indemnización por \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- f) Incapacidad Parcial o Permanente por \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- g) Servicio médico.

8.- VIGENCIA DE CONVOCATORIA

El periodo para aplicar en la convocatoria de Policía Preventivo Estatal inicia el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 o en su defecto si se llegan a cubrir las plazas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

9.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las instituciones competentes, por lo que cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a Derecho.
- b) En cualquier etapa del proceso, que incluye el reclutamiento, la selección e ingreso, al detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de aspirante o baja definitiva del cadete y en su caso a la anulación de los estudios que haya realizado en el Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- c) La resolución sobre los resultados de la entrevista, de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso de Formación Inicial para Policía Preventivo serán inapelables, reservadas y confidenciales.
- d) La calidad de aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con la Secretaría de Seguridad del Estado de México ni con la Universidad Mexiquense de Seguridad pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso respectivo.
- e) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Comisión de Honor y Justicia al número telefónico: (01-722)-275-83-00, ext. 10706.
- f) Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Estado de México.
- g) En caso de que se cumplan con todas y cada una de las etapas del proceso de Reclutamiento, las personas que ingresen a formar parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, como Policía Preventivo Estatal, podrán ser adscritas a cualquier Coordinación Operativa, sin que esto signifique que sea de manera definitiva o implique un impedimento para ser readscrito a otra de conformidad con las necesidades del servicio

MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD
ESTADO DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 78, 85, 86 y 88 apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3, 19 fracción II, 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 140, 150, 151, 152 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 20 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 5 fracción III, 43, 44, 45, 46, 51, 53, 55, 61 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; y Quinto Transitorio del Decreto 244 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México.

CONVOCA

A las personas que cuenten con vocación de Institucionalidad, Servicio, Disciplina y Honestidad, y que cumplan con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria, a participar en el proceso de reclutamiento, selección e ingreso a incorporarse como POLICÍA PROCESAL en el programa de fortalecimiento del estado de fuerza de la Subsecretaría de Control Penitenciario.

1.-REQUISITOS

Para ser Policía Procesal en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley en el Estado de México, se deberá contar con el perfil de ingreso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano(a) mexicano(a) y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener entre 18 y 30 años cumplidos al momento de su Evaluación en el Centro de Control de Confianza.
3. Estatura mínima para hombres 1.60 metros y para mujeres 1.55 metros.
4. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente.
5. Firmar consentimiento para someterse a las Evaluaciones de Control de Confianza que prevé los ordenamientos; presentar y aprobar el proceso de Evaluación de Control de Confianza;
6. Índice de masa corporal entre 18.5 y 34.9 puntos según las metodologías de cálculos emitidas por la Organización Mundial de Salud.
7. Gozar de buena salud física y mental, así como contar con una condición mínima requerida, acorde con la edad y con las exigencias de la rutina en el proceso del Curso de Formación Inicial para Policía Procesal y que no pongan en riesgo su integridad.
8. No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas y cumplir con el perfil de personalidad que exijan las disposiciones aplicables.
9. Se considerará la continuidad del proceso, en caso de contar con inserciones, dibujos o grabados en la piel, que no sean visibles al portar el uniforme (pantalón y camisola manga corta), salvo el caso de delineado permanente en cejas, ojos y boca. Se permite el uso de perforaciones en el cuerpo (no expansiones), quedando estrictamente prohibida la portación durante el servicio.
10. Saber conducir automóviles y tener licencia de manejo vigente.
11. No estar suspendido o inhabilitado para ejercer algún cargo en el sector público, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.
12. En el caso de hombres, deberán contar con Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada.
13. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares ni padecer alcoholismo.
14. Disponibilidad permanente y no contar con impedimentos que le imposibiliten cumplir funciones en cualquier horario conforme a las necesidades del servicio.
15. Presentar y acreditar los exámenes y evaluaciones, el concurso de ingreso y los cursos de formación que realice la Secretaría de Seguridad y organismos competentes.
16. Firmar consentimiento y/o compromiso, en los siguientes términos:
 - Consentimiento para someterse a las Evaluaciones de Control de Confianza.
 - Declaración bajo protesta de decir verdad de que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Secretaría de Seguridad realice las investigaciones necesarias para corroborarlas.
 - Manifestación de aceptación sin reserva alguna del resultado del proceso de Reclutamiento, Selección, Evaluación de Control de Confianza y Curso de Formación Inicial para Policía Procesal.
 - Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones que en materia disciplinaria emita la Secretaría de Seguridad, así como aceptar las correcciones disciplinarias o sanciones que en consecuencia se apliquen, incluyendo la expulsión definitiva del proceso de selección y Formación Inicial.
 - Carta de aceptación y reconocimiento de los riesgos que implican las evaluaciones de rendimiento físico y durante el proceso de Formación Inicial.
17. No tener antecedentes negativos en el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad.
18. Los demás requisitos que establezcan las Leyes, Reglamentos y otras disposiciones legalmente aplicables.

2.-REGISTRO

El registro se llevará a cabo en los siguientes medios de contacto.

1. Telefónico: de lunes a viernes de 9:00 am a 6:00 pm en el número 01-722-275-83-00 extensiones 10033, 10709, 10710 y 10714.
2. Al correo electrónico: reclutamiento@ssedomex.gob.mx
3. Internet: En la Página web <http://reclutamiento.ssedomex.gob.mx>
4. Presencial: En las instalaciones de los planteles de la Universidad Mexiquense de Seguridad (UMS) ubicados en:
 - a) PLANTEL TOLUCA: Rancho la Palma, Santa Juana Centro, Km 7.5 carretera Toluca – Atlacomulco, Almoloya de Juárez. CP 50900.
 - b) PLANTEL TLALNEPANTLA: Av. Del Trabajo s/n, col San Pedro Barrientos, CP 54010, Tlalnepanla de Bas, México.
 - c) PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL: Av. Bordo de Xochiaca s/n, entre Av. Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, CP 57000, Nezahualcóyotl, México.

3.-RECLUTAMIENTO

Todos los aspirantes serán notificados vía telefónica y por correo electrónico de la fecha y lugar donde se realizará una revisión documental y evaluaciones para el procedimiento de preselección, las cuales serán aplicadas por el personal de la Secretaría de Seguridad.

A los aspirantes que acrediten la etapa de preselección se les notificará vía telefónica y por correo electrónico fecha y hora para llevar a cabo las Evaluaciones de Control de Confianza.

En caso de que los aspirantes no acudan el día y hora señalado para revisión de la documentación y evaluación, se concluirá su proceso y podrá participar hasta la próxima convocatoria que al efecto se emita.

4.-DOCUMENTACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO

Los aspirantes deberán presentar original y copia de la siguiente documentación el día de su cita:

- Credencial para votar INE/IFE o Pasaporte; en original y copia por ambos lados.
- Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, gas) no mayor a 3 meses de emisión, en original y copia.
- Certificado de estudios que acredite la culminación satisfactoria de la enseñanza media superior o equivalente, en caso de contar con Licenciatura, título o cédula profesional, en original y copia.
- Acta de nacimiento con fecha de emisión no mayor a 6 meses, en original y copia.
- Copia impresa de CURP.
- Copia impresa de registro federal del contribuyente emitido por el SAT.
- En el caso de hombres, Cartilla de Servicio Militar con hoja de liberación o recibo de identidad militar.
- Reporte de buró y círculo de crédito emitido por CONDUSEF con fecha de expedición no mayor a 6 meses.
- Currículum Vitae.
- Licencia de manejo vigente.

5.-CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PROCESAL.

Ingresarán al Curso de Formación Inicial para Policía Procesal aquellos aspirantes que aprueben las Evaluaciones de Control y Confianza.

1. El Curso de Formación Inicial para Policía Procesal se impartirá en la modalidad de internado durante 6 meses en el Plantel que la UMS asigne.
2. El horario semanal será iniciando cada lunes a las 8:00 am y terminando los viernes a las 7:00 pm.
3. Desde el inicio del Curso de Formación Inicial para Policía Procesal y hasta su conclusión, el cadete estará sujeto a las disposiciones de disciplina del Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización pertenecientes a la UMS. En caso de incumplimiento se hará acreedor a las sanciones que en el mismo se señalan.
4. Durante el Curso de Formación Inicial para Policía Procesal, el cadete recibirá en comodato un uniforme táctico (camisola, pantalón, gorra, botas) y un uniforme deportivo (camisa, pantalón corto, pants).

6.- BECA DE APOYO ECONÓMICO DURANTE EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PROCESAL.

Durante el Curso de Formación Inicial para Policía Procesal como cadete, se dará una beca de \$50,883 (cincuenta mil ochocientos ochenta y tres 00/100 M.N.) antes impuestos como un apoyo económico, sin que represente una relación laboral entre el cadete y la Secretaría de Seguridad o la Universidad Mexiquense de Seguridad durante la etapa del curso de Formación Inicial.

7.- SUELDOS Y PRESTACIONES GRADUADOS COMO POLICÍA PROCESAL.

Una vez graduado, el cadete ostentará el grado de "Custodio C", según el reglamento del Servicio Profesional de Carrera; con las siguientes prestaciones y apoyos económicos:

- a) Sueldo Mensual antes de impuestos hasta por \$14,961.60 (catorce mil novecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) incluyendo el sueldo bruto y compensaciones adicionales antes de impuestos.
- b) Aguinaldo hasta por 2 meses de sueldo.
- c) Prima vacacional hasta por 25 días de salario.
- d) Seguro de Vida por \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$255,000 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) en caso de fallecimiento estando en servicio.
- e) Acceso al Programa de Apoyos para dependientes económicos de Personal de Seguridad y Custodia caídos en servicio, con apoyo para vivienda de \$300,000 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) e indemnización por \$500,000 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- f) Incapacidad Parcial o Permanente por \$200,000 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- g) Servicio médico.

8.- VIGENCIA DE CONVOCATORIA

El periodo para aplicar en la convocatoria de Policía Procesal inicia el 1 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 o en su defecto si se llegan a cubrir las plazas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

9.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) La documentación e información que proporcionen los aspirantes será remitida y verificada ante las instituciones competentes, por lo que cualquier falsedad detectada en ellos será notificada a las autoridades correspondientes para que se proceda conforme a Derecho.

- b) En cualquier etapa del proceso, que incluye el reclutamiento, la selección e ingreso, al detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de aspirante o baja definitiva del cadete y en su caso a la anulación de los estudios que haya realizado en el Curso de Formación Inicial para Policía Procesal, independientemente de las responsabilidades administrativas y/o penales que se puedan originar.
- c) La resolución sobre los resultados de la entrevista, de las evaluaciones y sobre la procedencia o no de su ingreso al Curso de Formación Inicial para Policía Procesal serán inapelables, reservadas y confidenciales.
- d) La calidad de aspirante no establece relación laboral o vínculo alguno con la Secretaría de Seguridad del Estado de México ni con la Universidad Mexiquense de Seguridad pues representa únicamente la posibilidad de participar en el proceso respectivo.
- e) Todas las etapas del proceso son gratuitas, cualquier irregularidad se deberá reportar a la Comisión de Honor y Justicia al número telefónico: (01-722)-275-83-00, ext. 10706.
- f) Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Estado de México.
- g) En caso de que se cumplan con todas y cada una de las etapas del proceso de Reclutamiento, las personas que ingresen a formar parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, como Policía Procesal, podrán ser adscritas a cualquier Unidad Operativa, sin que esto signifique que sea de manera definitiva o implique un impedimento para ser readscrito a otra de conformidad con las necesidades del servicio

MTRA. MARIBEL CERVANTES GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANAS
VIRGINIA ROMERO MEJÍA Y ADRIANA ELSA ALONSO REYNA
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA
“VALLE SAN SEBASTIÁN”, S. DE R.L.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido en la oficialía de partes de esta dependencia con folios Nos. **ACU-001/2019 y 2646/2019**, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, residencial y residencial alto, comercial y de servicios) denominado **“CONDADO DEL VALLE II”**, para el desarrollo de **627 viviendas** (192 medio, 327 residencial y 108 residencial alto); así como **2,508.00 m²** para Centro Urbano Regional (CUR), **1,254.00 m²** para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.B.S.) y **22,897.62 m²**, para uso Comercial y de Servicios, en terreno con superficie de 164,247.72 m². (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Sin Nombre 1800 Sur, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la empresa **“VALLE SAN SEBASTIÁN”, S. de R.L.**, inició los trámites al amparo del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el primero de septiembre de dos mil once y del Reglamento de ese ordenamiento publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiocho de julio de dos mil dieciséis, por lo que el trámite será resuelto con apego a estos.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como “la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la constitución legal de su representada, mediante lo siguiente:

Escritura Pública No. 1,877 de fecha ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 de la Ciudad de Toluca, México, cuyo objeto social es la compra venta, explotación de inmuebles rústicos y urbanos, y todo lo relacionado con su objeto principal, así como la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto, y el uso y goce bajo cualquier título de los bienes inmuebles necesarios al desarrollo de su finalidad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca, Estado de México, en el Libro 1° de Comercio, bajo la Partida No. 438-1997, Volumen 22, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Instrumento Notarial No. 40,196 de fecha catorce de septiembre de dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, por la que se protocoliza acta de asamblea general ordinaria de accionistas, mediante la cual se nombra administrador de la empresa a la C. Virginia Romero Mejía, documento que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en el Folio Mercantil electrónico No. 2769*17 de fecha cuatro de mayo de dos mil diez.

Instrumento Notarial No. 18,346 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe de la Notaria Pública No. 94 de la Ciudad de Toluca Estado de México, por medio de la cual se amplía el objeto social de la empresa y se cambia su domicilio, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral en el Folio Mercantil electrónico No. 2769*17 de fecha tres de mayo de dos mil doce.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, a través de la Escritura Pública No. 62,026 de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 15 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico No. 477902-1, de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho.

Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

Escritura Pública No. 17,619 de fecha veinticinco de abril de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con los folios reales electrónicos 00088845 y 00088840, de fecha ocho de diciembre de dos mil once.

Escritura Pública No. 21,265 de fecha dos de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00244453, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce.

Que esta Dirección General de Operación Urbana, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/2396/2017 de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, la cual fue prorrogada mediante oficio No. 224020000/3069/2018 de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Que el Municipio de Metepec, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante oficio No. DDUYM/369/2017 de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, emitió su **opinión técnica favorable** para desarrollar el proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que el Municipio de Metepec a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, emitió para el predio objeto del desarrollo el Acuerdo de autorización del **cambio de densidad, cambio de altura y cambio de uso del suelo** con número DDUyM/CUS/050/16 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, mismo que se complementa con los oficios número DDUYM/SPU/575/2017 de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete y DDUYM/SPU/1374/2018 de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Municipio de Metepec, emitió la respectiva **constancia de alineamiento y número oficial** mediante documento con número de expediente 3880/2018 de fecha nueve de noviembre de dos dieciocho.

Que el Municipio de Metepec, a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (OPDAPAS), mediante dictamen de factibilidad No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0577/2017 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, otorgó la **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje** para el proyecto de desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/038/2017 de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-5388/2018 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **evaluación técnica de protección civil** para las viviendas y áreas comerciales y de servicios del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/365/17 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, autorizó en materia de **impacto ambiental** la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, el cual fue prorrogado mediante oficio No. 212090000/DGOIA/OF/2470/18 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva evaluación técnica de incorporación e **impacto vial**, mediante oficio No. 21300010A/0226/2019 de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve.

Que mediante oficio No. DPL-148/2017 de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, expedido por la Jefatura de la Oficina Atención a Solicitudes Zona Tenango, División Valle de México Sur de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el proyecto que nos ocupa.

Que la Dirección Local en el Estado de México de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio No. BOO.E.12.4.1.-0154 00936 de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, se pronunció respecto a la delimitación de la zona federal del canal y zanjas que limitan el predio objeto del conjunto urbano.

Que mediante oficios Nos. DDUyM/2169/2017 de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, DDUYM/3741/2018 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho y DDUyM/630/2019 de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de Metepec, solicitó que las área de donación que correspondan a favor de ese municipio, se localicen fuera del conjunto urbano en términos de lo dispuesto por artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que en términos de lo establecido por el artículo 48 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, esta Dirección General de Operación Urbana emitió la correspondiente **aprobación** del proyecto de lotificación a través del oficio No. 21200005A/727/2019 de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve.

Que esta Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/1021/2017 de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, emitió a su representada la **Constancia de No Adeudo de Obligaciones**, por lo que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV y 5.33 fracción I, 5.37 fracción I inciso d), e) y f), y fracción III; 5.38 fracción III, VII, VIII, IX y X y 5.39, y los artículos 45, 46, 48, 49, 50 y 102 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 81, 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “VALLE SAN SEBASTIÁN”, S. de R.L., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, residencial, residencial alto, comercial y de servicios) denominado “**CONDADO DEL VALLE II**”, en terreno con superficie de 164,247.72 m². (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle Sin Nombre 1800 Sur, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **627 viviendas** (192 medio, 327 residencial y 108 residencial alto); así como **2,508.00 m²** para Centro Urbano Regional (CUR), **1,254.00 m²** para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.B.S.) y **22,897.62 m²**, para uso Comercial y de Servicios, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	113,024.42 M ² .
SUPERFICIE COMERCIAL Y DE SERVICIOS VENDIBLE:	22,897.62 M ² .
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE:	2,508.00 M ² .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	1,254.00 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO:	2,700.19 M ² .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS: (INCLUYE 895.15 M ² DE RESTRICCIÓN)	17,036.19 M ² .
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR VIALIDAD PREVISTA:	4,827.30 M ² .
<hr/>	
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	164,247.72 M².
NÚMERO DE MANZANAS:	5
NÚMERO DE LOTES:	15
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	627
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO MEDIO:	192
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL:	327
NÚMERO DE VIVIENDAS TIPO RESIDENCIAL ALTO:	108

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano “**CONDADO DEL VALLE II**”, incluye como autorizaciones de este, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y dos condominios habitacionales horizontales, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, que forma parte de la presente autorización; así mismo se hace de su conocimiento, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente a los condominios habitacionales verticales localizados en las Manzanas 2, 3 y 4.

No se podrá aumentar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes y/o viviendas autorizadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracción V incisos d) y e), fracción VIII, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 fracciones IV y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y conforme a su solicitud, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder a título gratuito del Municipio de Metepec, Estado de México, mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación, mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, un área de 17,036.19 M² (DIECISIETE MIL TREINTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**.

Igualmente deberá cederle un área de **10,855.39 M²** (DIEZ MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) que se establece conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por las 627 viviendas (9,789.00 M²) y por los 26,659.62 M² de superficie de áreas comerciales y de servicios (1,066.39 M²), mismas que serán destinadas a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos. Para dar cumplimiento a lo anterior se localizará **dentro del conjunto urbano** una superficie de 2,700.19 M². (DOS MIL SETECIENTOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS), que corresponden al 20% de la superficie de donación que se deriva de las viviendas de tipo medio y residencial y el 100% de la donación que corresponde por las áreas comerciales y de servicios; asimismo, deberá ceder fuera del conjunto urbano pero dentro del Municipio de Metepec, una superficie de 8,155.20 M² (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), superficie que se conforma por el 80% de la superficie de donación que se deriva de las viviendas de tipo medio y residencial y el 100% de la residencial alto, su localización será definida a petición del municipio, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana y deberá tener un valor equivalente al que tendrían en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado, con independencia de la superficie conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. Las donaciones que se ubiquen dentro y fuera del desarrollo deberán de estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, y de conformidad a lo señalado en el oficio No. 224020000/1249/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, deberá cederle fuera del conjunto urbano al Gobierno del Estado de México, mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación, mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los treinta días siguientes a su celebración, una superficie equivalente a 5,725.79 M² (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que se establece conforme a los artículos 44 fracción VI inciso B) y C); fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por las 627 viviendas previstas (4,926.00 M²) y por las áreas destinadas a comercio y servicios vendibles (799.79 M²), debiendo cumplir con las formalidades del caso, con valor equivalente al que tendría en caso de ubicarse dentro del desarrollo una vez urbanizado, con independencia de la superficie conforme al estudio de valores unitarios del suelo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, **donación** que se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 52 y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de **6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo y conforme al artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 57 fracción IV y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Asimismo, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obra Pública, respectivamente.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores con material que permita la filtración pluvial, conforme a los dictámenes en materia de impacto ambiental y/o de servicios de agua y drenaje, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obra Pública, respectivamente.
- G). Jardinería y forestación de acuerdo al dictamen de impacto ambiental que emita la autoridad correspondiente en razón del proyecto arquitectónico que se presente.

- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas, andadores y plazas.
- I). Señalamiento vial vertical y horizontal.
- J). Obras de Infraestructura Primaria.

Adicionalmente, los lotes destinados a condominios deberán contar conforme a lo señalado en el artículo 102 fracción I con:

- A). Frente a vía pública existente no menor a nueve metros.
- B). Conexión directa a redes de infraestructura pública, en el entendido que no se permite la conexión de infraestructura entre condominios.
- C). El lote objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación. También podrán delimitarse con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.

Los condominios (verticales) deberán contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores para basura, tableros de control, de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

Las obras referidas deberán observar lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Metepec, a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (OPDAPAS), mediante dictamen de factibilidad No. OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0577/2017 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/038/2017 de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD. - Deberá realizar las acciones, obras de infraestructura primaria y de incorporación vial, necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica de Factibilidad de Incorporación e Impacto Vial emitido por la Dirección General de Vialidad a través del oficio No. 21300010A/0226/2019 de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, debiendo dar puntual cumplimiento a lo establecido en el referido resolutivo en los términos y condiciones señalados por esa dependencia.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 57 fracciones IV y VI, 58, 59, 60 fracciones I, II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación correspondientes al desarrollo, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones del artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

- A). **UN JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 363.00 M² (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina (que incluya cocineta e instalaciones).
- Dirección con área administrativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
 - Alumnos hombres: 2 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 1 mingitorio y 1 tarja.
 - Alumnos mujeres: 3 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para la dirección y 1 para personas con discapacidad).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Juegos múltiples, uno por cada tres aulas.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 3.00 M³, además de al menos 2 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

- B). ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 10 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,900.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,080.00 M² (UN MIL OCHENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 10 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Dirección con área administrativa.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja, por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), y 1 tarja, por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico con techo.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 12 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (considerar 1 cajón para personas con discapacidad y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- 2 canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos horizontal o vertical.
- Cisterna (con sistema de bombeo) con capacidad de 10.00 M³, además de al menos 5 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

- C) OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL** por 290.00 M² (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado para el presente caso se localizaran fuera del conjunto urbano y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente y podrán ser las siguientes: hospitales y clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo cámaras y el sistema para su operación, otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General Operación Urbana autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que correspondan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 M² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 57 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

D). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 2,508.00 M² (DOS MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes con agua tratada.

Zona Deportiva de 3,010.00 M² (TRES MIL DIEZ METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo, con contracancha mínima de 1.00 metro.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de áreas verdes con agua tratada.

Juegos Infantiles de 2,006.00 M² (DOS MIL SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patinar, triciclos y bicicletas.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (un árbol por cada 50.00 m² de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos.

E). GUARDERÍA INFANTIL con 133.00 M² (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

F). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con 133.00 M² (CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de solicitud del tercer permiso de enajenación y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 61 y 62 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pintarrón de 1.20 x 2.40 metros y un equipo para operar un sistema de acceso a información educativa por vía electrónica, 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, 40 sillas con paleta por aula de secundaria, de las cuales un cinco por ciento serán para alumnos zurdos y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños o su equivalente en mesas trapezoidales, además de un escritorio y silla para Dirección y dos escritorios con sus sillas para secretarías.

Deberá presentar los proyectos ejecutivos aprobados por las instituciones gubernamentales competentes, de las obras antes señaladas, en un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo se haya emitido, conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por otro lado, deberá informar mensualmente a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, según lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una bitácora de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 50 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente Acuerdo, en un **plazo máximo** de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para lo cual **deberá acreditar previamente ante esta Unidad Administrativa**, contar con solicitud emitida por parte del Municipio de Metepec respecto del equipamiento urbano municipal que se encontrará fuera del conjunto urbano, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/365/17 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete mismo que fue prorrogado mediante oficio número 212090000/DGOIA/OF/2470/18 de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil Estatal, contenidas en el oficio No. SGG/CGPC/O-5388/2018 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 50 fracción VI inciso K) y fracción VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **120 días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo se haya emitido, para que paguen y presenten a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en un plazo de **seis meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SÉPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece el artículo 65 fracción I.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción VI inciso I) y fracción VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de **24 meses**, del programa de obras presentado por usted; contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente, a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria en su caso, que incluyan lugares para bases, sitios o lanzaderas, bahías de ascenso y descenso, paraderos y demás obras que permitan la operación de vehículos del servicio del transporte público, que se mencionan en este Acuerdo.

Conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá informar mensualmente a las Direcciones Generales de Operación Urbana y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$47'363,500.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, según correspondan, tales como: pozo profundo de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, así como de las obras de infraestructura primaria de incorporación vial correspondientes, otorgará en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una fianza o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción VII inciso A) y fracción VIII inciso B) y 68 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 50 fracción VII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, los montos de **\$947,270.00** (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo medio, residencial, residencial alto, comercial y de servicios; porcentajes que se genera del presupuesto de las obras de urbanización y de equipamiento, aprobado por esta Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo ascienden a la cantidad de \$47'363,500.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Pagará asimismo el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación Urbana, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en los respectivos dictámenes, cuyo monto será determinado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de las mismas.

OCTAVO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de acuerdo a los numerales 118 y 119 fracción I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Metepec, deberá presentar en un plazo de **noventa días** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de autorización del conjunto urbano, el comprobante de pago emitido por el Municipio Metepec, por concepto de impuesto por **autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$583,994.88 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 192 viviendas de tipo medio, \$1'657,693.80 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), cantidad que corresponde a 60.0 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 327 viviendas de tipo residencial y la cantidad de \$1'332,603.32 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.), cantidad que corresponde a 146.04 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por las 108 viviendas de tipo residencial alto previstas en este desarrollo, así como la cantidad de \$463,262.13 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.) que corresponde a 215.82 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 1000 M² de superficie vendible por el uso comercial y de servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Metepec la cantidad de \$31,785.14 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D), E) y F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor entre \$701,757.00 pesos y menor o igual a \$1'987,750.00 pesos, las viviendas de tipo residencial que se construyan, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'987,750.00 pesos y menor o igual a \$3'303,963.00 pesos y las viviendas de tipo residencial alto serán las que al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de \$3'303,963.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Conforme a lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I. y II. del Código Financiero del Estado de México y Municipios y conforme a lo establecido en el Decreto No. 19 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 31 de diciembre de 2018, pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$681,299.85 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.) por el tipo habitacional medio, \$1'159,967.02 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial; \$426,526.09 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 09/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial alto y la cantidad de \$706,269.96 (SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios; así mismo **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$749,051.52 (SETECIENTOS CUARENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) por el tipo habitacional medio, \$1'275,319.63 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 63/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial; \$468,676.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por el tipo habitacional residencial alto y la cantidad de \$776,738.01 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Metepec, una fianza o garantía hipoteca por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de **2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 50 fracción VI inciso L) y 68 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan **sin defectos ni vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 65 y 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgarán de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de Autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de obras terminadas de urbanización y equipamiento y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 42 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, los **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización serán su representada así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo, modalidad y denominación, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículos 50 fracción VI inciso F) y 65 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y del correspondiente plano de lotificación; así como de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.**

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**CONDADO DEL VALLE II**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), previamente deberá obtener los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, de conformidad a lo señalado en la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec, vigente al momento de su desarrollo.

Es importante señalar que en las áreas destinadas a Centro Urbano Regional en ningún caso se podrán autorizar, la construcción de ningún tipo de vivienda, u hospedaje que permita el alojamiento esporádico o permanente, tales como hoteles, moteles, chalets, bungalows, hostales o similares.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil Estatal, conforme a la **evaluación técnica** de protección civil expedida con oficio No. SGG/CGPC/O-5388/2018 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, que forma parte de esta autorización.

Deberá mantener y conservar las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura del desarrollo, desde que se haya autorizado la enajenación de lotes, **hasta la fecha en que sean entregadas** al municipio correspondiente las obras de urbanización y de equipamiento necesarias para la prestación de dichos servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 50 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 50 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y el correspondiente plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos legales, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar en el término de **30 días** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal del desarrollo, en lugar visible al público, una placa metálica de 2 por 1.50 metros, que cite el tipo y denominación del conjunto urbano, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del conjunto urbano, así como la autoridad que lo emite, conforme lo dispone el artículo 50 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio, residencial, residencial alto, comercial y de servicios) denominado "**CONDADO DEL VALLE II**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 49 fracción III inciso G) párrafo tercero del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha publicación tendrá efectos de notificación. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Nicolás Mendoza Jiménez, Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XVII, 32 Bis fracciones I, III, y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2.67, 2.68, 2.72, del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 115, 116, 121, 124, 134 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad; 3 fracción III, 9 fracciones III, VII, XIV, XV y XVIII y 12 fracciones II, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México,

CONSIDERANDO

Que con fecha primero de noviembre del año dos mil dieciocho, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Listado de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio que requieren de la prestación del Informe Previo, de la Manifestación de Impacto Ambiental, del Estudio de Riesgo y las de Bajo Impacto Ambiental, así como los Instructivos para elaborar el expediente de la solicitud para obras y actividades de Bajo Impacto Ambiental, el Informe Previo, la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo.

Que es pertinente precisar los requisitos para la obtención de la Resolución correspondiente en materia de Impacto y/o Riesgo Ambiental emitida por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, establecidos en el apartado de Generalidades de los Instructivos para elaborar el expediente de la solicitud para obras y actividades de Bajo Impacto Ambiental, el Informe Previo, la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo, particularmente para aquellas Obras y Actividades catalogadas de Bajo Impacto Ambiental en el Listado de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio, publicado en Gaceta de Gobierno el 1º de noviembre de 2018.

En mérito de lo antes expuesto y en aras de garantizar a los mexiquenses el derecho a un medio ambiente sano, para su desarrollo y bienestar, derecho consagrado en el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL POR EL QUE SE PRECISAN LOS REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVAR LOS PROMOVENTES DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL DEL LISTADO DE OBRAS Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2018, A FIN DE ATENDER EL INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD CORRESPONDIENTE.

ÚNICO. Quedan exceptuados de la presentación de los dictámenes de identificación de predios en áreas naturales protegidas ante la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna del Estado de México (CEPANAF); así como del Dictamen Técnico de Ordenamiento Ecológico ante la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, las obras y actividades catalogadas como de **Bajo Impacto Ambiental** en el Listado de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio, publicado en Gaceta de Gobierno el 1º de noviembre de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y quedará sin efectos al momento de ser publicada la actualización de los Instructivos para elaborar el expediente de la solicitud para Obras y Actividades de Bajo Impacto Ambiental, el Informe Previo, la Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio de Riesgo en el 2019.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión de Factibilidad del Estado de México, a efecto de que sea considerado en los trámites para la emisión del Dictamen Único de Factibilidad de las distintas Obras y Actividades Industriales, Comerciales y de Servicio a realizarse dentro del territorio estatal.

Metepac, Estado de México a los 11 días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

ING. NICOLÁS MENDOZA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 191/2019, promovido por MARÍA MAGDALENA ZEPEDA REYES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA DE PROTIMBOS NUMERO 102, COLONIA SAN MATIAS TRANSFIGURACION, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.57 METROS CON BONIFACIO REYES VELAZQUEZ.

AL SUR: 19.57 METROS CON JUAN ESQUIVEL VELAZQUEZ Y CANDELARIO HERNANDEZ ALBARRAN.

AL ORIENTE: 15.46 METROS CON PRIVADA DE PROTIMBOS.

AL PONIENTE: 15.46 METROS CON MARGARITA MALAQUIAS MEJIA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.02 M2 (TRESCIENTOS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

1446.- 27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

En los autos del expediente número 780/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por AGUSTÍN JUAN VELÁZQUEZ MENDOZA, respecto del bien inmueble ubicado en: calle dos de marzo, sin número, Barrio Tlacateco, Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO METROS), colinda con JOSÉ MINUTTI Y CARLOS MONTIEL CERVANTES; AL SUR: 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO METROS), colinda con ANGEL MINUTTI; AL ORIENTE: 13.00 (TRECE METROS), colinda con FRANCISCO SANABRIA; AL PONIENTE: 13.00 (TRECE METROS), colinda con CALLE DOS DE MARZO. Con una superficie de 702 m2 (SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas veintiuno de enero de dos mil diecinueve y doce de julio de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en

esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1453.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. NUMERO: 61/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Hipotecaria Nacional S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, hoy BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE GARCIA ORTEGA, expediente número 61/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó un auto de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve, señalando las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente en el INMUEBLE UBICADO EN CAMINO SAN ANTONIO LA CONCEPCIÓN COATIPAC, NÚMERO 600, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, DE LA MANZANA NÚMERO 67, LOTE 90, DEL EX RANCHO SAN JUAN MA. VIANEY, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de la citada cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASI COMO EN LOS LUGARES QUE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.- Ciudad de México, a 19 de Febrero del año 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

1281.-20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por EDITH DELGADO ALVAREZ en contra de JOSÉ LUIS JIMENEZ OSORIO expediente 490/1999, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil en la Ciudad de México, dictó un auto en audiencia que en su parte conducente dice "... En la

Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve... LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por la actora en voz de su abogado patrono, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, al no haber comparecido a la presente diligencia postor alguno, procédase a sacar de nuevo a subasta en SEGUNDA ALMONEDA, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble consistente en el DEPARTAMENTO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD DE CONDOMINIO NÚMERO CERO CUATRO, DEL EDIFICIO "C" Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO CERO CUATRO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL COACALCO, UBICADO EN BOULEVARD COACALCO NÚMERO 83 (OCHENTA Y TRES), EN VILLA DE LAS FLORES, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO NÚMERO NUEVE DE LA CARRETERA CIRCUNVALACIÓN ECATEPEC GUIÓN LECHERÍA, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, atento a lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. En virtud de que el inmueble materia de la ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que realice la publicación de edictos en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, incluso en la Receptoría de Rentas correspondiente y en el periódico de mayor circulación de la entidad, que deberá designar el Juez exhortado. Facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado, otorgándose un término de TREINTA DÍAS, para diligenciar el mismo..."

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO 25 DE FEBRERO DE 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TRINIDAD HERNÁNDEZ CARRILLO.-RÚBRICA.

1293.-20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 667/2008.

SECRETARIA "A".

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., en contra de ANTONIO CASTILLO BARRERA, expediente número 667/2008, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil en el Distrito Federal Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto: "Ciudad de México, a cinco de febrero del año dos mil diecinueve.-----"

A sus autos el escrito de TANIA CHAVEZ CHAVARRIA, apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, con el escrito de cuenta devuelve edictos sin publicar, mismos que se agregan al expediente para los efectos legales a que haya lugar; por cuanto hace a lo demás, se tienen por hechas sus manifestaciones, como se solicita con fundamento en los artículos

564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado como VIVIENDA 224, LOTE 23, CONDOMINIO 23, MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "EL ECONOMISTA", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$501,000.00 (QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES de conformidad con la legislación local, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, y por autorizadas a las personas que indica para oír, recibir toda clase de notificaciones, documentos y/o valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR, quien autoriza.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION: EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS CUALES SERÁN PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, Y EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LOCAL, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO A 11 DE FEBRERO DE 2019.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

1299.-20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERRERA CHAPARRO MARIANO y SOTO SANTIAGO ELIZABETH expediente 206/2014, Secretaría B, en cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el veintiocho

de febrero de dos mil diecinueve la juez dictó lo siguiente que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México a las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada en proveído del ocho de enero del año en curso y quince de noviembre del dos mil dieciocho, respecto del bien inmueble ubicado en: EL ÁREA PRIVATIVA DOS "D" DEL LOTE CONDOMINIAL TRECE DE LA MANZANA DOS, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, y elementos comunes que le corresponden, con la superficie, medidas, linderos, e indiviso que han quedado descritos en el antecedente primero de la escritura base de la acción "(...)" y dado que no hubo postores a la presente audiencia de remate, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en EL ÁREA PRIVATIVA DOS "D" DEL LOTE CONDOMINIAL TRECE DE LA MANZANA DOS, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, y elementos comunes que le corresponden, con la superficie, medidas, linderos, e indiviso que han quedado descritos en el antecedente primero de la escritura base de la acción, se señalan las DOCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate y en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles reformado menos el veinte por ciento del valor avalúo, arroja la cantidad de \$335,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario Imagen, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia del MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se faculta al Juez exhortado con un término de TREINTA DIAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción por parte de dicho Juzgado "(...)" Con lo que se da por concluida siendo las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa; firmando en ella los que intervinieron en unión de la Jueza. Doy fe.-Ciudad de México a 05 de marzo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

1283.-20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B"

EXP. No. 462/2010.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de octubre del dos mil dieciocho y diecinueve de febrero del dos mil diecinueve, relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GARCIA VARELA RAFAEL Y CITLALIN SAN ROMAN OLGUIN, expediente número 462/2010, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señaló las DIEZ HORAS DEL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA EN CONDOMINIO "C", LOTE 48, DE LA MANZANA 28, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS EN QUE SE DIVIDIÓ LA FRACCIÓN DE ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$460,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO EL ECONOMISTA, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE AUDIENCIA IGUAL TÉRMINO.- Ciudad de México a 25 de febrero de 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL, LIC. LAURA DEYANIRA TEJEDA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1282.-20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 967/2005.

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO HIPOTECARIO promovido por VILLEGAS RESENDIZ ARMANDO en contra de AGUILAR BONILLA ROSA MARIA expediente 967/2005 EL C. JUEZ DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO en auto dictado en audiencia de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve y auto de treinta de noviembre del dos mil dieciocho señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, con la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble que lo constituye EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO UNO, VIVIENDA UNO, DEL EDIFICIO TRES, PERTENECIENTE A LA UNIDAD AFECTA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO NUEVE, DE LA CALLE COACALCO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS"

PRIMERA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, esto es la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, M.N. siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada; debiendo realizar las publicaciones de edictos correspondientes en los Tableros de Aviso del Juzgado, de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO debiendo realizarse las publicaciones por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE FEBRERO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. IRMA VELASCO JUÁREZ.-RÚBRICA.

1300.-20 marzo y 1 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA GUADALUPE RIVAS DE MARTÍNEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1709/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PERFECTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en contra de MARÍA GUADALUPE RIVAS DE MARTÍNEZ, se dictó auto de fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, así mismo se ordenó su emplazamiento a través de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecinueve; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva de USUCAPIÓN del inmueble que se ubica en Manzana 40 de zona 5, Lote 5, Colonia Ex Ejido San Vicente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- Con el certificado de inscripción expedido por la Registradora del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México de fecha 08 de enero de 2018 se puede constar que el lote de terreno número 5 de la manzana 40, de zona 5, Colonia Ex Ejido San Vicente, del Municipio de Chicoloapan, Estado de México, se encuentra inscrito en dicho Instituto bajo la partida 440, del volumen 126, libro 1°, sección 1ª de fecha 13 de octubre de 1989 a favor de MARÍA GUADALUPE RIVAS DE MARTÍNEZ. 2.- El inmueble para efectos de identificación consta de una superficie total de ciento setenta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE: 17.00 METROS CON LOTE 6; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 8; AL NOROESTE: 17.00 METROS CON LOTE 4. 3.- El inmueble materia de la presente lo he venido poseyendo de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Circunstancias que les constan a vecinos contiguos; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino, tales como las testimoniales a cargo de MA. ADELA ROSALES PACHECO, GABRIEL BARAJAS BECERRA y JUANA JIMÉNEZ PANIAGUA. En consecuencia, MARÍA GUADALUPE RIVAS DE MARTÍNEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la parte demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

220-B1.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

ANA LILIA LÓPEZ VELAZQUEZ.

En el expediente 449/2018, J. CONCEPCIÓN GUADALUPE LOPEZ GARCÍA ha promovido Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, en atención a lo ordenado en auto de doce de febrero del año en curso, y en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificarle la radicación del presente asunto mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio que a continuación se transcribe: Solicita la disolución del vínculo matrimonial que tiene celebrado con LÓPEZ VELÁZQUEZ ANA LILIA. Hechos: 1. El treinta de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Procrearon a JOSÉ ALBERTO, LILIANA ANGÉLICA, ANA KAREN, MARIJOSE YARET Y MARÍA ANDREA de apellidos LÓPEZ LÓPEZ. PROPUESTA DE CONVENIO: A).- En virtud de que solamente hay una menor de edad MARÍA ANDREA LOPEZ LOPEZ, la guarda y custodia se otorgue de manera provisional y definitiva al suscrito. B).- El régimen de visitas y convivencias de manera provisional mientras se decide la definitiva sería la siguiente: 1.- Que el suscrito se lleve a la menor los viernes de cada semana a las seis de la tarde y la regrese al domicilio que habite con su señora madre los domingos a las cuatro de la tarde, 2.- Que los periodos vacacionales sean repartidos entre las partes iniciando el primer periodo con la madre de la menor y culminando con el suscrito, y para el año siguiente sea inverso y así sucesivamente, 3.- Que veinticuatro treinta y uno de diciembre sean para la madre de la niña de este año y para el suscrito el año siguiente, situación que será de manera alternativa cada año, 4.- Los cumpleaños de la menor de igual manera serán alternativos, es decir, que este año corresponderá a la madre de mi hija y el año posterior al suscrito y así sucesivamente, 5.- Cada cumpleaños de los papás. La menor lo pasara con cada uno de ellos, 6.- El día del padre y el de la madre la menor lo pasara con cada uno de ellos. C). Que se encuentran separados desde hace tres meses, D) Que propone como pensión alimenticia única y exclusivamente para la menor la cantidad tres mil pesos mensuales, mismos que serán depositados en este H. Juzgado o en la Cuenta Bancaria que sea señalada, no se otorga pensión alimenticia, que la manera de garantizar los alimentos sea

mediante fianza. E). Si bien es cierto contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, al no haber bienes de ninguna especie omite hacer mención.

Haciéndole saber a ANA LILIA LÓPEZ VELAZQUEZ, que deberá presentarse dentro del término de Treinta Días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto apersonarse, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

Veintiocho de febrero de dos mil diecinueve la Licenciada Flor de María Martínez Figueroa Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

1137.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: QUINTINA FLORES LOBACO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1217/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por LEOBARDO JOSE ROJAS RETAMA Y PILAR SANTIAGO ROJAS RETAMA Y MARIA ERIKA ROJAS RETAMA, en contra de JUAN ROJAS FLORES, siendo que mediante edictos se tenga por emplazado a QUINTINA FLORES LOBACO a quien le demanda las siguientes prestaciones: A) Del señor JUAN ROJAS FLORES y la señora QUINTINA FLORES LOBACO, la prescripción adquisitiva (USUCAPION), del inmueble ubicado en la Calle Nueva, número 36, Colonia Ejidal Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 263.00 Metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 7.88 METROS Colinda con Calle Nueva, al SURESTE: 32.62 METROS Colinda con Alfredo Herrera, al SUROESTE: 8.45 Meros colinda con Jesús Moreno y al NOROESTE: 32.18 Metros colinda con mismo predio actualmente Bernardino Rojas Flores. B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordena la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a nuestro favor en términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México. C).-El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL BOLETIN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER A LA ENJUICIADA QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDO QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA

COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DADO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1138.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente número 96/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por RODOLFO DURAND ÁVILA, en contra de LA FRACCIONADORA PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A., así como de ARMANDO ALATRISTE MORENO, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del veintisiete de Noviembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos. A la FRACCIONADORA PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A., así como de ARMANDO ALATRISTE MORENO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno número diecisiete, de la Sección Vegas Fracción 38, ubicado en el Fraccionamiento Bosques de Avándaro, en Avándaro, perteneciente a Valle de Bravo, México, con superficie medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 60.00 metros colindando con el lote 17 (así dice registralmente pero es con el Lote 16); AL SUROESTE: 30.00 metros colindando con Vega del Campo; AL NORESTE: 30.00 metros colindando con el Lote 40; y, AL SURESTE: 60.00 metros colindando con el Lote 18; con UNA SUPERFICIE DE MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS; B).- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN en la partida número 768, Volumen 26, Libro Primero, Sección Primera, y que aparece a favor de la PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO MÉXICO, S.A.; HECHOS: I.- De acuerdo con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, el lote número diecisiete, de la Sección Vegas Fracción 38, del Fraccionamiento Bosques de Avándaro, en Avándaro, perteneciente a Valle de Bravo, México, y que se encuentra inscrito bajo el número de Partida 768, Volumen 26, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinte de Julio de mil novecientos setenta y ocho. II.- El inmueble citado en el punto anterior consta de MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, con los siguientes linderos: AL NOROESTE: 60.00 metros colindando con el lote 17 (así dice registralmente pero es con el Lote 16); AL SUROESTE: 30.00 metros colindando con Vega del Campo, AL NORESTE: 30.00 metros colindando con el Lote 40; y, AL SURESTE: 60.00 metros colindando con el Lote 18. III.- Mediante contrato privado de compraventa, en fecha nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, RODOLFO DURAND ÁVILA, adquirió ARMANDO ALATRISTE MORENO de la PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. y desde ese momento tiene en posesión el terreno en cuestión, pero es el caso que a la fecha no tengo escritura; IV.- Con la finalidad de acreditar la propiedad del lote de terreno motivo del presente

juicio, promuevo en esta vía, ya que la posesión que tengo desde hace más de diez años, en concepto de propietario, tiempo suficiente para que proceda la usucapión de mala fe; V.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el lote de terreno descrito e identificado con anterioridad, lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, posesión que ha sido de forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente; por ende, pido se me declare propietario respecto del inmueble en cuestión y se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, la sentencia que se dicte.

Se dejan a disposición de LA FRACCIONADORA PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO S.A., así como de ARMANDO ALATRISTE MORENO, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.

Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, el día once de Diciembre del año dos mil dieciocho-----
 -----DOY FE-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de noviembre de 2018.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.

1132.- 11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Emplazamiento a: LUZ LORENA DOMINGUEZ VARGAS: Se le hace saber que en el expediente 663/2018 relativo al juicio ordinario civil promovido por Alejandro Mora Órnelas en su contra, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el veinticinco de Septiembre de dos mil dieciocho se admitió la demanda planteada y por auto de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada LUZ LORENA DOMINGUEZ VARGAS, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Juzgado Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efecto la publicación del último edicto, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca donde se encuentra dicho Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: A.- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público respecto del contrato de compraventa de veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre el actor como comprador y la ahora demandada como vendedora, respecto del bien inmueble descrito en el citado contrato que lo es el departamento 306, lote 8, manzana 5, condominio 106, calle Isaac Newton, del Fraccionamiento Las Torres, Colonia Científicos en Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 2 tramos, de 3.41 metros, con área común al régimen (circulación peatonal y acceso al departamento) y 2.76 metros con vacío a área común al régimen

(circulación peatonal); al Este: 3 tramos, 2 tramos de 061 metros y 2.09 metros con vacío área común al régimen (circulación peatonal) y tramos de 6.75 metros con departamento denominado 307; al Sur: 2 tramos, 3.99 metros y 2.18 metros, con vacío a área común al régimen (circulación peatonal); y al Oeste: 1 tramo de 9.45 metros con departamento 305, arriba con departamento 406, abajo con departamento 206. Cajón de estacionamiento No. 36: Norte 1 tramo de 4.80 metros con cajón de estacionamiento 35; Este 1 tramo de 2.20 metros con área común al régimen (circulación vehicular); Sur 1 tramo de 4.80 metros con área común al régimen (circulación peatonal); Oeste 1 tramo de 2.20 metros con cajón de estacionamiento 23. Con una superficie total de 47.69 metros cuadrados; el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficinas de Toluca en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 296, partida 376, bajo el folio real electrónico 00035667. B.- El pago de daños y perjuicios ocasionados al actor con motivo del incumplimiento de la ahora demandada, ya que por su actuar, han generado un perjuicio en su patrimonio, desde los honorarios diversos, erogaciones y en general pagos de toda índole, mismos que han generado una pérdida o menoscabo en su economía y su patrimonio. C.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente asunto si la demandada no se allana a mis justas pretensiones, desde el inicio del presente hasta la conclusión del mismo. Hechos: 1.- Con fecha 21 de septiembre de 1994, el actor en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con Luz Lorena Domínguez Vargas en calidad de vendedora, respecto del bien descrito en la prestación marcada con la letra A. 2.- Desde la celebración del citado contrato el actor ha ostentado la posesión del bien inmueble, en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua y a título de dueño, y jamás ha sido perturbado en su posesión, reconociéndolo todos los vecinos como legítimo propietario. En virtud de que el actor ha pagado y liquidado la totalidad del precio fijado sobre el bien inmueble, establecido en la cláusula segunda del contrato base de la acción, desde el 21 de septiembre de 1994. Tienen aplicación las Tesis cuyo rubro es el siguiente "Acción proforma u otorgamiento y firma de escritura. Imprescriptibilidad de la" y "Acción proforma o de cumplimiento de Contrato. Reglamentación en la Legislación Civil y Procesal Civil del Estado de México". 3.- Una vez narrado lo anterior, y a efecto que el actor cuente con un documento público inscrito debidamente en el Instituto de la Función Registral, ante la negativa de la ahora demandada, desconocer su domicilio y paradero, se promueve el presente juicio en la vía, forma y términos citados.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veintiseis días del mes de febrero de dos mil diecinueve.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

1133.- 11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JAVIER SOTO HERNANDEZ.

MARTIN AVALOS MARQUEZ Y OFELIA LÓPEZ CLEMENTE, promueven bajo el número de expediente 1282/2016, un juicio SUMARIO DE USUCAPION en contra de JAVIER SOTO HERNÁNDEZ, de quien demandan las siguientes prestaciones: A.- Que mediante sentencia definitiva judicial se

declare que ha operado en su favor la USUCAPION por haber cumplido con los requisitos que establece la Ley, respecto del bien inmueble consistente en el terreno NUMERO TRECE, MANZANA SEIS, DEL PREDIO DENOMINADO EXHACIENDA CASCO MARISCALA, UBICADO EN SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO EL CASCO UBICADO EN LA CALLE LA MARISCALA, MANZANA VI (romano) LOTE TRECE, COLONIA EX HACIENDA DE LA MARISCALA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO... El predio que pretendo usucapir también se le identifica como CALLE MARBELLA, LOTE TRECE MANZANA VI, NUMERO OFICIAL 07 DEL PREDIO "CASCO LA MARISCALA", PUEBLO SANTA MARIA CUAUTEPEC DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9 METROS CON BARRA, AL SUR: 9.00 METROS CON LA CALLE MARBELLA, AL ORIENTE: 13.69 METROS CON EL LOTE 12, AL PONIENTE 13.81 METROS CON LOTE 14, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 123.75 M2 (CIENTO VEINTITRES METROS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). B.- Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción que obra a favor de la demanda, y la inscripción sea hecha en nuestro favor como legítimos propietarios en el Instituto de la Función Registral del Estado de México... C.- El pago de gastos y costas que el juicio genere... En atención a los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su Señoría que el día ONCE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, entramos a poseer en compañía de nuestra familia el inmueble antes mencionado... debido a que desde esta fecha la parte vendedora nos entregó la posesión del inmueble motivo de éste juicio en nuestro carácter de compradores porque lo adquirimos a través de un contrato de compraventa por escrito, del inmueble mencionado... para acreditar este primer hecho anexa más los siguientes documentos: solicitud de compraventa del inmueble motivo de éste juicio, suscrito por la parte actora en fecha once de enero del dos mil tres, el contrato de compraventa suscrito por el demandado JAVIER SOTO HERNANDEZ como vendedor de los suscritos MARTIN AVALOS MARQUEZ Y OFELIA LOPEZ CLEMENTE como compradores respecto del inmueble, asimismo la carta finiquito de fecha 11 de enero de 2003, suscrita por el demandado JAVIER SOTO HERNANDEZ; carta de entrega de posesión del inmueble de fecha 11 de enero de 2003;... 2.- En la cláusula TERCERA Y QUINTA del contrato la parte vendedora JAVIER SOTO HERNANDEZ y los suscritos pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$89,657.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) a razón de \$724.50 (SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.) por metro cuadrado, cantidad que conforme a la cláusula quinta SE LE ENTREGARON A LA FIRMA DEL CONVENIO, en consecuencia desde ese momento nos dio la posesión... 3.- Desde la fecha en que entramos a tomar posesión en compañía de nuestra familia del inmueble antes citado, lo limpiamos y desyerbamos periódicamente, por ende nos encontramos en posesión material del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietarios toda vez que hemos venido ejercitando actos de dominio, pues año con año he realizado el pago de los impuestos del predio y agua, pagos que se han hecho durante todos estos años en el Municipio de Tultitlan, Estado de México y todos los pagos que se requieran esto con el objeto de no acumular ningún tipo de adeudo; asimismo realizando las mejoras propias de un inmueble, demostrando lo anterior con recibo oficial, cinco recibos de impuesto predial, declaración para el pago de impuesto, tres manifestaciones de valor catastral, diversos pagos de agua, recibo de pago de un portón, constancia de alineamiento y número oficial.- 4.- Es el caso que la parte demandada JAVIER SOTO HERNANDEZ a pesar de que los suscritos en reiteradas ocasiones le hemos solicitado que nos extendiera las escrituras del inmueble motivo de éste juicio, ante Notario Público, en todo momento nos contestaba que después se pondría en contacto con nosotros para informarnos en que

momento estaría en aptitud de hacerlo y así paso el tiempo sin hacerlo, por eso recurrimos a ésta vía para que podamos pasar de ser poseedores a propietarios del inmueble motivo de éste juicio. 5.- Por otro lado, es menester manifestarle por parte de los suscritos a Usted JUEZ lo siguiente: a) Efectivamente, la posesión que tenemos sobre el inmueble ha sido pacífica, pues lo venimos poseyendo en compañía de nuestra familia sin violencia laguna...; b) La posesión la detentamos sobre el inmueble fue y es continua, desde el primer momento en que se nos entregó la posesión e inmediatamente pasamos a poseerla, y jamás ha sido interrumpida en el ejercicio de la misma...; c) La posesión que detentamos sobre el inmueble ha sido y es pública en virtud de que es conocida por todos los vecinos...; d) La posesión que detentamos sobre el multicitado inmueble, ha sido y es en concepto de propietarios pues, es sabido por todos los vecinos y conocidos de la ubicación de dicho predio que la posesión que se ejerce sobre el mismo es a título de dueño...; e) Y, por último, la posesión que detentamos sobre el referido predio, es de buena fe, ya que entramos a poseerlo a través de un contrato de compraventa que celebramos en calidad de compradores con la parte demanda JAVIER SOTO HERNANDEZ... 6.- También ante las oficinas que ocupa el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, Estado de México, tramitamos los certificados de inscripción y de libertad de gravámenes... Para demostrar la verdad de los hechos narrados ofrecemos las siguientes PRUEBAS: 1.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Contrato de compraventa celebrado entre MARTIN AVALOS MARQUEZ Y OFELIA LÓPEZ CLEMENTE con JAVIER SOTO HERNÁNDEZ... respecto del inmueble objeto del juicio, de fecha 11 de enero de 2003... 2.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS.- consistentes en: UN RECIBO OFICIAL, CINCO RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL; CINCO RECIBOS DE IMPUESTO PREDIAL; UNA DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES DE BIENE INMUEBLES; TRES MANIFESTACIONES DE VALOR CATASTRAL; DIVERSOS PAGOS DE AGUA; UN RECIBO POR EL PAGO DEL PORTON Y PAVIMENTACIÓN; UNA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL.- LA DOCUMENTAL PUBLICA DE TODO LO ACTUADO; LA TESTIMONIAL a cargo de BEATRIZ SANJUAN GONZALEZ Y MARIO RIVERA...; LA CONFESIONAL a cargo de la parte demandada JAVIER SOTO HERNANDEZ...; LA DECLARACIÓN DE PARTE a cargo del demandado JAVIER SOTO HERNANDEZ...; LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE AGRIMENSURA...- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA...; LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES...

Por auto del siete de enero de dos mil diecinueve se ordena que, se emplace a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación suscita de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en ésta población, haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar al demanda dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí o por apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Dado a los veintiuno (21) días del mes de enero dos mil diecinueve (2019).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

LLAMAMIENTO POR EDICTOS A: JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL.

En el expediente número 526/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (CITACIÓN DE AUSENTE), promovido DOLORES RAFAEL ELIGIO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE LA MADRE DEL SEÑOR JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, en cumplimiento al auto de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos:

Que en fecha 23 de julio de 1980, la ocursoante procreó a su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, el cual fue registrado ante la Oficialía número uno del Registro Civil de Metepec, Estado de México, lo que acreditó con el acta de nacimiento respectiva que anexa a su solicitud. Su hijo y la promovente habitaron juntos el domicilio ubicado en la calle de Privada Adolfo López Mateos sin número barrio de la Veracruz, Zinacantan, Estado de México, Su hijo era conductor o chofer de una unidad tracto camión marca Kenworth Kenmex, de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., donde por lo regular transportaba gasolina a diferentes estados de la República, por lo que en fecha 16 de marzo de 2013 salió del domicilio en el que habitaban a laborar, pues le mencionó que tenía que hacer un viaje al Estado de Oaxaca, por lo que se despidieron y se fue muy temprano a la terminal de reparto y distribución de la empresa para la que laboraba para llevar gasolina magna, con número de embarque 3744454, con destino a la terminal de reparto y distribución de Santa María El Tule, pero no llegó a su destino, pues al parecer fue interceptado, le robaron el producto y a la presente fecha él se encuentra desaparecido. Manifiesta que su hijo cuando desapareció el apoderado legal de la empresa AUTO TANQUES NACIONALES S.A. DE C.V., inició una denuncia penal en fecha 19 de marzo de dos mil trece, por la desaparición de su hijo, y robo del producto de su representada, así como para solicitar la devolución del tracto camión que el hijo de la solicitante operaba. En fecha 25 de marzo de dos mil catorce, las autoridades de Oaxaca encontraron una osamenta con las identificaciones de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, a donde realizaron todas las pruebas periciales de genética, resultando que dicha osamenta no eran los restos de su hijo, lo cual se le hizo saber. Al seguir la búsqueda el hermano del hoy presunto ausente de nombre GUADALUPE MORQUECHO RAFAEL, en fecha 24 de noviembre de 2015, inició otra denuncia por la desaparición de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, ello para que las autoridades Oaxaqueñas no olvidaran la búsqueda de su hijo las cuales mencionaron que se acumularían a la primera iniciada la cual se le asignó el número L.I. 255/TH/2013, levantada ante el Agente del Ministerio Público de la Agencia Local del Ministerio Público de Tehuantepec, Oaxaca y la que su hijo levantó fue ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría General Zona Norte. Manifiesta que desde la fecha en que levantó su averiguación previa, no ha tenido ninguna otra noticia del paradero de su hijo. De igual forma manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, era soltero y no había procreado ni adoptado algún hijo. Debido a que desde el día 16 de marzo de 2013, ha desaparecido su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL, y a quien ha buscado incansablemente sin tener éxito alguno; sin embargo y con la finalidad de que su hijo tenga un representante para el caso de que se necesita para algún trámite, es que promueve la DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO SI ES QUE NO APARECE LLEVARÁ A CABO EN EL TÉRMINO LEGAL LA PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL. Con el objeto de demostrar que existe ausencia de su hijo JOSÉ LUIS MORQUECHO RAFAEL desde el día 16 de marzo de 2013, solicita sea citado por edictos, en términos del artículo 4.341 del Código Civil, publicaciones que hará por tres

veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la solicitud dentro de los TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del llamamiento.-Validación doce de febrero del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1147.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S.A.

Que en los autos del expediente 344/2017 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ JAIME VALENCIA CASTAÑEDA en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA S. A. Y JOSÉ JAIME VALENCIA PÉREZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Declare Usted que ha operado a mi favor la USUCAPION, respecto del siguiente inmueble: DEPARTAMENTO IDENTIFICADO COMO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL EDIFICIO "A", UBICADO EN LA CALLE VICTORIA, NÚMERO EXTERIOR 34, NÚMERO INTERIOR 303, COLONIA MODELO, SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.24 metros con estancia comedor del departamento 301, en 1.905 metros con vestíbulo común; AL SUR: 9.145 metros al vacío de zona jardinada; AL ESTE: 10.58 metros al vacío de la zona jardinada; AL OESTE: En tres partes con un total de 10.58 metros, en 3.15 metros con vestíbulo y escalera, en 4.97 metros hacia cocina y patio de servicio del departamento 304 y en 2.46 metros vacío; ARRIBA: En 80.10 metros cuadrados de área total con departamento 403; ABAJO: 80.10 metros cuadrados con área total con departamento 203. Es anexo de este departamento el estacionamiento número 15, el cual tiene una superficie de 11.75 metros cuadrados, linda AL NORTE: 2.35 metros con garage número 10 del departamento 202 del Edificio "A"; AL SUR: 2.35 metros con circulación común de estacionamiento; AL ESTE: 5.00 metros con circulación común de estacionamiento; AL OESTE: 5.00 metros con garage 16 de departamento 304 del Edificio "A". Con una superficie de 80.10 metros cuadrados, y que por ende he adquirido su dominio por haberlo poseído con los requisitos y bajo las condiciones exigidas por la Ley; B) Se ordene girar atento oficio e insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito, a efecto de que proceda a cancelar la inscripción respectiva que obra a nombre de la hoy demandada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A. y acto seguido proceda a inscribir el fallo definitivo estimatorio de la acción para que me sirva como título de dominio. La causa de pedir en esta instancia, la fundamento en los siguientes HECHOS: Con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y uno, JAIME VALENCIA RAMOS, adquirió el inmueble materia del presente juicio a través de un contrato privado de compraventa celebrado con BEATRIZ DE LA LLATA DE QUIDIELLO, quien a su vez adquirió de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA, S. A., persona moral que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral desde el día siete de junio de mil novecientos setenta y dos.

Asimismo, con fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres JAIME VALENCIA RAMOS, por voluntad propia donó a favor de su hijo JOSÉ JAIME VALENCIA PÉREZ el inmueble antes descrito. Así pues, el suscrito adquirí de JOSÉ JAIME VALENCIA PÉREZ el departamento motivo del presente juicio, a través de un contrato de donación de fecha veintitrés de enero del año dos mil diez, representado en ese acto por mi madre MARÍA MAGDALENA CASTAÑEDA RODRÍGUEZ, toda vez que en esa fecha no contaba con la mayoría de edad para suscribir dicho contrato, sin embargo, desde entonces y hasta la fecha ha ejercido su posesión material y jurídica en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, ejerciendo sobre el mismo actos materiales de aprehendimientos, que pueden apreciarse objetivamente por lo sentidos como realizar todas las mejoras, reparaciones y el mantenimiento requerido para conservar el inmueble en las mejores condiciones. Además de efectuar el pago de todos los impuestos, derechos y servicios que causa. En virtud de que mi donador no regularizó en su tiempo la situación legal del inmueble motivo del presente juicio, es por lo que no me puede firmar ante un fedatario público la donación que me hizo. Por lo anterior, he tenido que iniciar el presente juicio, para así obtener un título de propiedad que se encuentre inscrito ante el Instituto de la Función Registral, y así considerar el bien inmueble de referencia como patrimonio familiar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, emplácese por medio de edictos a CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LESA S. A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá en juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordene la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

1149.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. TOMASA ROMERO DE ROSAS.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1180/2016 tramitado ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, MARÍA ANA JIMENEZ RODRIGUEZ le demandan la usucapión respecto del predio conocido como "LA GARITA" ubicado en el Municipio de Ayapango de Ramos Millán, Estado de México, con una superficie total aproximada de 1929.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.16 metros con María Montaña; AL SUR: 48.25 metros con Calle Ocampo; AL ORIENTE: 38.04 metros con Calle Derecho; AL PONIENTE: 40.18 metros con Calle Veracruz; Por lo anterior deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a Juicio contestando demanda, por sí por apoderado legal o por gestor, que pueda representarla, previéndola para que señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de

carácter personal con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Órgano jurisdiccional.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).
DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

219-B1.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA CODEMANDADA INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V..

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 110/2015, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RODOLFO DURAND ÁVILA EN CONTRA DE MARÍA DEL PILAR COBARRUBIAS GROSSO Y INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: NULIDAD ABSOLUTA O DE PLENO DERECHO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, TRAMITADO EN EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC BAJO EL EXPEDIENTE 538/2011 CONCLUIDO, LA NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, LA SIMULACIÓN DEL HECHO POSESORIO Y EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO; BASANDO SUS HECHOS: ANTE EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN CON FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE, DEMANDANDO AL SEÑOR MARIANO SALGADO ESPARZA Y A LA EMPRESA INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V. POR SER EL SUSCRITO EL ÚNICO PROPIETARIO DEL PREDIO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: NORTE: 17.50 MTS COLINDANDO CON FUENTE OVEJUNA (AHORA CEDROS), SUR: 19.80 MTS COLINDANDO CON LOTE ONCE, ESTE: 32.80 MTS COLINDANDO CON LOTE DOCE Y OESTE: COLINDANDO CON LOTE DOCE, CON UNA SUPERFICIE DE 607.80 METROS CUADRADOS; RODOLFO DURAND ÁVILA; JUSTIFICA SU ACCIÓN DE USUCAPIÓN EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; ANEXA CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA CON EL QUE SE ACREDITA QUE EL INMUEBLE MOTIVO DEL JUICIO REFERIDO SE ENCUENTRA A NOMBRE DE INMOBILIARIA GAMSА S.A. DE C.V.; EL TRECÉ DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, MARÍA DEL PILAR COBARRUBIAS GROSSO INTERPUSO UNA TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL JUICIO DE USUCAPIÓN REFERIDO, BASANDO SU

ACCIÓN EN UNA RESOLUCIÓN EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN RADICADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO (ANTERIORMENTE SEXTO Y OCTAVO), DEL EXPEDIENTE 538/2011; ES FRAUDULENTO EL JUICIO DE USUCAPIÓN TRAMITADO POR MARÍA DEL PILAR COBARRUBIAS GROSO, SIMULANDO EL HECHO POSESORIO PORQUE LA PROMOVENTE INCURRIÓ EN FRAUDE PROCESAL, AL PLANTEAR ANTE EL JUEZ LA USUCAPIÓN A SABIENDAS DE QUE JAMÁS HA SIDO POSEEDORA, Y QUE SU CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, ES UN CONTRATO PREPARATORIO Y TAMBIÉN MARÍA DEL PILAR COBARRUBIAS GROSO, JUSTIFICA SU ACCIÓN DE POSESIÓN MEDIANTE LA CONFESIÓN FICTA DE LA DEMANDADA INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V. LO CUAL ES IMPROCEDENTE YA QUE LA ÚNICA PRUEBA QUE ACREDITA LA POSESIÓN ES LA TESTIMONIAL; EN EL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA NO EXISTE CONSENTIMIENTO DE LA VENDEDORA PORQUE NUNCA FUE FIRMADO POR MARÍA DEL PILAR COBARRUBIAS GROSO, TAN ES ASÍ QUE NO APARECE NINGÚN NOMBRE DE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA "PROMINENTE VENDEDORA" SOLO APARECE UNA RUBRICA; EXISTE LA SIMULACIÓN DE FRAUDE PROCESAL POR QUE TODOS LOS RECIBOS DE PAGO A LA INMOBILIARIA SON FALSOS, ADEMÁS EL PAGAR EL IMPUESTO NO ACREDITA PROPIEDAD NI ES PRUEBA SUFICIENTE PARA ACREDITAR LA POSESIÓN Y POR LO ANTERIOR LA SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA Y TODO EL JUICIO ES NULO EN PLENO DERECHO POR SER ACTOS JURÍDICOS EJECUTADOS CONTRA EL TENOR DE LEYES PROHIBITIVAS Y DE INTERÉS.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; SE ORDENA EMPLAZAR A INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V.. A TRAVÉS DE EDICTOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLES SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DÍAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DE DICHO PLAZO, SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO; PREVINIÉNDOLO ADEMÁS, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN LA COLONIA DE UBICACIÓN DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN SER PERSONALES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1.168, 1.170 Y 1.182 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

MARÍA DE LA LUZ LUGO DORANTES, en cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), dictados en el expediente número 292/2018, relativo al Procedimiento en la Vía Ordinaria Civil de (USUCAPIÓN), Promovido por MARÍA GÓMEZ TOLENTINO, en contra de JESÚS ZAMARRIPA ROSALES. Y de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A).- La Usucapión sobre el Terreno denominado LOTE NÚMERO 38, NÚMERO OFICIAL 199, MANZANA 243, DE LA CALLE ORIENTE 02, COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, bajo el Folio Real Electrónico 00032916, bajo la Partida 1324, Volumen 49, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a favor de la C. MARÍA DE LA LUZ LUGO DORANTES, con una superficie de Ciento Veinte Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE EN: 15.00 METROS LINDA CON LOTE 39, AL SUR EN: EN 15.00 METROS LINDA CON LOTE 37, AL ORIENTE EN: 08.00 METROS LINDA CON LOTE 11, Y AL PONIENTE EN 08.00 METROS LINDA CON CALLE ORIENTE 02, B).- Obtenida la referida USUCAPIÓN se sirva remitir oficio al Instituto de la Función Registral de esta localidad, y proceda a realizar la Tildación y Cancelación de la Escritura Pública inscrita con los antecedentes registrales descritos en la Prestación señalada con la letra "A" y realice la inscripción a favor de la suscrita, HECHOS: 1).- El día domingo treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), celebre contrato privado de compraventa con el C. JESÚS ZAMARRIPA ROSALES, quien se ostentó como el legítimo propietario del bien inmueble motivo de la Litis y mismo que se describió con antelación en la prestación marcada como el inciso "A" lo cual hace prueba plena el contrato privado de compraventa de treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), firmado por la suscrita y el C. JESUS ZAMARRIPA ROSALES, 2).- Del mencionado contrato declaro que se ha cumplido con la deuda estipulada por su contenido al pie de la letra, entregándose al C. JESÚS ZAMARRIPA ROSALES, ocho pagos previo su recibo correspondiente y mismos que de tal manera suman la cantidad de \$80,000 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con lo cual la suscrita cumplió con su obligación de pago, mismos recibos que exhibo al presente asunto como prueba, 3).- El nueve (09) de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), fecha en la cual el C. JESUS ZAMARRIPA ROSALES y la suscrita, acordamos un contrato verbal de compraventa, donde le abonaría al vendedor la cantidad de diez mil pesos moneda nacional mensualmente, acordando de conformidad que cuando le hubiera abonado el total de ochenta mil pesos. Firmaríamos el contrato definitivo, por lo que el treinta (30) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995), el C. JESÚS ZAMARRIPA ROSALES, me entrego la documentación que tenía del inmueble materia del presente juicio, y LA POSESIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE descrito en la Prestación "A", en razón a lo anterior señalado comencé a vivir en el inmueble de la presente Litis, en concepto de Propietario dado a que como lo refiero en el Hecho Número "1" compre dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa y todos los vecinos me ubican como la dueña, de forma Pacífica ya que el C. JESÚS ZAMARRIPA ROSALES, me entrego la propiedad y posesión de manera voluntaria, sin mediar ningún tipo de violencia y cumpliendo con las obligaciones contenidas del referido contrato, de manera Continua debido a que desde la fecha de entrega del bien inmueble no he dejado de vivir en dicho predio, e inclusive tengo diversos servicios contratados y documentos a mi nombre lo que denota la relación de que la suscrita ha habitado en dicho lugar continuamente, Publica porque todos los vecinos saben que la suscrita es la dueña del

mencionado inmueble. 4).- Manifiesto que hoy en día, no me es posible en contra a los hoy demandados MARÍA DE LA LUZ LUGO DORANTES Y JESÚS ZAMARRIPA ROSALES, para que se allanen a mis pretensiones dado a que son reales y jurídicas, Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibida que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad, Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de Mayor Circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

221-B1.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. LAMAC S.A. DE C.V.

En cumplimiento al auto de fecha 20 de noviembre del año 2018 y auto de fecha nueve de enero del presente año, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico AL JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 297/2018, PROMOVIDO POR MARTHA ROCIO CASTRO MOYA EN CONTRA DE LAMAC S.A. DE C.V. Y GABRIELA ALVIZAR MORALES, a quien se le demanda entre otras las prestaciones: a) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno ubicado en Boulevard Acozac, manzana cinco (5), lote veintiséis (26) de la unidad deportiva residencial Acozac del Municipio de Ixtapaluca Estado de México, con una superficie total de quinientos setenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte 31.35 metros con lote 25, al sur 31.37 metros con lote 27, al oriente 19.00 metros con lote 03, al poniente 18.00 metros con Boulevard Acozac centro; b) La declaración por sentencia definitiva de que la suscrita me he convertido en propietaria por usucapión del lote de terreno y construcción descrito en la prestación anterior; c).- La cancelación de la inscripción que aparece en la partida uno, volumen 40, libro primero, sección primera, con fecha de inscripción 10 de septiembre de 1981, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, en el que consta que el bien materia del presente juicio, aparece inscripto a favor de la LAMAC S.A. de C.V. y en su lugar se realice la nueva inscripción de propiedad a favor de MARTHA ROCIO CASTRO MOYA; d) El pago de gastos y costas solo en caso de oposición infundada por parte de los demandados; LO ANTERIOR para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaria de

este Juzgado, ha percibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México.

Haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, quedando las copias de traslado en la secretaria para que las recoja y pueda dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.-Ixtapaluca, Estado de México, a los 25 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Secretario de Acuerdos, SECRETARIA DE ACUERDOS, ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

1153.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de (01) uno de agosto y (31) treinta y uno de octubre ambos del año (2018) dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 221/2018 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOS ANGELES CERVANTES JUÁREZ EN CONTRA DE ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para emplazar y notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMIDO A MI FAVOR Y POR ENDE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 63 (SESENTA Y TRES), LOTE 7 (SIETE) DE LA COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYÓTL, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EN LA ACTUALIDAD ES CONOCIDO COMO EL INMUEBLE DE LA CALLE ABEDULES, NÚMERO 77, COLONIA LA PERLA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYÓTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57820, Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 121.50 (CIENTO VEINTIUNO) METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE; EN QUINCE (15.00) METROS CON LOTE SEIS, AL SUR; EN QUINCE (15.00) METROS CON LOTE 8, AL ORIENTE; EN OCHO (08.10) METROS CON LOTE 20, AL PONIENTE; EN OCHO (08.10) METROS CON CALLE ABEDULES, B) COMO CONSECUENCIA, SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN A MI FAVOR DE DICHO INMUEBLE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN LOS SUCESIVO ME SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, basándose en los siguientes hechos: la parte actora realizó un contrato verbal de arrendamiento, de buena fe entre MARÍA DE LOS ANGELES CERVANTES JUÁREZ Y ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA y a partir del 01 de enero de 1985, realizando un pago en efectivo respecto del inmueble antes descrito, es el caso que el 01 de septiembre de 1985 se acordó la compra venta de la propiedad a través de pagos diferidos a modo de rentas del inmueble, entonces dicha compra venta se realizó mediante el pago de rentas, celebrado el

contrato de compra venta donde se manifestó que dichos pagos serian realizados en parcialidades, por lo que en fecha 01 de septiembre de 1985 se realizó un pago por la cantidad de \$11,300.00 pesos, siendo la primer parcialidad, en fecha 01 de enero de 1986 se realizó el segundo pago por la cantidad de \$5,650 pesos, el 01 de agosto de 1986 se realizó el pago de \$5,650 pesos, el 01 de septiembre de 1986 se realizó el pago de \$11,300 pesos, el 01 de abril de 1987, se realizó el pago de \$11,300 pesos, el 01 de septiembre de 1987 se realizó el pago de \$25,000 pesos, el 01 de diciembre de 1987 se realizó el pago de \$25,000 pesos, el 01 de noviembre de 1987 se realizó el pago de \$25,000 pesos, el 03 de enero de 1988 se realizó el pago por la cantidad de \$25,000 pesos, el 01 de febrero de 1988 se realizó el pago de \$25,000 pesos, el 06 de marzo de 1988 se realizó el pago de \$25,000 pesos, por tanto desde la fecha de compraventa la actora ha poseído el inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl Estado de México, a los veintidós días de febrero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-
VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 uno de agosto y 31 treinta y uno de octubre de año 2018.-
 Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

1152.-11, 21 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 144/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por ELIZABETH HERNÁNDEZ SÁNCHEZ en contra de AURORA CAMPOS HERRERA; en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince la accionante dio inicio al procedimiento que nos ocupa demandando el cumplimiento del contrato privado de compra venta celebrado en fecha primero de junio del 2013, entre la demandada AURORA CAMPOS HERRERA, en su carácter de vendedora y la parte actora, respecto del lote de terreno y construcción edificado como "ZACUALCUIICUILCO" ubicado en la CALLE NUEVA, SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 2,185.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 46.50 metros con camino, AL SUR 46.50 metros con Alfredo Campos, AL ORIENTE 47.00 metros con Facundo Oliva y AL PONIENTE 47.00 metros con Calle Nueva y Propietarios; como consecuencia el otorgamiento y firma de escritura pública, otorgada ante notario público, así mismo demanda de la C. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ el reconocimiento de contenido y firma del contrato privado de compra venta, en su carácter de testigo y beneficiaria del predio pactado y pagado respecto del inmueble materia del presente juicio, así como el pago de gastos y costas del presente juicio. Es

así que la actora refiere que en fecha uno de junio de dos mil trece formalizo contrato privado de compra venta respecto del inmueble mencionado, acordando de forma verbal que el precio sería por la cantidad de \$540,000.00 (quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en parcialidades siendo la primera de ellas en fecha veinticinco de marzo del dos mil trece por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), la segunda en fecha veintinueve de mayo del dos mil trece por \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.), la tercera en fecha uno de junio del dos mil trece por \$100,000.00 (ciento mil pesos 00/100 M.N.) todas estas mediante transferencia y depósito bancario y el último pago en fecha uno de junio del dos mil trece por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo y en propia mano, así también refiere que la vendedora le entregó la posesión física y material del inmueble objeto del contrato desde el día uno de junio del dos mil trece, entregando Escritura Pública con número de Acta 2967, volumen L, de fecha 20 de abril de 1974, tirada ante la fe del Notario público número 2, LIC. PABLO MARTÍNEZ CANO, del Municipio de Texcoco, Estado de México, comprometiéndose la vendedora a extender la escritura pública lisa y llana de venta a mi favor, sin que a la fecha la demandada haya dado cumplimiento a mismo. Acto seguido se admitió a trámite su demanda en auto de fecha cinco de marzo del año dos mil quince en la vía y forma propuesta; por lo cual al no haber sido localizado domicilio alguno de AURORA CAMPOS HERRERA en auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete se ordenó la publicación por medio de edictos TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar a demanda instaurada en sus contra dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.. Se expiden los presentes en fecha uno de marzo del dos mil diecinueve. -----
 -----Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ALVAREZ.-RÚBRICA.

1342.- 21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 E D I C T O**

RODOLFO ISAAC VARGAS CHACÓN. Se le hace saber que en el expediente número 721/2018; relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por ADRIAN CASTREJON AGUIRRE;

PRESTACIONES.

A).- La desocupación del inmueble arrendado por el suscrito al demandado que se encuentra ubicado en UNIDAD HABITACIONAL RANCHO SAN JUAN, EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE MANZANA 32 LOTE 20, CASA 5450, SANTA JUANA PRIMERA SECCIÓN, C.P. 50900 MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, por la falta de pago de más de dos rentas.

B).- La entrega material y jurídica, ordenada por su señoría a favor del suscrito respecto de inmueble ubicado en UNIDAD HABITACIONAL RANCHO SAN JUAN, EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE MANZANA 32 LOTE 20, CASA 5450, SANTA JUANA PRIMERA SECCION, C.P. 50900 MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

C).- El pago de las rentas vencidas constante en \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), derivadas de la falta de pago de las rentas de tres meses de renta a razón de cinco mil pesos por mes.

D).- El embargo de bienes bastantes y suficientes para garantizar el pago de la prestación marcada con el inciso c) con el efecto de garantizar las rentas vencidas.

E).- El pago de las rentas que se venzan en el futuro hasta la total desocupación del inmueble, sus accesiones y la entrega del mismo.

F).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1. Desde el día cinco de julio de dos mil quince el arrendador y el señor RODOLFO ISAAC VARGAS CHACON en calidad de arrendatario firmamos un contrato de arrendamiento sobre la casa habitación ubicada en UNIDAD HABITACIONAL RANCHO SAN JUAN, EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE MANZANA 32 LOTE 20, CASA 5450, SANTA JUANA PRIMERA SECCION, C.P. 50900 MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.

2. En la cláusula 1 del contrato se estipuló el pago por concepto de renta la cantidad de cinco mil pesos.

3. En el contrato de arrendamiento de quince de abril de dos mil dieciocho, en la cláusula segunda se estipulo que el arrendamiento tendría una duración de doce meses, el demandado dejó de cubrir las rentas a partir del mes de agosto de 2018 hasta la fecha.

4. En diversas ocasiones el promovente ha acudido al inmueble motivo de la presente litis a efecto de requerir el pago de las rentas vencidas sin que hasta el momento se tenga contestación del hoy demandado.

Por lo que el Juez del conocimiento, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve ordenó EMPLAZAR al demandado, RODOLFO ISAAC VARGAS CHACÓN, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de ésta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento quede no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, Asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo las mismas se harán por medio de lista y Boletín Judicial, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo fijar la secretaria en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación a la buscada; quedando a disposición de la parte promovente los edictos correspondientes para que realice el tramite respectivo en los términos antes señalados. Dado Zinacantepec, Estado de México, a quince de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE

Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

1309.-21 marzo, 1 y 10 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

C. LUIS ANTONIO MARTINEZ OSORIO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 367/2018, demando en la vía SUMARIA (USUCAPIÓN) DE ELIAS GARCÍA SOSA Y ELODIA CASAS CALVILLO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La declaración de usucapión a favor de LUIS ANTONIO MARTINEZ OSORIO del lote de terreno número 7, manzana 33, Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que por razón de su nomenclatura municipal su ubicación es Calle 7, número 331, mismo lote, manzana, Colonia, Municipio y Entidad; por haber operado la prescripción positiva a su favor. 2.- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, México, tiene el C. ELIAS GARCÍA SOSA, y se ordene la inscripción de declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor de LUIS ANTONIO MARTINEZ OSORIO. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Narrando en los hechos de su demanda, en fecha 16 de enero del año 2000, el actor celebro contrato privado de compraventa, con ELODIA CASIAS CALVILLO del lote de terreno descrito en líneas que preceden, el bien inmueble tiene una superficie de 117.00 metros cuadrados, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: Al Norte 15.00 metros con lote 6, Al Sur 15.00 metros con lote 8, Al Oriente 07.80 metros con lote 31 y al Poniente 07.80 metros con la calle 7.

Su enajenante adquirió dicho inmueble de ELIAS GARCÍA SOSA, Al igual que la codemandada ELODIA CASIAS CALVILLO, al momento de la celebración de dicha compraventa, le hizo entrega al actor de la posesión jurídica y material del bien inmueble materia del juicio. El inmueble materia de controversia, lo adquirió de buena fe y lo ha poseído con tal calidad desde el día 16 de enero del año 2000, fecha en que le fue entregada la posesión física, jurídica y material, en el cual ha hecho actos de dominio y nadie lo ha molestado en la posesión o disputado la propiedad, mismo que ha poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe, por ello se ostenta como propietario de dicho bien.

Es el caso de que la C. ELODIA CASIAS CALVILLO, al cubrir el pago total del precio pactado de compraventa, se comprometió a firmar la correspondiente escritura pública ante notario público, sin que lo haya hecho hasta la fecha; la posesión la ha venido ejerciendo desde el 16 de enero del año 2000. El inmueble de la litis está inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl México, bajo la partida 731, volumen 92, libro primero, Sección Primera, de fecha 28 de mayo de 1979 a nombre de ELIAS GARCÍA SOSA, con folio real electrónico 00034995. El inmueble materia de la litis se encuentra al corriente en sus pagos del impuesto predial y consumo de agua a nombre de ELODIA CASIAS CALVILLO.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a ELIAS GARCÍA SOSA por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Si pasado ese plazo, no comparece el demandado ELIAS GARCÍA SOSA por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada, la demanda en sentido negativo y se seguirá en el juicio en su rebeldía, y las notificaciones le surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijara en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y

1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN: EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1311.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1536/2017, RELATIVO A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR LUIS GARCIA MARTINEZ EN CONTRA DE SUSANA PEREZ NIETO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos al SUSANA PÉREZ NIETO, haciéndole saber que deberá manifestar lo que a su derecho corresponda y se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar a contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos del Juzgado. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE MIS MENORES HIJOS DE NOMBRES: JOSE LUIS Y JAZMÍN AMBOS DE APELLIDOS GARCÍA PÉREZ LOS CUALES EN ESTE MOMENTO SE ENCUENTRAN CON SU SEÑORA MADRE SIN LOS CUIDADOS IDÓNEOS PARA SU ADECUADO DESARROLLO COMO SE DEMOSTRARÁ A LO LARGO DE LA SECUELA PROCESAL, HECHOS. 1.- Es el caso de que aproximadamente en el mes de Enero del año 2009 (dos mil nueve), el accionante comencé a tener una relación de noviazgo con la ahora demandada la C. SUSANA PÉREZ NIETO por un lapso aproximado de cuatro meses por lo que a raíz de esta circunstancia en fecha 24 (veinticuatro) de Mayo del año 2009 (dos mil nueve) ambos decidimos comenzar hacer vida común por lo que empezamos a vivir juntos en una casa que el de la voz ya había construido, la cual se encuentra en La Purísima, en el Municipio de Polotitlan Estado de México. 2.- Fue el caso que a partir de la fecha señalada en el punto anterior vivíamos bien de forma armónica y respetuosa, siendo que en el mes de Julio del año 2009 (dos mil nueve) también la ahora demandada quedó embarazada de nuestro primer hijo por lo que ambos teníamos los cuidados necesarios por lo de su embarazo, sin embargo en el mes de Octubre del mismo año al decirle yo a la ahora demandada que fuera un poco más limpia que no tuviera basura y tiradero en nuestra casa porque ella dejaba todo tirado e incluso por higiene y salud no hiciera eso y más que estaba embarazada por lo que ella reacciono de forma agresiva y dijo que se iba a ir de la casa a lo que le respondí que no se fuera que solo le estaba pidiendo que no dejara basura y cosas tiradas por toda la casa y

al otro día cuando yo regrese de trabajar ella ya no estaba por lo que comencé a buscarla al ver que no llegaba y una vez que supe que estaba en la casa de sus papas ya no la seguí buscando, siendo así que pasaron tres días y cuando yo llegue de trabajar ella ya estaba en la casa de nueva cuenta por lo que yo no dije nada pues al final del día esa era su casa. 3.- En el mes de Marzo del año 2010 (dos mil diez) sin recordar la fecha exacta acudía a comer a mi casa como de costumbre cuando un familiar que vivía al lado me dijo que mi señora se había ido al doctor porque se había sentido mal y en eso que me estaba comentando llegaron a mi casa sus padres de mi pareja, los señores MARTHA ESTER NIETO Y PABLO PÉREZ en compañía de tres personas familiares de ellos por lo que su señora madre de mi pareja ahora demandada sin mediar mayor palabra comenzó a gritarme que eran chingaderas que eran pendejadas que porque su hija se había ido al doctor a lo que yo le respondí que no tenía nada grave por eso se había ido acompañada de mi señora madre C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y que yo tenía que trabajar pero que ya iba de salida para ver a mi mujer, sin embargo la señora comenzó a decirme que me iba a mandar matar que con unos familiares de México que ella tenía familiares en México y que me iban a matar y en eso su esposo se acercó a mí también con insultos y con la intención de golpearme sin embargo yo me retiré y uno de los familiares con quien iba también lo detuvo no obstante a ello es de hacer notar que sus padres de la ahora demandada son gente violenta tal como lo refiero bajo esta circunstancia por lo que ni es nada sano que mis menores hijos ahora se encuentren viviendo con ellos. 4.- En fecha 12 (doce) de Abril del año 2010 (dos mil diez) nació mi hijo de nombre JOSE LUIS GARCÍA PÉREZ el cual registramos en fecha 31 (treinta y uno) de Mayo del mismo año como se observa en su acta de nacimiento expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Polotitlan Estado de México por lo que continuamos haciendo vida en común en el mismo domicilio señalado en el punto marcado con el número uno, siendo que aproximadamente a los seis meses, es decir en el mes de Octubre del mismo año ella se molestó y dijo que se iba a ir de la casa por lo que yo le dije que no se fuera que mejor si ya no quería estar conmigo que se quedara en la casa que yo me salía con tal de que mi hijo estuviera bien por lo que me dijo que sí que yo me fuera y entonces me fui y al otro día que regrese para llevarme mis cosas me percaté de que ella ya no estaba en la casa de nueva cuenta atento a ello comencé a buscarla de nuevo por lo que me di cuenta que se había ido con sus papas y se encontraba viviendo ahí ya después me entere que se había ido por que se veía con un sujeto que yo desconozco pero que se veía con esta otra persona y con ello descuidaba a mi hijo por lo que el niño se enfermó y cuando estaba enfermo mi hijo regreso a la casa y me dijo que se podían volver a quedarse en la casa a lo que yo le respondí que con tal de que mi hijo estuviera bien que sí que incluso yo no sabía porque se había ido a lo que ya después me entere que se regresó solo porque la persona con la que se veía se fue de Polotitlan y mi hijo se había enfermado por sus malos cuidados. 5.- Era el caso que durante el tiempo que vivíamos juntos ella descuidaba al niño al grado que en ocasiones yo llegaba de trabajar y el niño no estaba en la casa y le preguntaba y solo me decía que yo creo que estaba con su hermana y ella en lugar de traerlo o buscarlo se molestaba por lo que ya con mucho iba por el de manera molesta siendo que cuando el niño iba a cumplir tres años en el mes Marzo del año 2013 (dos mil trece) un día que llegue de trabajar ella me dijo que se iba de la casa que ya no quería estar en la casa y resulta que se fue de la casa para irse con otra persona de nombre ANTONIO MEDINA ROJAS con la cual se fue a vivir precisamente a la casa de su madre, permitiendo su madre que se fuera a vivir con ese sujeto a su casa, siendo que en esta ocasión dejó a mi hijo con el suscrito por lo que así pasaron unos días hasta que ella llegó un día con una patrulla y la Licenciada del DIF, quienes me dijeron que le tenía que dar a mi hijo que porque ella era la madre y tenía que estar con ella no obstante a ello el niño no quería irse con su mama porque decía que no le gustaba estar con sus abuelos que él se quería quedar en su casa que se quería quedar conmigo,

pero como me dijeron los del DIF que tenía que entregarlo pues así lo hice y firmamos un convenio en el DIF donde yo tenía a mi hijo tres días y ella tres días a la semana y cuando mi hijo estaba conmigo él siempre estaba muy contento y cuando ya lo quería llevar a la casa de sus papas de mi expareja el lloraba mucho decía que no le gustaba vivir ahí que por favor lo dejara conmigo, siendo que esto sucedió así durante seis meses, deseando recalcar que durante el tiempo en mención cuando yo bañaba a mi hijo observaba que tenía moretones y raspones constantes y en una ocasión el mismo niño me dijo que el TONO le había pegado refiriéndose a su entonces pareja por lo que yo hable con la ahora demandada y no sabía que decirme, siendo el caso que precisamente ella termino su relación con esta persona porque en una ocasión le pego y esto paso enfrente de mi hijo situación que se y me consta porque ella misma me cometo. 6.- Fue el caso que un mes después de que ella termino con su pareja que menciono en el punto anterior es decir en el mes de Agosto y al ver yo que mi hijo siempre lloraba y que me decía que no se quería ir a quedar a la casa de su abuela que no le gustaba y como y lo dije lloraba mucho le dije a la ahora demandada que con tal de que mi hijo estuviera bien que se regresara a la casa por lo que accedió y se regresó a vivir de nueva cuenta a mi casa la cual como ya lo señale se encuentra en La Purísima en el Municipio de Polotitlan Estado de México siendo que ella en este tiempo le gustaba tomarse fotos desnuda y mandarlas por Facebook con muchas cosas no respetuosas por lo que yo no le reclame pues al final yo lo único que quería era tener ahí a mi hijo y que él estuviera bien bajo el cuidado del suscrito atento a ello le dije que cuidara esas cosas que era mujer y que a poco no le preocupaba que después sus fotos anduvieran regadas y que cuando mi hijo creciera que a poco no le iba a dar vergüenza de todas las cosas que ponía y de esas cosas si mi hijo las veía. 7.- Fue el caso de que aproximadamente en Septiembre pusimos una tienda para que ella la atendiera y al estar en esa tienda ella cuidaba a mi hijo y a pesar de esto ella comenzó a buscar tener una relación con el nieto de una vecina la cual se llama SOCORRO ROMERO LABASTIDA tal como se demostrara en el momento procesal oportuno como ella descuidaba a mi menor hijo por andar buscando a esta persona, 8.- Fue el caso que en el mes de Octubre del año 2013 ella se fue a una fiesta con una prima des suscrito de nombre VERÓNICA BERENICE FRIAS MARTÍNEZ llevándose a mi menor hijo, siendo el caso que según dicho de mi mencionada prima mi aún señora conoció a un sujeto del cual desconozco el nombre pero se por el dicho de la mencionada que le comenzó a decir que se quería ir con él a Pachuca y de hecho se iba a ir con el sin embargo se lastimo porque ella tiene un problema en la cadera y ya no se fue pero es el caso de que en repetidas ocasiones ella ha tomado las mismas actitudes llevándose a mi hijo sin importarle su integridad o su seguridad siempre regresando y admitiéndola el suscrito por el bien de mi hijo sin embargo en este momento ya lo único que deseo es tener a mis hijos por su bienestar. 9.- Fue el caso que a pesar de estas circunstancias yo seguí viviendo con la ahora demandada siempre por la integridad y por tener a mi hijo cerca, por lo que al seguir viviendo con ella procreamos otra menor en fecha 14 (catorce) de Agosto de 2015 (dos mil quince) tal como se acredita en el Acta de Nacimiento que anexo a mi demanda como probanza en copia certificada por lo que el suscrito seguí haciendo vida en común y aunque ella siempre descuidaba a mis menores como ellos estaban conmigo pues yo soy el que siempre veía por ellos.10.- Fue el caso de que en fecha 04 (cuatro) de Mayo del presente año sin decirme absolutamente nada al llegar el suscrito de mi jornada de trabajo a mi domicilio la ahora demandada ya no se encontraba en el mismo ya que se había ido de la casa llevándose a mis dos menores hijos por lo que el suscrito al saber que ella no les proporciona los cuidados necesarios es que me veo en la necesidad de demandar la guarda y custodia de los mismos mediante este Proceso Legal que insto. 11.- Es de mencionar que desde que ella se fue de domicilio no ha llevado a mi hijo a la escuela por lo que este se encuentra sin estudiar por culpa de su madre quien negligentemente propicia esta circunstancia, acreditando tal

hecho con la Constancia expedida por la Profesora MARÍA DE LOURDES RESÉNDIZ BASURTO Directora de la Escuela Primaria "Lic. Andrés Molina Enríquez" ubicada en la cabecera Municipal de Polotitlan con lo cual se acredita que ella sin importarle el bienestar de mi menor hijo lo dejo de llevar a la escuela por lo que es claro que no le interesa el bien de mis hijos y por lo cual yo en este acto reclamo de ella la guarda y custodia de ambos menores, OSe expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho (18) de Septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ÁNDRES MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

1313.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 2097/2018.

PRIMERA SECRETARÍA.

JAVIER FRANCO FRANCO.

Se le hace saber que Arturo René González Velasco, por propio derecho, demanda Juicio Ordinario Civil, Usucapión, en contra de Javier Franco Franco y otros, el actor demanda las siguientes prestaciones: A) La Usucapión de un inmueble identificado como lote dos, perteneciente a la manzana "D", del Fraccionamiento Granjas Familiares Acolman, en el Municipio de Acolman, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 mts y linda con calle Durazno; AL SUR: 20.00 mts y linda con lote quince; AL ORIENTE: 50.00 mts y linda con lote tres; AL PONIENTE: 50.00 mts y linda con lote 1 y lote 18, con una superficie total de 1,000 metros cuadrados; B) La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, a fin de que sirva como título de propiedad; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando los siguientes hechos: 1) El inmueble materia del presente se encuentra inscrito a favor del codemandado Javier Franco Franco; II) El objeto del presente cuenta con las medidas y colindancias descritas anteriormente; III) El catorce de febrero de mil novecientos noventa y nueve adquirió de Josué Eduardo Goytortua Márquez el inmueble materia del presente sumario; IV) Desde el día que adquirió el inmueble lo posee en carácter de propietario, de una manera física y material; V) La posesión del mismo lo ha detentado de forma pacífica, continua y pública; VI) La posesión que detenta ha sido de mala fe, toda vez que no se fue diligente en verificar quien era el legítimo propietario y el titular registral; VII) Por lo anteriormente señalado ha operado los efectos prescriptivos, por lo que solicita se declare propietario. - - - - - Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----
-----DOY FE.-----fecha del

acuerdo que ordena la publicación: uno de marzo de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

249-B1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: MARGARITA AGUILAR VILLARREAL.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 241/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por RAUL MEGBEL GONZALEZ VELASCO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se deja a disposición de la parte demandada MARGARITA AGUILAR VILLARREAL, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Se apercebe a la demandada MARGARITA AGUILAR VILLARREAL que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal o Gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial, demandándole como prestación principal A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA por USUCAPION respecto del lote marcado con el número 9 (nueve) de la manzana 9 (nueve), del Fraccionamiento GRANJAS AGRICOLAS "EL TEJOCOTE" EN EL PUEBLO DE CUAUTLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuya medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE: 30.50 METROS Y LINDA CON LOTE 7, AL SUR: 30.50 METROS Y LINDA CON LOTE 11, AL ORIENTE CON 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 10, AL PONIENTE CON 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE BRESO; B) Prestación como consecuencia de la anterior prestación, la sentencia que se emita en su oportunidad se inscriba a nombre del suscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para que en lo sucesivo sirva de título de propiedad; C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto en todas y cada una de sus instancias, para el caso de que el demandado se llegare a oponer temerariamente a mi acción.-DOY FE.-Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de uno de marzo de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

248-B1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA MARGARITA VILLAGRANA HERRERA.

Se hace saber que en el expediente número 145/18, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE VILLAGRANA HERRERA DENUNCIADO POR MARIA EMMA VELAZQUEZ CRUZ en su carácter de cónyuge superviviente del de cujus, VICTOR ALEJANDRO y BRENDA YULIANA ambos de apellidos VILLAGRANA VELAZQUEZ en su carácter de descendientes directos del de cujus, se celebró audiencia de lectura de testamento el veintinueve de mayo de dos mil

dieciocho de la que se advierte que "... Enseguida, la señora MARTA VILLAGRANA HERRERA albacea testamentaria y JAIME VILLAGRANA HERRERA, albacea sustituto, manifiestan en este acto, que solicitan que se les excuse del cargo de albacea en atención de que los mismos no lo pueden cumplir debido a sus ocupaciones y su estado de salud. ACUERDO.- Se tiene por hechas las manifestaciones del albacea testamentario y sustituto, por lo que se les tiene por renunciado al cargo de albacea según la voluntad del testador; sin embargo atendiendo a que existe u otro albacea sustituto quien es MARIA MARGARITA VILLAGRANA HERRERA, se hace menester llamarla con la finalidad de que manifieste si acepta el cargo conferido, se les requiere en este acto a los comparecientes para que manifiesten cual es el domicilio de la mencionada...", de igual manera en proveído del trece de junio de dos mil dieciocho se otorgó un plazo de CINCO DIAS a la misma a fin de que expresara si aceptaba o no el cargo de albacea en términos de la audiencia del veintinueve de mayo del mismo año. En auto del nueve de enero de dos mil diecinueve se ordenó notificarla a través de edictos y por este conducto se le otorga un plazo de CINCO DIAS a fin de que exprese si acepta o no el cargo de albacea sustituta, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, en el entendido que de no realizar expresión alguna, se tendrá por no aceptado el cargo de albacea.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

247-B1.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

GUILLERMINA PACHECO DE RAMIREZ y
FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L.

En los autos del expediente número 93/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por J. SOCORRO GONZALEZ GONZALEZ en contra de GUILLERMINA PACHECO DE RAMIREZ y FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L.; reclamando la USUCAPIÓN y demás prestaciones, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE ALEXANDER FLEMING, NUMERO 104, MANZANA 8, LOTE 13, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha quince de junio del año dos mil tres, mediante contrato de compraventa celebrado con GUILLERMINA PACHECO DE RAMIREZ.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de GUILLERMINA PACHECO DE RAMIREZ y de FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS S. DE R.L., de acuerdo a lo ordenado por autos de fechas seis de noviembre del año dos mil dieciocho y uno de marzo del año dos mil diecinueve y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta

Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapión planteado por J. SOCORRO GONZALEZ GONZALEZ, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por autos de fechas seis de noviembre del año dos mil dieciocho y uno de marzo del año dos mil diecinueve.-Fijese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.-Se expide a los ocho (08) días del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1325.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

SALOMON PÉREZ GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 286/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCIÓN DE USUCAPIÓN, promovido por MARGARITA VAZQUEZ RAMIREZ, en contra de SALOMÓN PÉREZ GONZALEZ, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE CERRADA DE LINDAVISTA, MANZANA 51, LOTE CATORCE, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 210 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 17.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CERRADA COLIBRI, AL SURESTE 11.80 METROS CON LOTE 15 Y CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE 19.40 METROS CON LOTE DOS AL NOROESTE 11.75 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, CERRADA LINDAVISTA DEMANDANDO: La propiedad por usucapión del UBICADO EN CALLE CERRADA DE LINDAVISTA, MANZANA 51, LOTE CATORCE, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO HECHOS: 1. Con fecha 24 de diciembre del año 2004, SALOMON PÉREZ GONZÁLEZ vende de manera verbal a MARGARITA VAZQUEZ RAMIREZ del inmueble ya referido. 2. En fecha 20 de febrero de 2005 se firma y suscribe contrato de compraventa entre SALOMON PEREZ GONZÁLEZ y MARGARITA VAZQUEZ RAMÍREZ respecto del bien raíz. 3. En fecha 20 de febrero del 2005 MARGARITA VAZQUEZ RAMIREZ firmo 15 letras de cambio a favor de SALOMON PERÉZ GONZÁLEZ para pagarlas de manera bimestral correspondientes al cincuenta por ciento del valor pactado del inmueble. 4. Desde el día 14 de junio del dos mil cinco MARGARITA VAZQUEZ RAMIREZ, se encuentra en posesión del inmueble materia del juicio 5. En fecha 20 de agosto de 2007 la compradora termina de pagar el precio total pactado en contrato privado de compraventa y en el mismo día SALOMON PÉREZ GONZÁLEZ, procede a entregar la compradora la escritura pública número 8111. 6. En los años dos mil seis y dos mil siete la compradora realizó los pagos predial a nombre de SALOMON PÉREZ GONZÁLEZ. 7. El 13 de junio de 2007, MARGARITA VAZQUEZ RAMIREZ, procede a tratar de arreglar los papeles del predio en comentario ante el ayuntamiento de Ixtapaluca, situación que no logra culminar en atención a que no cuenta con los documentos que le solicitan 8. Al reunir todos los requisitos para ejercer la acción de usucapión, MARGARITA VAZQUEZ RAMIREZ demanda a SALOMON PEREZ GONZÁLEZ, por los derechos del predio motivo del juicio

que nos ocupa. 9. Manifiesta que desde el año 2005, se encuentra en posesión material del lote y que se encuentra al corriente con el pago predial y agua potable.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diecinueve, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 18 de febrero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

1326.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 1000/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por LIDYA LOURDES ÁVILA GARCÍA en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. Y BANCO DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley, que se ha convertido en propietario por Usucapión del lote de terreno y casa en él construida, ubicado en Lote 22, Manzana 45, colonia fuentes del sol, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Acutalmente ubicado y conocido como calle de los Flamingos número 10, lote 22, de la manzana 45, de la sección fuentes del sol del fraccionamiento fuentes de satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México Código Postal 52998. Lote de terreno que tiene una superficie total de 210.00 metros cuadrados (Doscientos diez metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE- ORIENTE: 17.50 metros cuadrados con área de donación. AL SUR-ORIENTE: 12.00 metros con lote 21. AL SUR- PONIENTE: En 17.50 metros con calle de los Flamingos. AL NORTE-PONIENTE: En 12.00 metros cuadrados con lote 23. B) La inscripción de la sentencia que sirva emitir su Señoría en la cual se le declare a su favor como legítimo propietario del lote antes mencionado ante el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial. C) El pago de los gastos y costas que se originen por motivo del juicio. En base a los siguientes HECHOS. 1.- El lote de terreno que adquirió y que esta descrito en la prestación A), el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial, bajo la partida 119, volumen 476, libro primero sección primera, con folio real electrónico 00326669, con las características antes mencionadas. 2.- Que el día 16 de Diciembre de 1981 la suscrita adquirió mediante contrato de compraventa de la parte demandada el lote de terreno ya referido con anterioridad. 3.- Que la suscrita ha poseído el lote de terreno ya referido, en calidad de propietaria desde al año 1981, posesión que ha sido pública, pacífica, continua y de buena fe, así como también ha sufragado las cargas fiscales y demás que se hayan generado, por lo tanto se ha consumado la prescripción positiva a su favor. 4.- Desde la fecha en que se le dio posesión del citado lote de terreno, se ha conducido en calidad de dueño, además de que cuenta con un título que la acredita como legítima propietaria y ha transcurrido con exceso el tiempo establecido por la ley para usucapir. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la pate demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. Y BANCO DE

INDUSTRIA Y COMERCIO S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete en (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día cuatro de marzo del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1327.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

GABRIEL ORTIGOZA CASTAÑEDA.

En los autos del expediente 313/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS ALBERTO SUAREZ ANGELES, en contra de FERNANDO TAPIA MARTÍNEZ, reclamando la NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO y demás prestaciones, respecto del JUICIO 665/2013, radicado en el JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue concluido mediante sentencia definitiva de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que es el único y legítimo propietario del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA ESQUINA DE FLORIPONDIOS Y GUI SANTES NUMERO 38, MANZANA 63, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que lo adquirió en fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante contrato de cesión de derechos y carta de instrucción es de fecha tres de agosto de dos mil diez, promoviendo juicio de OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA ante el JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual quedo radicado bajo el número de expediente 1005/2011, dentro del cual se dictó sentencia de fecha veintinueve de febrero de dos doce condenando al demandado de dicho juicio a otorgar a favor del ahora actor en la escritura pública respecto del inmueble, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 00254731.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de GABRIEL ORTIGOZA CASTAÑEDA; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última

publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil planteado por CARLOS ALBERTO SUAREZ ANGELES, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las personales se harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en el Juzgado.-Fíjese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de Octubre de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1328.-21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 281/2019 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-ZUMPANGO, ACTUALMENTE AVENIDA INDUSTRIA. SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA CAROLINA AGUILAR SANTANA, EN FECHA DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE (2009), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 50.00 METROS COLINDA CON EDGAR RICARDO REBOLLO GARCÍA, ACTUALMENTE MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES.

AL SUR: 50.00 METROS COLINDA CON DANIEL TORRES GARCÍA, ACTUALMENTE ROSA GARCÍA AGUILAR.

AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CARRETERA MÉXICO-ZUMPANGO, ACTUALMENTE AVENIDA INDUSTRIA.

AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON DANIEL TORRES GARCÍA, ACTUALMENTE MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES.

Teniendo una superficie aproximada de 500.00 METROS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DE ACUERDO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

574-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 343/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) PROMOVIDO POR MARÍA

ANTONIETA MENDOZA FLORES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MEXICO-ZUMPANGO, ACTUALMENTE AVENIDA INDUSTRIA, SIN NUMERO, POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR EDGAR RICARDO REBOLLO GARCIA EN FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO. QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL SURPONIENTE: 101.58 METROS; LINDA CON DANIEL TORRES GARCÍA Y ROSA GARCÍA AGUILAR ACTUALMENTE MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES.

AL NORPONIENTE: 10.00 METROS; LINDA CON LA SUCESIÓN DE HERIBERTO GALINDO.

AL NORORIENTE: 102.69 METROS LINDA CON JOSE HUMBERTO GARCIA AGUILAR ACTUALMENTE MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES.

AL SURORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CARRETERA MEXICO-ZUMPANGO, ACTUALMENTE AVENIDA INDUSTRIA.

Teniendo una superficie de 1,019.47 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 19 DE MARZO DE 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

575-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 331/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-ZUMPANGO, ACTUALMENTE AVENIDA INDUSTRIA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR EDMUNDO AGUILAR SANTANA, EN FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 52.50 METROS COLINDA CON MARÍA ANTONIETA MENDOZA FLORES.

AL SUR: 52.40 METROS COLINDA JOSÉ ANTONIO SANTANA TENORIO.

AL ORIENTE: 09.10 METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR, EDMUNDO AGUILAR SANTANA.

AL PONIENTE: 08.77 METROS COLINDA SUCESIÓN DE HERIBERTO GALINDO.

Teniendo una superficie aproximada de 470.00 METROS METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DE ACUERDO A LO ORDENADO EN PROVEÍDO DE FECHA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

576-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

ERNESTO MACIAS MEANA en su carácter de apoderado general para Pleitos y Cobranzas de TORRES DE VILLAS DE HACIENDA, S.A. DE C.V., promueve, en el expediente 784/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre notificación por tanto en auto de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve se ordenó notificar por edictos a CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTINEZ, el contenido del escrito inicial sobre los siguientes incisos: a).- Que la representada le notifica que con fecha 6 de Agosto del 2004, celebró en su carácter de Cesonaria, un contrato de Cesión de Cartera de Clientes con PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., en liquidación, como Cedente, respecto a un conjunto de documentos por cobrar que forman parte de una Cartera consistente en 119 Contratos de Operaciones de venta de terrenos y casas en lo sucesivo "LA CARTERA". b).- Que la representada le notifica que entre los contratos cedidos por la Cedente, se encuentra el contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio de fecha 19 de octubre de 2000, celebrado entre PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V. y CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTINEZ, referente al inmueble y construcción a el adherida identificado como la unidad modelo DEPARTAMENTO, ubicada en el lote de terreno número 04, de la manzana 32, Edificio C, departamento 201, del Fraccionamiento denominado Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. c).- Que la representada le notifica que como consecuencia de la cesión de cartera de clientes, a la que se refieren los dos incisos que anteceden, el precio pactado en el contrato preliminar de compraventa celebrado con la C. CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTINEZ, en la forma y términos pactados en el contrato al que se refiere el inciso b), deberá pagarse en el domicilio ubicado en Blvd. Magnocentro número 26-5° piso, Colonia Huixquilucan de Degollado Centro, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, pero a nombre de la sociedad mercantil TORRES DE VILLAS DE HACIENDA S.A. DE C.V. d).- Que la representada le notifica que proceda de inmediato a liquidar en favor de la ahora cesionaria TORRES DE VILLAS DE HACIENDA S.A. DE C.V., en el domicilio señalado en el hecho que antecede, las mensualidades insolutas a partir del mes de abril del 2004 y subsecuentes, que se obligó a liquidar conforme al contrato celebrado y señalado en el inciso b) que antecede, por lo que con fundamento en el artículo 3.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena notificar a CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTINEZ mediante edictos, la relación sucinta del Procedimiento Judicial No Contencioso, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Diario

Amanecer" y en el Boletín Judicial. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en entendido de que dicha actuación únicamente conlleva a una simple notificación sin que exista cuestión litigiosa alguna. Se expide a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de febrero de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1343.- 21 marzo, 1 y 10 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 244/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ENRIQUETA PEÑA CALDERON RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TEZOMPA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR ISIDRO PINEDA TORRES, EN FECHA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL ONCE (2011), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE EN DOS LÍNEAS.

PRIMERA: 35.00 METROS COLINDA CON RAÚL VILLALOBOS.

SEGUNDA: 35.60 METROS COLINDA CON RAUL VILLALOBOS.

AL SUR: 63.20 METROS COLINDA CON MA. ADRIANA VILLALOBOS GALINDO.

AL ORIENTE: 94.80 METROS COLINDA CON VICENCTE JANDETE Y HUMBERTO VILLALOBOS.

AL PONIENTE: 66.60 METROS COLINDA CON HUMBERTO VILLALOBOS.

Teniendo una superficie de 5392.16 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DE ACUERDO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

1457.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 510/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JERÓNIMA NEPOMUCENO ARCE, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Localidad de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 36.00 y 11.00 metros y linda con Cecilia Arce Arce; Al Sur: 37.90 metros y linda con Félix Santiago González; Al Oriente: 10.80 y 9.80 metros y linda con Higinio Nepomuceno Basurto y Al Poniente: 19.10 metros y linda con carretera; con una superficie de 860.50 metros cuadrados (ochocientos sesenta metros con cincuenta centímetros). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiuno (21) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: M. en D. Mahassen Zulema Sánchez Rivero.-Rúbrica.

1462.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 536/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA MONROY FLORES, sobre un bien inmueble ubicado EN LA LOCALIDAD DE LAS MANZANAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 40.00 metros y linda con CARRETERA; Al Sur: 40.00 metros y linda con MARÍA HUITRÓN; Al Oriente: 75.00 metros y linda con RICARDO MONROY y Al Poniente: 75.00 metros y linda con ALFREDO MALDONADO, con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados (tres mil metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: Lic. Mahassen Zulema Sánchez Rivero.-Rúbrica.

1462.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 502/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUETA HERNANDEZ ORTUÑO, sobre un bien inmueble ubicado en el domicilio conocido la Comunidad de Monte de Peña, sin número, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 38.51 y 49.00 metros y linda con Sr. Gregorio Hernández Barrera y con calle los Encinos; Al Noreste: 69.46 y 71.10 metros y linda con Sra. Raquel Torres Gil; Al Suroeste: 79.79 y 33.49 metros y linda con Sr. Daniel Maldonado Barrera y con Sr. Gregorio Hernández Barrera, y Al

Sureste.- 92.32 metros y linda antes con Sr. Facundo Hernández Barrera, actualmente Víctor Maldonado Barrera; con una superficie aproximada de 9,402.85 m² (nueve mil cuatrocientos dos metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Secretaría de Acuerdos, Lic. Mahassen Zulema Sánchez Rivero.-Rúbrica.

1470.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 608/2008 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MAÑON MARTINEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE FUTBOL NUMERO 116, COLONIA DEL DEPORTE, TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de doscientos dieciséis metros cuadrados y las siguientes colindancias: COLINDANTE AL NORTE: 20.00 metros con AGUSTINA DE JESUS LOPEZ; COLINDANTE AL SUR: 16.00 METROS CON PRIMITIVO SECUNDINO CASTRO; COLINDANTE AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE DE SU UBICACIÓN Y CAMPO DEPORTIVO; COLINDANTE AL PONIENTE: 12.00 METROS CON FIDEL VAJO BUSTAMANTE. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. Ordenándose por auto de veintidós de febrero de dos mil diecinueve la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación a los once de marzo del año dos mil diecinueve.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1449.- 27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 214/2019, promovido por LUZ MARIA DEL PILAR FONSECA HERNANDEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE CON CASA HABITACION UBICADA EN AVENIDA CALZADA PACIFICO, NÚMERO 115, ACTUALMENTE CALZADA AL PACIFICO, NUMERO 115-B, POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.50 METROS COLINDA CON ROGELIO VELAZQUEZ ACTUALMENTE RICARDO CAMACHO JAIMES.

AL SUR: 9.50 METROS COLINDA CON AURORA LETICIA TORRES FONSECA.

AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON GALINDO MONTIEL, ACTUALMENTE ELEUTERIO SALCEDO.

AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 142.50 M² (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, 21 de Marzo de 2019.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

1443.- 27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALEJANDRA MARINA ROJAS GARCÍA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1370/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Calle Mariano Escobedo, sin número, Barrio Santiago, Municipio de Tequiquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.00 metros con Karla Denisse Rojas García; AL NORTE: 03.35 metros con Calle Mariano Escobedo; AL NORTE: 06.45 metros con Adriana Rubicely Rojas Moctezuma; AL SUR: 07.49 metros con José Gerardo García Martínez; AL ORIENTE: 18.16 metros con Karla Denisse Rojas García; AL ORIENTE: 09.10 metros con Karla Denisse Rojas García; AL PONIENTE: 04.75 metros con Adriana Rubicely Rojas Moctezuma; AL PONIENTE: 09.60 metros con Adriana Rubicely Rojas Moctezuma; AL PONIENTE: 05.80 metros con Reynaldo Roberto López García; AL PONIENTE: 08.32 metros con Reynaldo Roberto López García, con una superficie aproximada de 171.52 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

Validación del edicto Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-FIRMA.-RÚBRICA.

571-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

KARLA DENISSE ROJAS GARCÍA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1371/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN PLAZA CUAUHTÉMOC,

SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.35 METROS CON CALLE MARIANO ESCOBEDO; AL NORTE: 07.10 METROS CON IMELDA GARCÍA MARTÍNEZ; AL NORTE: 09.49 METROS CON IMELDA GARCÍA MARTÍNEZ; AL SUR: 3.00 METROS CON SILVANO CARLOMAGNO ROJAS MOCTEZUMA; ACTUALMENTE ALEJANDRA MARINA ROJAS GARCÍA; AL SUR: 12.90 METROS CON JOSÉ GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ; AL SUR: 04.25 METROS CON JOSÉ GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 05.19 METROS CON IMELDA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 09.25 METROS CON IMELDA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 00.25 METROS CON IMELDA GARCÍA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 07.22 METROS CON PLAZA CUAUHTÉMOC; AL ORIENTE: 00.86 METROS CON JOSÉ GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 18.16 METROS CON SILVANO CARLOMAGNO ROJAS MOCTEZUMA; ACTUALMENTE ALEJANDRA MARINA ROJAS GARCÍA; AL PONIENTE: 09.10 METROS CON SILVANO CARLOMAGNO ROJAS MOCTEZUMA; ACTUALMENTE ALEJANDRA MARINA ROJAS GARCÍA; CON UNA SUPERFICIE DE 221.32 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a nueve de enero del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

570-A1.- 27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 330/2019, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARIA ANTONIETA MENDOZA FLORES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA MEXICO-ZUMPANGO, ACTUALMENTE AVENIDA INDUSTRIA, SIN NUMERO, POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA CAROLINA AGUILAR SANTANA EN FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO 2003 QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 108.20 METROS; LINDA CON LUCIA OTILIA ROSALES ESPINOSA, ACTUALMENTE CLAUDIA YOSSELIN ANAYA MENDOZA.

AL SUR: 102.69 METROS; LINDA CON MARIA ANTONIETA MENDOZA FLORES.

AL ORIENTE: 23.00 METROS LINDA CON CARRETERA MEXICO-ZUMPANGO, ACTUALMENTE AVENIDA INDUSTRIA.

AL PONIENTE: 28.00 METROS Y LINDA CON LA SUCESION DE HERIBERTO GALINDO.

Teniendo una superficie de 2,718.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 19 DE MARZO DE 2019.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

573-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 130/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ELISEO MAYEN MAYEN, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanltla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se promueve en vía de jurisdicción voluntaria, la información de dominio conducente a fin de acreditar la posesión, pleno dominio y demás requisitos respecto a mi posesión del predio ubicado en el Barrio de Doditay, Pueblo de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México. Fundando la solicitud en los siguientes HECHOS: Adquirí en propiedad mediante un contrato privado de compraventa de fecha 11 de julio del año 2000, documento que acredita el origen y calidad de mi posesión, que ha sido en forma pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se ha reclamado, ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además de que la tenencia sobre este bien ha sido de buena fe. El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la calle Camino Real de Doditay sin número, paraje denominado la Huerta, en el Barrio de Doditay, Pueblo de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, C.P. 54570 domicilio conocido y tiene una superficie de 2790.251 metros cuadrados y sus linderos y colindancias son las siguientes: AL NORTE: MIDE Y LINDA 33.00 METROS PROPIEDAD DE LA SEÑORA CARMEN NAVA HERNÁNDEZ, AL SUR MIDE 43.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE JUAN RICO, AL PONIENTE MIDE Y LINDA EN 90.00 METROS CON VEREDA, AL ORIENTE, MIDE Y COLINDA EN 66.00 METROS LINEALES CON EL RIO. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que como el contrato privado con el que adquirí el inmueble no es inscribible, por lo que se promueven las siguientes diligencias de información de dominio, para acreditar que he adquirido por prescripción y me he convertido en propietario del inmueble referido, y como consecuencia, se ordene la protocolización de las diligencias de información de dominio ante el notario público que se designe en el momento procesal oportuno, sin ser óbice de lo anterior, el inmueble citado carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.- Validación: El diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

599-A1.-1 y 4 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP: 924/2005.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ARELLANO FLORES SONIA EDITH, EN EL EXPEDIENTE 924/2005, SECRETARIA "B" DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL CIUDAD DE MEXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICEN:-----

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, como se solicita, se aclara que el exhorto ordenado debe de ser para el C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, aclaración que se deberá realizar al momento en que se reciba el exhorto puesto a disposición por auto de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve. -NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, que autoriza y da fe. Do y fe.

OTRO AUTO

Ciudad de México, a veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.-----

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora a quien se le tiene acusando la rebeldía que se hace valer en contra de la parte demandada por no haber desahogado la vista ordenada en proveído de fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, respecto del avalúo presentado por el perito de la parte actora, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad, en consecuencia se le tiene por conforme con dicho avalúo para los efectos legales a que haya lugar.

Como se solicita y toda que de constancias procesales se desprende que ya se encuentra el avalúo y certificado de gravámenes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 573 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 8, DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO ROMANO, DEL DISTRITO HABITACIONAL H-11 Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL MISMO EDIFICADA, QUE ES LA MARCADA CON EL NÚMERO 9, SEGUNDO RETORNO DE ZOQUIPAN, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO JARDINES DEL ALBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la

Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", sirviendo de base para el Remate la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.

Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones, gire oficios.- Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos de remate, oficios y exhorto ordenados en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su debida diligenciación.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE MARZO DEL 2019.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

1600.-1 y 11 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de GONZÁLEZ SOTO HUGO ALBERTO Y OTRA, expediente número 338/2010, Secretaria "B", en cumplimiento a lo ordenado por autos de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, trece de agosto, veintiocho de septiembre y cinco de noviembre todos de dos mil dieciocho, la Juez Cuadragesimo Primero de lo Civil ordenó lo siguiente: Ciudad de México, a veinticinco de febrero del dos mil diecinueve. "(...)" y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda ordenada mediante el proveído de fecha trece de agosto del dos mil dieciocho, se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en vista de lo anterior se deberá preparar la misma en términos de lo ordenado en el proveído en cita, por lo que proceda la persona encargada del turno a elaborar el oficio, los edictos y exhorto ordenados en el proveído en cita y pónganse a disposición de la promovente para su diligenciación. Notifíquese. "(...)" Ciudad de México a trece de agosto del dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "B", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SIETE, DE LA CALLE CIRCUITO DE SAN FELIPE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SESENTA Y OCHO, DE LA MANZANA DIECISÉIS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE", UBICADO EN EX HACIENDA DE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie,

medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA "(...)", debiéndose convocar postores por una sola ocasión en el Tablero de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Diario Imagen, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente del MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por una sola ocasión los edictos correspondientes en dicho Juzgado, en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, más dos días hábiles en razón de la distancia, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, por lo que se le faculta con un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción por parte de dicho Juzgado. Notifíquese. "(...)" Ciudad de México, a veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito "(...)" para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda ordenada mediante el proveído de fecha trece de agosto del año en curso, "(...)". Notifíquese. "(...)" Ciudad de México, a cinco de noviembre del dos mil dieciocho. Agréguese a sus autos el escrito "(...)" proceda "(...)" a elaborar nuevamente el oficio, seis edictos y exhorto ordenados en el proveído trece de agosto del año en curso y pónganse a disposición de la promovente para su diligenciación. Notifíquese. "(...)" Ciudad de México a 28 de febrero de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

1603.-1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 39/2019, el señor José Refugio Sánchez de Jesús, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calzada del Panteón, Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros colinda con calzada del panteón, AL SUR: 10.00 metros colinda con Bernardo García Zárate; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con Sofía García Zárate; AL PONIENTE: 20.00 metros colinda con Panteón Municipal. El cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de once de enero de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de Marzo

de dos mil diecinueve. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 06 de Marzo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1604.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 394/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 394/2019 que se tramita en este Juzgado, URIEL MEJIA CARDENAS, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CUARTEL CUARTO, SANTA CLARA, JOCOTITLAN, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 metros, colinda con JUANA VIEYRA; AL SUR.- 30.00 metros, colinda con camino sin nombre; AL ORIENTE.- 53.00 metros y colinda con EVELIA MEJIA CARDENAS; AL PONIENTE: 53.00 metros colinda con MAYRA MEJIA CARDENAS. Con una superficie aproximada de 1590.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de JORGE ADALBERTO MEJIA ESPINOZA, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 14 CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-FIRMA.-RÚBRICA.

1605.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 39/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ REFUGIO SÁNCHEZ DE JESÚS, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calzada del Panteón, Manzana Segunda, Municipio de Jiquipilco, Estado de México; con una superficie aproximada de 226.20 metros cuadrados (DOSCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 2.92 METROS Y LA SEGUNDA DE 10.15 METROS CON NAZARIO BARRERA, ACTUALMENTE CON SARA ARZATE BECERRIL Y RUBEN ISMAEL MARTÍNEZ MORALES; AL SUR: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 6.03 METROS, LA SEGUNDA DE 3.40 METROS Y LA TERCERA DE 3.70 METROS CON CALZADA DEL PANTEÓN; AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 20.20 METROS CON ARTURO PÉREZ, ACTUALMENTE GENOVEVA BARRERA MONTAÑO, LA SEGUNDA DE 0.20 CENTÍMETROS Y LA TERCERA DE 1.98 METROS CON CALZADA DEL PANTEÓN; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 4.00 METROS Y LA SEGUNDA DE 17.90 METROS CON DAVID GARCÍA ALVA, ACTUALMENTE SARA ARZATE BECERRIL. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de

Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el trece de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE VALDES HURTADO.-RÚBRICA.

1606.-1 y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 346/2019, radicada en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por Adamarie Pastrana Jones, se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "Apampulco" Barrio San Andrés, en el Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias del inmueble en mención siendo las siguientes: al Norte: 20.06 metros con Propiedad de las C. Enedina y Ninfa Tecayehuatl Echeverría; al Sur: 7.77 metros, 8.51 metros y 5.86 metros con propiedad de los C. John Edward Alexander y Elaine Mead Alexander; al Oriente: 51.71 metros con propiedad de los C. Adamarie Pastrana Jones y Lynn A. Wallack; al Poniente: 34.20 metros, 4.73 metros y 8.50 metros con propiedad de las C. Enedina y Ninfa Tecayehuatl Echeverría. Con una superficie aproximada, de 1,011.24 metros cuadrados.

Por lo que la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veinte de Marzo del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad.-Fecha del auto que ordena la publicación: veinte de marzo del año dos mil diecinueve.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1607.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 236/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IGNACIO GARDUÑO REZA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la Calle Agustín de Iturbide, sin número, en la población de Cochisquila, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 13.97 metros CON CALLE AGUSTÍN ITURBIDE; AL SUR: 14.02 metros con RAUL AYALA NAVA; y AL ORIENTE EN: 29.30 metros con ENTREDFA PARTICULAR; AL PONIENTE: EN 29.42 metros JOSÉ MANUEL FIGUEROA AYALA; CON UNA SUPERFICIE DE 409.00 (CUATROCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación,

por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-LIC. YOLANDA MARTINEZ RUIZ, EN FUNCIONES DE SECRETARIO.-RÚBRICA.

1608.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 403/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 403/2019 que se tramita en este Juzgado, CARMEN MARTINEZ GARCIA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL POBLADO DE CHICHILPA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 48.80 metros con Carmen García Santiago.

AL SUR.- 51.85 metros con Juan Bautista Alberto.

AL ORIENTE: 46.00 metros con Valentina Antonio López.

AL PONIENTE: 46.00 metros con José Bernardo López Martínez.

Con una superficie de 2,315.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor FLORENTINO MARTINEZ CRUZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN ONCE DE MARZO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: GUADALUPE VALDES HURTADO.-RÚBRICA.

1609.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 402/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FLORENTINO MARTÍNEZ CRUZ por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en EL POBLADO DE CHICHILPA DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 70.00 metros y colinda con CAMINO; al SUR: En dos líneas, la primera de 35.00 metros con CARMEN GARCÍA SANTIAGO y la segunda 26.00 metros con JOSÉ BERNARDO LÓPEZ MARTÍNEZ; al ORIENTE: En dos líneas la primera 40.00 metros con VALENTINA ANTONIO LÓPEZ y la segunda de 44.00 metros

con CARMEN GARCÍA SANTIAGO; y al PONIENTE: 46.00 metros con ANGELA LORENZO JULIÁN. Con una superficie aproximada: 3,512.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete días del mes de marzo del año de dos mil diecinueve.-DOY FE.-AUTO: IXTLAHUACA, MÉXICO A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

1610.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 329/2019, el señor PEDRO MARTÍNEZ MONROY, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado A UN COSTADO DE LA CARRETERA ACAMBAY – TEMASCALCINGO, KM 0+350, COLONIA EL TRIANGULO, CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10 METROS CON CARRETERA ACAMBAY TEMASCALCINGO; AL SUR: 10 METROS CON SALVADOR NAVARETE CRUZ; AL ORIENTE: 24.50 METROS CON FIDEL GUADARRAMA DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE: 24.50 METROS CON SALVADOR NAVARETE CRUZ. Con una superficie de 245.00 m2 (doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados). La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1590.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 376/2019, el señora MARTINIANO RUIZ RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Carretera Panamericana, sin número, Localidad de Esdoxa al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.67 METROS Y COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA; AL SUR: 8.14 METROS Y COLINDA CON VANESA DALILA VALENCIA GUADARRAMA, ORIENTE: 35.31 METROS COLINDA CON AUSENCIO FLORES GONZÁLEZ ACTUALMENTE CON VANESA DALILA VALENCIA GUADARRAMA; AL PONIENTE: 40.68 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON JUAN LÓPEZ ROBLES. Con una superficie de 399.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento

dictó auto de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintitrés de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1591.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 421/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 421/2019 que se tramita en este Juzgado, MARTIN PEREZ LARA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Cuartel Primero S/N del Barrio de Santo Domingo, perteneciente a la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 19.30 metros y colinda con Eduardo Martin Pérez Rodríguez.

AL SUR.- 19.30 metros y colinda con Martin Pérez Tara.

AL ORIENTE: 15.15 metros y colinda con Calle Morelos.

AL PONIENTE: 14.40 metros y colinda con Moisés Posadas Reyes.

Con una superficie de 292.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor GABINO PEREZ LOPEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIUNO DE MARZO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: GUADALUPE VALDES HURTADO.-FIRMA.-RÚBRICA.

1592.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A JAIME NICOLAS LOPEZ ARRIAGA, se les hace del conocimiento que en el expediente número 741/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EFRAIN SÁNCHEZ ESTRADA en contra de JAIME NICOLÁS LÓPEZ ARRIAGA, se le mandan las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$2,515,885.35 (Dos millones quinientos quince mil ochocientos ochenta y cinco pesos 35/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B) El pago de intereses causados y que siguen cauando hasta la total solución del presente juicio, al tipo legal.

C) El pago de costas que el presente juicio origine.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

En fecha 27 de mayo de 2016, suscrito celebros un contrato de mandato en forma verbal con el señor Jaime Nicolás López Arriaga.

Me di a la tarea de investigar en el Registro Público de la Propiedad en el Distrito de Toluca dándome cuenta que existía una demanda en contra del hoy demandado. El día 2 de junio de 2016 localice al demandado y de inmediato se confirmo el contrato de mandato que habíamos celebrado con anterioridad.

El día 7 de junio de 2016 se recogió un poder de la notaría pública no. 167 pero solo a favor del Licenciado RICARDO ALMAZAN ROMERO.

En fecha 3 de agosto de 2017 se llevo a un convenio entre los señores JULIO HORACIO LUJAMBIO MORENO, por conducto de su apoderado legal Licenciado JUAN MANUEL PICHARDO MARTÍNEZ y el señor JAIME NICOLÁS LÓPEZ ARRIAGA representado por su apoderado legal RICARDO ALMAZAN PALOMARES.

En fecha 24 de enero de 2018 el suscrito acudió al domicilio del señor RAFAEL CAMACHO BEIZA cuñado del hoy demandado para pedirle que se comunicara con él y este a su vez con el suscrito para informarle del convenio ya mencionado.

El hoy demandado me aseguro que una vez que estuviera el deposito en su cuenta el me llamaría para entregarme la cantidad de dinero acordada en el contrato de mandato que celebramos.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a JAIME NICOLÁS LÓPEZ ARRIAGA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de EFRAIN SÁNCHEZ ESTRADA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Dado en Toluca, México, a los veinticinco de enero de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO.-RÚBRICA.

1597.- 1, 10 y 26 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MA. LUISA SORIANO RIVERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 241/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS PINOS S/N BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.35 METROS CON GILBERTO LAGUNA OLGUIN ACTUALMENTE MARCO ANTONIO ALVAREZ NAVA; AL SUR: 59.95 METROS CON GILBERTO LAGUNA OLGUIN ACTUALMENTE VICTOR DAVID PÉREZ QUINTANA; AL ORIENTE: 16 METROS CON GILBERTO LAGUNA OLGUIN ACTUALMENTE AGUSTÍN LAGUNA OLGUIN; AL PONIENTE: 16 METROS CON CALLE LOS PINOS; CON UNA SUPERFICIE DE 957.60 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN APROXIMADAMENTE DE 160 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a quince de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Seis de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1598.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FELISA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 181/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 02.35 METROS COLINDA CON LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; AL NORESTE: 25.50 METROS COLINDA CON CALLE ALLENDE; AL SUR: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 40.38 METROS COLINDA CON HUMBERTO JOEL ROJAS GARCÍA Y CANDELARIO ADOLFO OSORNO GARCÍA, LA SEGUNDA DE 09.62 METROS COLINDA CON ALEJANDRA ITZEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 04.00 METROS COLINDA CON CALLE ALLENDE, LA SEGUNDA DE 69.40 METROS COLINDA CON FELISA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 50.45 METROS COLINDA CON LUIS HERNÁNDEZ VAZQUEZ, LA SEGUNDA DE 08.55 METROS COLINDA CON LUIS HERNÁNDEZ VAZQUEZ, LA TERCERA DE 13.28 METROS CON LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; AL NOROESTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 26.50 METROS COLINDA CON LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, LA SEGUNDA DE 04.63 METROS COLINDA CON LUIS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,652.08 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Veintidós de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1598.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ZULEYMA VAZQUEZ GÓMEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 38/19, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de ZULEYMA VAZQUEZ GOMEZ por conducto de JUAN JIMÉNEZ OLVERA, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve, la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a ZULEYMA VAZQUEZ GOMEZ a quien se le demanda la Conclusión de Patria Potestad que tiene sobre el menor EMILIO VÁZQUEZ GÓMEZ, y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los hechos:

1.- En fecha 24 de junio de 2014 del año dos mil diecisiete, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público de Chimalhuacán, la C. EVELYN ODETTE GUIZAR MURILLO, Quien manifiesta "... con el fin de presentar y poner a disposición de estas oficinas a la señora de nombre Zuleyma Vázquez Gómez, de 24 años de edad quien presenta retraso mental, así como el recién nacido de sexo masculino, a quien diera a luz al parecer el día domingo veintidós de junio del año en curso, en el hospital materno infantil... hasta el día de hoy veinticuatro de junio del año dos mil catorce, fue reportado por varios vecinos que tanto la mujer como el recién nacido se encontraban en estado de abandono..." hechos que se desprenden en la carpeta de investigación número 3325800010112814. 2. Es el caso que en fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete mediante un número de oficio 243/17 el Agente del Ministerio Público ANNAE de Ecatepec, informa la determinación de la carpeta de investigación, en la cual se deja al niño bajo la guarda y custodia de la misma para resolver su situación jurídica. 3.- En fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, el Sistema Municipal DIF de Chimalhuacán remite para su atención y cuidado al menor recién nacido de sexo masculino. 4.- La suscrita tiene conocimiento de la existencia del juicio 2547/15 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcōyotl con residencia en Chimalhuacán, México, relativo al juicio de declaración de estado de interdicción de la señora Zuleyma Vázquez Gómez, en el cual se designó como tutor definitivo Juan H Jiménez Olvera. 5.- Como se desprende de las valoraciones realizadas por la

Trabajadora Social del centro de Asistencia Social, se observa que existieron alternativas familiares para la probable reintegración del menor, sin embargo ninguna de ellas fue viable para la reintegración. 6.- En términos del artículo 4.223 fracción VI del Código Civil vigente en la entidad, se actualiza la hipo tesis prevista por dicho precepto, dado a el ingreso del niño han transcurrido más de dos meses, permaneciendo al interior, toda vez que no resulto favorable la reintegración sin que a la fecha haya algún otro familiar interesado en la reintegración del niño, aunado a la falta de interés mostrado por el tutor de la demanda a si como por ella misma ya que no han buscado la tutela legal, ni tampoco se ha recibido la notificación de la existencia de un procedimiento administrativo o judicial relacionado con él, se acredita con la constancia de permanencia. 7. Motivo por el cual estoy demandando a los C. JUAN JIMÉNEZ OLVERA Y ZULEYMA VÁZQUEZ GÓMEZ, es por que el primero de mencionados es el tutor definitivo de la madre del niño y la segunda por la filiación y parentesco que tiene con el niño.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de Acuerdo 8/03/19.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1599.- 1 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 481/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de BARRERA PEÑA MARTIN Y ZOILA AVILA CARMONA DE BARRERA expediente 481/2016. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Licenciado ESTEBAN AGUSTÍN TAPIA GASPARD ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: casa número 7 A, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 6 de la Avenida Lerma, Colonia Bellavista en el Fraccionamiento Prados de Cuautitlán, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN EL PERIÓDICO EL HERALDO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.

CIUDAD DE MEXICO A 07 DE MARZO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

1612.-1 y 11 abril.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En los autos del juicio ORAL relativo al expediente 988/1999, promovido por GONZALEZ GONZALEZ ROGELIO ANTERIORMENTE INMOBIC CAPITAL S.A.P.I DE C.V. ANTES INMOBIC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO GONZÁLEZ CORONA Y ALEJANDRA PÉREZ ESTRADA DE GONZÁLEZ, el ciudadano Juez Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor, ordeno publicar lo siguiente:

"Se convocan postores a la subasta en PRIMERA ALMONEDA. Que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, el próximo treinta de abril de dos mil diecinueve a las once horas siendo objeto de remate del inmueble ubicado en calle Ixtapalapa, lote 47, manzana 650, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$436,000.00 (cuatrocientos treinta y seis mil pesos 00/100), precio de avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos"

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DEL 2019.-LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELENA LÓPEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1613.-1 y 11 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Que en los autos del expediente 733/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por ROGER IVÁN ESPINOSA ARAUJO, en el que por auto dictado en fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECISIETE DE LA CALLE RÍO, PUEBLO SE SAN MATEO NOPALA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.75 metros con Calle del Río y 16.25 metros con ROGER IVAN ESPINOSA ARAUJO; AL SUR: en 20 metros con CÁNDIDO OCHOA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: en 12.5 metros con DOMINGO HERRERA y 20 metros con ROGER IVÁN ESPINOSA ARAUJO; AL PONIENTE: en 32.5 metros con RAFAEL RIVERA FLORES, con una superficie de 325.00 metros cuadrados, ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, POR DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Se expide para su publicación a los cuatro días de diciembre de dos mil dieciocho. Doy fe.

Validación: En fecha veinte de agosto del año dos mil dieciocho se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.

1614.-1 y 4 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Que en los autos del expediente 640/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promovido por ROGER IVAN ESPINOSA ARAUJO, tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fechas once de septiembre de dos mil diecisiete y once de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la Inmatriculación respecto del bien inmueble ubicado en Lote de Terreno Número Dieciséis de la Calle Río Número Tres, Pueblo de San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 325 metros cuadrados (325 mts 2) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 15.76 metros, con la calle del Río, San Mateo Nopala; AL SUR: En 14.60 metros con Lote 17 Roger Iván Espinosa Araujo; AL ORIENTE: 21.40 metros con Domingo Herrera; AL PONIENTE: 21.00 metros con Rafael Rivera Flores. El predio citado lo adquirí mediante contrato privado de compraventa a los C.C. CUTBERTO GARCÍA MARTÍNEZ Y FLORINA RAMÍREZ NIETO DE GARCÍA, el día DIECISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. Desde que entre en posesión del bien inmueble he realizado los pagos correspondientes al impuesto predial. Desde que adquirí el inmueble me encuentro en posesión del mismo, eso cumple con las condiciones establecidas en el artículo 8.61 y 8.623 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de México, así como lo establecido por el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Acompaña a dicha solicitud el certificado de no inscripción que se anexa al presente.

Ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES EN DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Validación: El once de septiembre de dos mil diecisiete y once de diciembre de dos mil dieciocho, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

1615.-1 y 4 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 487/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores en contra de ANA LAURA RODRÍGUEZ RIVERA, mediante auto de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento señaló las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en SUITE Y/O BUNGALOW UBICADO EN CALLE NEVADO DE TOLUCA PONIENTE UNO (1) IDENTIFICADO CON EL NUMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) EDIFICIO SEIS (6), NIVEL CUATRO (4), CONSTITUIDO EN EL LOTE UNO (1) DE LA MANZANA UNO (1), SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE

TIPO SOCIAL PROGRESIVO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO COLINAS BICENTENARIO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO, a través de edictos que se publiquen por una sola vez, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, diario de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos en este Juzgado sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$189,000.00 (Ciento Ochenta Y Nueve Mil Pesos 00/100 M.N.). Se expide el presente a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el Licenciado RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de seis de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.
1620.-1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ASUNCIÓN SOTO DE ZAMORA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 913/2018 promovido por RICARDO CASTRO RANGEL por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en: Avenida Circunvalación Sur, Manzana 230, Lote 11, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: b).- La modificación del asiento registral respecto del inmueble materia de litis; c) La inscripción del inmueble materia del presente juicio a favor de Ricardo Castro Rangel litis en el IFREM; d).- El pago de gastos y costas que se originen del presente asunto; Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- En fecha ocho de marzo de dos mil dos mediante contrato de compraventa el suscrito adquirió del señor GUADALUPE MARTÍNEZ DE LA MORA el inmueble materia de litis; 2.- Manifestando que al momento de la venta del inmueble la C. GUADALUPE MARTÍNEZ DE LA MORA me manifestó que era la única dueña del inmueble; 3.- He cumplido con los requisitos exigidos por la ley para prescribir dicho inmueble y he sustentado la calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe; 4.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el IFREM. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1618.-1, 10 y 26 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A JOSÉ JALIL SAHIAN, se le hace saber que en el expediente 742/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ejerció la acción de usucapión, que le compete de JOSÉ JALIL SAHIAN Y ROBERTO ESTRADA HERNÁNDEZ, donde esté último reconviene de JOSÉ JALIL SAHIAN las prestaciones siguientes:

A) Se declare la nulidad por inexistente en simulación absoluta del contrato de compraventa celebrado entre LUIS BAEZA AGUAS Y JOSÉ JALIL SAHIAN el cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

B) De la Sucesión a bienes de LUIS BAEZA AGUAS el pago de daños y perjuicios estimados por la cantidad de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

C) El pago de gastos y costas que origine el juicio.

Con base en los hechos siguientes:

1. El demandante es dueño del inmueble ubicado en Avenida Lerdo de Tejada poniente número 304, esquina con calle veintiuno de marzo, Colonia La Retama, Toluca, Estado de México, lo cual demuestra con la copia certificada de la escritura pública número 613, pasada ante la fe del Notario Público número 162, Metepec, Estado de México, inscrito con el folio real electrónico 0082919.
2. El inmueble fue adquirido anteriormente por JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA, mediante escritura pública del dos de abril de mil novecientos treinta, pasada ante la fe del Notario número 2 del Toluca, con la cual adquirió la mitad o parte de la casa número 42 de la Avenida Lerdo en la Ciudad de Toluca, Estado de México. El veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa CARLOS FONSECA GARCÍA le demanda a JOSÉ ENCARNACIÓN FONSECA, en el expediente 1102/990 la usucapión, la cual fue procedente y se inscribió en el Registro Público de la Propiedad. CARLOS FONSECA GARCÍA a través de su apoderado y con consentimiento de su esposa JUDITH ESQUIVEL GONZÁLEZ vendió a ROBERTO ESTRADA HERNÁNDEZ, el catorce de marzo de dos mil siete, el referido inmueble.
3. El catorce de febrero de dos mil diecisiete, celebro contrato de promesa de venta con FERNANDO REYES MUÑOZ, con la promesa de venderle a más tardar el treinta de noviembre de esa anualidad, donde se estipulo que para el caso de que ROBERTO ESTRADA HERNÁNDEZ fuera demandado por cualquier persona, por cualquier motivo, éste tendría que hacer la devolución de la cantidad que le dio como apartado y como pena convencional la mitad de esa cantidad al comprador.
4. FERNANDO REYES MUÑOZ se enteró que estaba demandado en el expediente 742/17 radicado en este Juzgado por GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, y dos días después del once de mayo de dos mil dieciocho, tuvo que devolver la cantidad que le entregó como apartado y la pena convencional en mención.
5. Solicita se le condene a LUIS BAEZA AGUAS al pago de lo anterior por ser el responsable del detrimento en su patrimonio, por las razones antes mencionadas.
6. Agrega que fue demandado injustamente, incluso con un documento falso, el cual debe ser declarado inexistente.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento a JOSÉ JALIL SAHIAN, en la reconvencción por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 21 DE MARZO DE 2019.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: LIC. EN D. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL, FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

1621.-1, 10 y 26 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CINTIA KARINA BERNACHI MARQUEZ, expediente número 396/2015, el C. Juez dictó sentencia definitiva que a la letra dice:

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil diecinueve.

A autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones en relación al inmueble materia del remate solicitado, por tanto como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA A, DE LA CALLE CIRCUITO 15 SIMÓN BOLIVAR, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CINCO, DE LA MANZANA 112, DEL CONJUNTO TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$466,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del

Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones, y a efecto de subsanar la omisión del auto de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los Tablero del Juzgado, para la publicación de cada edicto, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Por autorizadas a las personas que menciona para los fines solicitados.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, que autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación por medio de edictos por dos veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- Ciudad de México a 14 de Marzo del 2019.-C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

1611.-1 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ.

Se hace saber a usted, que en el expediente número 1290/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DIVORCIO INCAUSADO); solicitado por ALBINO NAVA BARRIOS a través de su apoderada legal EDITH VALDEZ SALINAS, a su cónyuge CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se admitió la solicitud en la vía propuesta y por proveído de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, el solicitante manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: Contrae matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres con la señora CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, de dicha relación procrean tres hijos de nombres GIBRAN, BRAHAYAN y DIEGO todos de apellidos NAVA

VÁZQUEZ, estableciendo su último domicilio conyugal en Domicilio Conocido San José del Río, Ixtlahuaca, Estado de México, presenta su propuesta de convenio que entre otras cosas refiere: que respecto a guarda y custodia, pensión alimenticia y régimen de convivencia, no se hace pronunciamiento en atención a que no hay hijos menores de edad; respecto a lo sociedad conyugal manifiesta no haber adquirido ningún bien que haya que liquidar. Al ignorar su domicilio, solicitó se emplace a CELIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, mediante edictos, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se ordenó realizar la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que se propone, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Ixtlahuaca, México a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

1619.-1, 10 y 26 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO

Por medio del presente escrito se convocan postores para que comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el expediente 2800/96 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por ANASTACIA CENA PEREZ en contra de MARTIN VAZQUEZ RAMIREZ en el que se han señalado las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del terreno denominado "TERREMOTE" el cual se ubica en SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 6, COLONIA PARAJE SAN PABLO, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: inscrito en el patrón catastral con la clave número 008-21-071-06-000-0000 a nombre de ANASTACIA CENA PEREZ, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 Mts. y linda con Calle, Al Sur: 10.00 Mts. linda con propiedad privada; Al Oriente: 51.60 Mts. linda con Emiliano Martínez y Al Poniente: 51.60 linda con Erasmo Saucedo; siendo

legal la postura que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,508,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el edicto para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Dado en Cuautitlán, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Veintiuno de marzo del 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

607-A1.-1 abril.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

Se hace de su conocimiento que MARÍA GUADALUPE MONROY FLORES Y JORGE CORTES GONZALEZ, en carácter de tutores del menor LUIS FERNANDO GABRIEL HERNÁNDEZ MONROY, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1297/2008 CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA), en contra de ARNULFO HERNÁNDEZ JUÁREZ, las siguientes prestaciones: I).- El pago de una pensión alimentaria a favor de su menor hijo LUIS FERNANDO GABRIEL HERNANDEZ MONROY. II) El pago de las pensiones alimentarias, vencidas y no pagadas a favor del menor LUIS FERNANDO GABRIEL HERNÁNDEZ MONROY, desde la fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, a la fecha de la presentación de esta demanda, y que consisten en el sustento, habitación vestido, calzado, atención médica y hospitalaria, educación y esparcimiento del menor. III.- Fundando la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor se ordena notificar a LUIS FERNANDO GABRIEL HERNÁNDEZ MONROY, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles hágase la notificación mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito introductorio de instancia, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda que se le formula, oponga las excepciones que tuviere y en el propio escrito dé contestación y ofrezca la pruebas que estime pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, precluire su derecho y se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma si el emplazamiento se realiza en forma personal o por contestada en sentido negativo si el emplazamiento se realiza en cualquier otra forma.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los 26 veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

608-A1.-1, 10 y 26 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 697/2018.

C. HILARIO GONZALEZ CASAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en EL BARRIO DE SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, AHORA CALLE LA LAMPARA S/N BARRIO SANTO TOMAS, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 218.50 METROS, lindando con TERESA ROJAS; AL SUR: 216.50 METROS, lindando con PANFILO COLIN (AHORA JOSE ENRIQUE PUEBLITO SANCHEZ RANGEL); AL ORIENTE: 17.25 METROS, lindando con VICENTE CALZADA (AHORA PASCUAL VALENCIA HERNANDEZ); AL PONIENTE 17.50 METROS, lindando con CAMINO PUBLICO (AHORA CALLE LA LAMPARA); Con una superficie total aproximada de 3777.97 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha diez de Enero del año dos mil diez, del SEÑOR ALBERTO GONZALEZ VEGA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO EL DIARIO AMANECER O EL RAPSODA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2019).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSALINDA AGUILAR COLIN.-RÚBRICA.

283-B1.-1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

- EXPEDIENTE: 163/2019.
- Procedimiento Judicial no contencioso sobre Información de dominio.

Se hace saber que en el expediente 163/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio, promovido por MA. INES MEDINA BOJORGES, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 2, Barrio San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, para lo cual se basa en los siguientes hechos.

Con fecha cuatro de junio de dos mil doce, la promovente y el señor MIGUEL MEDINA BOJORGES, celebraron contrato privado de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en calle en Calle Miguel Hidalgo, número 2, Barrio San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, cuyo costo de la operación se realizó por la cantidad de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cantidad de dinero que fue recibida por el señor MIGUEL MEDINA BOJORGES, que como consta en el contrato de compra venta el inmueble que compro cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con el C. MIGUEL MEDINA GALVEZ, en una primera línea de 14.00 y en una segunda línea de 9.40 metros.

AL SUR: con la C. LUCINA MEDINA GALVEZ y la C. PETRA MEDINA GALVEZ EN 11.95 metros.

AL PONIENTE: en 2.97 metros y linda con calle Hidalgo y linda con paso de servidumbre del mismo inmueble, y 22.50 metros con BENITA MEDINA Y TERESA GALVAN.

AL ORIENTE: en una primera línea de 9.15 metros y linda con MIGUEL MEDINA GALVEZ y en una segunda línea en 16.05 metros y linda con PETRA MEDINA GALVEZ Y VIRGINIA VENADO.

Con una superficie aproximada de 249.82 metros cuadrados, lo que acredita con la copia certificada del contrato privado de compra venta que para tal efecto exhibe, así como el testimonio de los señores MA. TERESA BOJORGES VELASCO, LEYDY ANA MEDINA BOJORGES Y PABLO FLORES SANTAMARIA.

Que con fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, realizo ante el Ayuntamiento de Chiconcuac, traslado de dominio respecto del inmueble de su propiedad ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 2, Barrio San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, lo que acredita con la copia certificada del formato de declaración, para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio; que en fecha doce de julio de dos mil dieciocho, el H. Ayuntamiento realizo una rectificación de medidas y colindancias, siendo las siguientes:

AL NORTE: en dos líneas, la primera línea en 14.77 metros y linda con MIGUEL MEDINA GÁLVEZ, y la segunda línea en 9.27 metros y linda con MIGUEL MEDINA GÁLVEZ.

AL SUR: en dos líneas, la primera línea en 10.95 metros y linda con PETRA MEDINA GÁLVEZ, y la segunda línea en 12.82 metros y linda con CLARA ZACARÍAS HERNÁNDEZ.

AL ORIENTE: en dos líneas, la primera línea en 9.17 metros y linda con MIGUEL MEDINA GÁLVEZ, y la segunda línea en 16.15 metros y linda con DANIEL VENADO MEDINA Y MARÍA VICTORIA VENADO VENADO.

AL PONIENTE: en dos líneas, la primera línea en 2.95 metros y linda con CALLE MIGUEL HIDALGO, y una segunda línea en 22.40 metros y linda con MIGUEL RAMIREZ MORALES, MARIA BENIGNA MEDINA ESPINOZA Y CLARA ZACARIAS HERNANDEZ.

Con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados.

Que desde el cuatro de junio de dos mil doce, fecha en que celebró el contrato privado de compra venta con el señor MIGUEL MEDINA BOJORGES, este lo puso en posesión física, material y jurídica del inmueble ya referido, mismo que lo ha poseído en calidad de propietaria por más de cinco años, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente ante la vista de todo el mundo.

Por lo que publíquese previamente los edictos con los insertos necesarios de la solicitud del promovente, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro en un periódico de mayor circulación diaria, DADO EN TEXCOCO MÉXICO A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de marzo de dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

284-B1.-1 y 4 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 222996/1/2019, El C. FRANCISCO CRUZ LEON, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Inmueble que se encuentra ubicado en Calle Sur 15, Núm. 106, Manzana 80, Lote 04 en la Colonia Jardín, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual mide y linda: Al Noreste: 10.00 metros con Calle Sur 15; Al Sureste: 19.00 metros con Carlota Rivera García; Al Suroeste: 10.00 metros con Juan Hernández Vázquez; Al Noroeste: 19.00 metros con Humberto Ramos. Con una superficie aproximada de: 190.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 12 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1437.- 27 marzo, 1 y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 223525/2/2019, El C. ARTURO ANAYA ROJO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Inmueble Denominado "El Cedro", ubicado en Calle Francisco Villa s/n, Municipio de Temamatla, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 metros y colinda con Amparo López Vázquez; Al Sur: 10.00 metros y colinda con calle Francisco Villa; Al Oriente: 20.00 metros y colinda con Amparo López Vázquez; Al Poniente: 20.00 metros y colinda con Ma. De la Luz Muñoz de Gante. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 12 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1437.- 27 marzo, 1 y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 223526/3/2019, El C. JAIME CONTRERAS GILBAJA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Inmueble Denominado "Tepenacaxco", ubicado en Camino a Retana por la Palma s/n, Cerro de Tepenacasco, Municipio de Ayapango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 296.65 metros con Suc. Ángela de la Concha; Al Sur: 301.86 metros con Suc. De Quintín; Al Oriente: 131.64 metros con Camino; Al Poniente: 133.24 metros con Eusebio López. Con una superficie aproximada de: 39,632.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO"

del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 12 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1437.- 27 marzo, 1 y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 224123/5/2019, La C. PRIMAVERA GARCIA SANCHEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un predio, denominado "Teopantitla" ubicado en Prolongación Medalla sin número del poblado de San Gregorio Cuautzingo Municipio de Chalco, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 08.00 metros con Prolongación Medalla; Al Sur: 08.00 metros con Sr. Julio Cuellar; Al Oriente: 17.00 metros con Sr. Miguel Ángel García Granados; Al Poniente: 17.00 metros con Sra. Flor de Lirio García Sánchez. Con una superficie aproximada de: 136.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 12 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1437.- 27 marzo, 1 y 4 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 224458/6/2019, El C. MAURO SÁNCHEZ DE LA ROSA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Inmueble Denominado "Zapotitla", ubicado en la Calle Guillermo Prieto s/n en el Poblado de Nepantla, Municipio de Tepetitlaxpa, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 30.95 metros con Yolanda Ramírez Cotero; Al Sur: 29.85 metros con Calle Guillermo Prieto; Al Oriente: 17.10 metros con Rogelio Ramírez Cotero; Al Poniente: 21.08 metros con Av. Sor Juana Inés de la Cruz. Con una superficie aproximada de: 580.32 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 12 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1437.- 27 marzo, 1 y 4 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 EDICTO**

Exp. 518700/78/2018 C. MARTIN FLORES ROMERO Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO EL PANTEON, SANTIAGO TLAXOMULCO, MEX Municipio de TOLUCA Distrito Judicial de: TOLUCA, Estado de México, mide y linda: AL NORTE: 18.00 METROS, CON EL SEÑOR MARTIN FLORES ROMERO, AL SUR: 18.00 METROS, CON LA SEÑORA SEBASTIANA PERALTA VDA. DE ROMERO, AL ORIENTE:

13.00 METROS, CON LA SEÑORA SEBASTIANA PERALTA VDA. DE ROMERO, AL PONIENTE: 13.00 METROS, CON LA SEÑORA LEONOR ROMERO VDA. DE GARCÍA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 234.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 20 de MARZO de 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1442.- 27 marzo, 1 y 4 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. De expediente 71281/47/2018, La C. María Eugenia García Espino, promovió Inmatriculación Administrativa sobre un inmueble ubicado en carretera Tenango-Toluca, localidad de Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, Distrito de Tenango del Valle, el cual mide y linda: Al norte: 08.50 metros y colinda con calle Benito Juárez; Al sur: 35.68 metros y colinda con Julio César Gil Díaz; Al oriente: 36.42 metros y colinda con Tomás Vargas Ibarra; Al poniente: 44.90 metros y colinda con carretera Tenango-Toluca. Superficie aproximada de 779.07 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México; a 27 de marzo de 2019.-Atentamente.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

1593.- 1, 4 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 530900/123/2018, El o la (los) C. MARGARITO DESALES CARMONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTILÁN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: En una línea de 35.40 metros y colinda con Juan Ramón de Sales Carmona, Al Sur: En una línea de 35.90 metros y colinda con Teresa de Sales Carmona, Al Oriente: En una línea de 9.00 metros y colinda con calle Francisco I Madero, Al Poniente: En una línea de 9.00 metros y colinda con Salome Díaz Ramírez. Con una superficie aproximada de: 319.90 Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos comparezcan a deducirlos.-TOLUCA, Estado de México a 22 de ENERO del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1617.-1, 4 y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco. **HAGO CONSTAR:**

Que por Escritura número **10,609** del volumen **239**, de fecha 21 de febrero de 2019, otorgada ante mi fe, se radicó la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **VICTOR TAPIA REYES**, que solicitaron los Señores **MARIA ANTONIETA FERNANDEZ HERNANDEZ, VICTOR TAPIA FERNANDEZ, IRMA TAPIA FERNANDEZ, ARACELI TAPIA FERNANDEZ, y LOURDES TAPIA FERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y descendientes respectivamente y como presuntos herederos; iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 25 de febrero de 2019.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.

1277.-20 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

14 DE MARZO DEL AÑO 2019.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RFC **FELA660727712** Y CON CURP **FELA660727HMCRL01** CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 4,365, DEL VOLUMEN LXV SESENTA Y CINCO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2019, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ELENA VARGAS RODRÍGUEZ**, EN LA CUAL SE RECONOCIÓ COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS A LOS SEÑORES **GERMAN, GUSTAVO Y JAVIER**, TODOS DE APELLIDOS **BARRIENTOS VARGAS**, Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO AL C. **GERMAN BARRIENTOS VARGAS**.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177.

1317.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento número **3,214** de fecha **07 de febrero del año 2019**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició **LA APERTURA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor don **LUCIO GONZÁLEZ VALENCIA**, que otorgan los señores **CRUZ GUADALUPE ALEJO BENITO** como cónyuge supérstite, **LUCIA GONZÁLEZ ALEJO Y LUCIO GONZÁLEZ ALEJO**, como hijos del de cujus, respectivamente.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

"SOLICITO DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES".

Atizapán de Zaragoza, a 13 de febrero del 2019.

A T E N T A M E N T E

DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 134 DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

527-A1.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**108,561**", del Volumen 1941, de fecha dieciocho de octubre del año 2018, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **DAVID ANAYA MORALES**, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES **SILVIA LUCERO ANAYA RODRIGUEZ, SUSANA MONSERRAT ANAYA RODRIGUEZ Y LUIS ANAYA RODRIGUEZ POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES MARTHA, MARIA IRMA, KARINA, ANTONIO, Y JOSE JUAN TODOS DE APELLIDO ANAYA RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO

240-B1.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "108,562", del Volumen 1942, de fecha dieciocho de octubre del año 2018, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **CLEMENCIA RODRIGUEZ ORTEGA**, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES **SILVIA LUCERO ANAYA RODRIGUEZ, SUSANA MONSERRAT ANAYA RODRIGUEZ Y LUIS ANAYA RODRIGUEZ POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES MARTHA, MARIA IRMA, KARINA, ANTONIO, Y JOSE JUAN TODOS DE APELLIDO ANAYA RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO

239-B1.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**109,600**", del Volumen 1,970, de fecha 18 de Febrero del año 2019, se dio fe de: **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN GARCIA GASCA**, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES **AMPARO SALDAÑA RANGEL, MARIA ESTHER GARCIA SALDAÑA Y JUAN GARCIA SALDAÑA**, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

241-B1.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**108,642**", del Volumen **1,942** de fecha 13 de noviembre del año 2018, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR DANIEL GOMEZ CASTAÑEDA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LA SEÑORA ANGELA CAMACHO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y PRESUNTA HEREDERA, Y LOS SEÑORES, MARIA DEL ROSARIO IRENE, GABRIELA, DANIEL, ARMANDO, SANDRA GUILLERMINA, DELFINO HERIBERTO, FRANCISCO FROYLAN, FABIOLA EUGENIA, ANGEL ALONSO, VIRGINIA ZOILA, MA. TRINIDAD, JOSE SACROBIC Y ALFREDO GUADALUPE, TODOS DE APELLIDOS GOMEZ CAMACHO, TODOS DE APELLIDOS GOMEZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

242-B1.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México a 14 de marzo de 2019.

Por instrumento Público número 45,860 del Volumen DCCXCVI (796) de fecha 14 de febrero de 2018, del protocolo a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de **ANTONIO ARGUETA DOMINGUEZ**, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN ARGUETA DOMINGUEZ**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud del compareciente para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su calidad de presunto heredero y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarias, Registro Público de la Propiedad de

Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 82
ESTADO DE MEXICO.

1329.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **36,282** de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ALBERTO TAPIA MERCADO, JUAN ALBERTO, JAVIER, EUGENIA, ENRIQUE, ALICIA, ROSALINDA, TERESA, JOSÉ, FABIOLA, CATALINA, LEONARDO FABIÁN y ALEJANDRO de apellidos TAPIA MECALCO**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA NATALIA MECALCO MORAN**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1).- Defunción de la autora de la sucesión, ocurrida el día uno de mayo del año dos mil dieciocho.
- 2).- Matrimonio de la autora de la sucesión y el señor ALBERTO TAPIA MERCADO.
- 3).- Nacimiento de la de cujus y de todos los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 14 de marzo de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MEXICO

1318.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **36,298** de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **GEMIMAH MILBURGA HERNÁNDEZ SIGUENZA** y las señoritas **KARLA GEMIMAH, MILDRED AMALIA e ISABEL VICTORIA de apellidos ROSALES HERNÁNDEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ROSALES MICHAUS**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1).- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho
- 2).- Matrimonio del de cujus y la señora GEMIMAH MILBURGA HERNÁNDEZ SIGUENZA
- 3).- Nacimiento de todas las otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 14 de marzo de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO

1318.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 36,259 de fecha treinta y uno de enero del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **CELESTINA, ANGÉLICA SANDRA, VIRGINIA JOSEFA, EDITH FORTINA y JAVIER JOAQUÍN de apellidos BALDERAS SÁNCHEZ**, se inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA BELEN SANCHEZ DE JESUS**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción de la señora **BELEN SANCHEZ DE JESUS**, ocurrida el día dieciséis de noviembre del año dos mil once; y

2).- Nacimiento de los señores **CELESTINA, ANGÉLICA SANDRA, VIRGINIA JOSEFA, EDITH FORTINA y JAVIER JOAQUÍN de apellidos BALDERAS SÁNCHEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 12 de marzo de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO

1318.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 36,307 de fecha diecinueve de febrero del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **MARÍA XOCHIL ALFARO PEREYRA, OLIVER GÓMEZ ALFARO y SERGIO ALBERTO GÓMEZ ALFARO**, se inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR BERNARDINO GOMEZ HERNANDEZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción del señor **BERNARDINO GOMEZ HERNANDEZ**, ocurrida el día veintidós de diciembre del año dos mil quince.

2).- Matrimonio del de cujus con la señora **MARÍA XOCHIL ALFARO PEREYRA**

3).- Nacimiento de los señores **OLIVER y SERGIO ALBERTO de apellidos GÓMEZ ALFARO**.

4).- Nacimiento de la señora **MARÍA XOCHIL ALFARO PEREYRA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 12 de marzo de 2019.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO

1318.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**109,047**", del Volumen **1,957** de fecha doce de diciembre del año 2018, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCION GUERRERO HERRERA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA CONCEPCION GUERRERO HERRERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES YOLANDA ELBA, CARLOS GUSTAVO Y DIANA CAROLINA TODOS DE APELLIDOS DELIUS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

243-B1.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**107,147**", del Volumen 1,917, de fecha 31 de Julio del año 2018, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES PATRICIA, JORGE, ALEJANDRO, CONCEPCION, RUBEN Y DAVID, TODOS DE APELLIDOS DURAN FERNANDEZ.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LORETO FERNANDEZ TORRES, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR JORGE DURAN PLATA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

244-B1.-21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 08 DE MARZO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3364** DE FECHA **CUATRO DE MARZO** DEL AÑO **2019**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **MANUEL BARRON CAMUS** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **MAGDALENA ALEJANDRA BARRON CAMUS, MARÍA TERESA MÓNICA BARRON CAMUS, ENRIQUE BARRON CAMUS, MARÍA EUGENIA BARRON CAMUS, MIRIAM BARRON CAMUS, MIRNA REBECA BARRON CAMUS, MARCELA VERÓNICA BARRON CAMUS, MIGUEL GERARDO BARRON CAMUS, MAGDALENA ALEJANDRA BARRON CAMUS, MA TERESA BARRON CAMUS** QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MA. TERESA BARRON CAMUS) Y **MARIA TERESA CAMUS PRADO** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR LOS NOMBRES DE MARIA TERESA CAMUS PRADO DE BARRON Y MARIA TERESA CAMUS DE BARRON) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **MAGDALENA ALEJANDRA BARRON CAMUS**, LOS PRIMEROS DIEZ EN SU CALIDAD DE HERMANOS DEL DE CUJUS Y LA ÚLTIMA EN SU CALIDAD DE MADRE DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **MARCO ANTONIO BARRON CAMUS**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

521-A1.- 21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 11 DE MARZO DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3377** DE FECHA **ONCE DE MARZO** DEL AÑO **2019**, PASADO ANTE MÍ, LAS SEÑORAS **GUADALUPE INES BARRON FLORES, GUADALUPE MIREYA BARRON FLORES Y CONSUELO LILIA BARRON FLORES** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CONSUELO FLORES BELTRAN**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

521-A1.- 21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **64254** de fecha 19 de febrero de 2019, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Sara Arauz Vázquez**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **José Luis Sampedro Araos, Roberto, Yolanda, Rogelio, María Guadalupe y Sixto de apellidos Sampedro Arauz y Gustavo y Arturo de apellidos Sanpedro Arauz**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 19 de febrero de 2019.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 106
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar una vez.

522-A1.- 21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento número **3,244** de fecha **28 de febrero del año 2019**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició I.- **LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, que otorgan los señores **ERICK MONTIEL GAMBOA y RICARDO SALGADO PERRILLIAT.- II.- RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgan las señoras **ADRIANA GARCÍA GARCÍA y SUSANA LETICIA GARCÍA GARCÍA**, como hijas del de cujus.- III.- **LA DESIGNACIÓN DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO Y LA DISPENSA DE LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE**, que otorgan las señoras **ADRIANA GARCÍA GARCÍA y SUSANA LETICIA GARCÍA GARCÍA**, como hijas del de cujus respectivamente.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-
RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 134 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Atizapán de Zaragoza, a 13 de febrero del 2019.

“SOLICITO DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO
DE SIETE DÍAS HÁBILES”

526-A1.- 21 marzo y 1 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se
hace saber que por Escritura Pública número **29,548** del volumen
728, de fecha **20 de Marzo de 2019**, otorgada ante la fe del
suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACION** de la
SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **RICARDO
TAPIA CASTAÑEDA**, que otorgan los señores **IVAN RICARDO
TAPIA SANDOVAL** y **DAYANN JOSSUE TAPIA SANDOVAL** en
su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA
MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial
de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 20 de Marzo de
2019.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

604-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se
hace saber que por Escritura Pública número **29,545** del volumen
725, de fecha **20 de Marzo de 2019**, otorgada ante la fe del
suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACION** de la
SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JUAN DE
LA CRUZ HERNANDEZ**, que otorgan los señores **MARIA
OFELIA ESTHER HERNANDEZ CACHU**, **DAVID RICARDO DE
LA CRUZ HERNANDEZ** y **SARISOL DE LA CRUZ HERNANDEZ**
en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA
MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial
de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 20 de Marzo de
2019.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

605-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de Marzo de 2019.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN
ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en
cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento
de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que
por escritura número **61,808** asentada en el volumen **1,617** del
protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **19 de marzo** del año
2019, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a
bienes del señor **FRANCISCO RAFAEL PÉREZ Y SEGURA
(QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE
FRANCISCO PÉREZ SEGURA)**.

Los presuntos únicos y universales herederos
**SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA
EVANGELINA REYNOSO MUÑOZ, RUTH EVANGELINA
PÉREZ REYNOSO, MÓNICA EUGENIA PÉREZ REYNOSO Y
FRANCISCO GERARDO PÉREZ REYNOSO**, otorgaron su
consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se
tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor
**FRANCISCO RAFAEL PÉREZ Y SEGURA (QUIEN TAMBIÉN
ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE FRANCISCO PÉREZ
SEGURA)**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad
que no tienen conocimiento de que además de ellos exista alguna
otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del
acta de defunción del señor **FRANCISCO RAFAEL PÉREZ Y
SEGURA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRO USAR EL
NOMBRE DE FRANCISCO PÉREZ SEGURA)**, así como las
copias certificadas de las actas de nacimiento de cada uno de
ellos, con las que me acreditan su calidad de hijos del autor de la
presente sucesión.

ATENTAMENTE

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 84
DEL ESTADO DE MÉXICO.

603-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del
Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago
de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 56,442**, fecha **30 de
Enero del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel
Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado
de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la
Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Auxilio
Montero González**, también conocida como **María Auxiliadora
Montero González** y también conocida como **María
Ausciliadora Montero González**, también conocida como
María Montero Viuda de Gutiérrez y también conocida como
María Auxilio Montero de Gutiérrez, que otorgan los señores
Martha Eugenia, Estela María Auxilio, Raúl, también conocido
como **José Raúl**, la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la
señora **Yolanda Guadalupe Gutiérrez Montero**, también
conocida como **Yolanda Gutiérrez Montero** y también
conocida como **Yolanda Gutiérrez**, representada en este acto

por el señor **José René Marino Rodríguez Gutiérrez**, quien comparece por su propio derecho y en representación de su **hermana**, la señora **Claudia Yolanda Rodríguez Gutiérrez**, en su carácter de “**Únicos y Universales Herederos**” y “**Legatarios**”, ésta última también en su carácter de “**Albacea**”, **Rosa María**, por su propio derecho y en representación del señor **Héctor Manuel, María Guadalupe, María Teresa y Liliana Leticia**, de apellidos **Gutiérrez Montero** y los señores **Ricardo Manuel, Luis Armando y Nohemí Elizabeth**, de apellidos **Gutiérrez Castellanos**, en su carácter de “**Únicos y Universales Herederos**” y el señor **Ricardo Manuel Gutiérrez Castellanos**, también en su carácter de “**Albacea**” en representación de la **Sucesión Testamentaria a bienes del señor Ricardo Guadalupe, también conocido como Ricardo José Guadalupe Gutiérrez Montero** y la **aceptación del cargo de albacea** que otorga la señora **Marta Eugenia Gutiérrez Montero**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 6 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

600-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número. Cincuenta y seis mil seiscientos diecinueve**, de fecha **doce de marzo del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Luis Juan Arredondo Fernández**, que otorgó la señora **María de los Ángeles de Teresa Cervantes y Gómez**, también conocida como **María de los Ángeles de Teresa Cervantes Gómez** y también conocida como **María de los Ángeles Cervantes Gómez**, en su carácter de “**Única y Universal Heredera**” y la **Aceptación del cargo de “Albacea”** que otorgó la señora **María Angélica Arredondo Cervantes**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

601-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,169** del Volumen **442** Ordinario, de fecha **05 de Febrero de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: **a)** Que los señores **JESÚS SALVADOR JARDÓN SALGADO, RODOLFO JARDÓN HERNÁNDEZ, ELVIA CECILIA JARDÓN HERNÁNDEZ, LAURA JARDÓN HERNÁNDEZ Y JESÚS SALVADOR JARDÓN HERNÁNDEZ**, iniciaron el

Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **ELVIA CECILIA HERNÁNDEZ MIRANDA** quien también utilizó los nombres de **ELVIA HERNÁNDEZ M y/o ELVIA CECILIA HERNÁNDEZ DE JARDÓN y/o ELVIA HERNÁNDEZ MIRANDA** presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 21 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

1595.- 1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **13,062** del Volumen **439** Ordinario, de fecha **12 de Noviembre de 2018**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado **JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: **a)** que la señora **YOLANDA OLGA OCAMPO LUGO**, como cónyuge superviviente y las señoras **FLOR YOLANDA ARZATE OCAMPO Y MARÍA ISABEL ARZATE OCAMPO** en su carácter de descendientes directas, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **ANTONIO FLORENTINO ARZATE TORRES** presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 20 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

1596.- 1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 182 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 466, Volumen 11 ordinario, Folios del 66 al 68, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, otorgada en el protocolo del Licenciado Ernesto

Santín Quiroz, Notario Público de la Notaria Pública Número Ciento Ochenta y Dos del Estado de México, con residencia en Metepec, consta que **MARÍA DE LOS ÁNGELES BERTHA TORRES, ALEJANDRA ACOSTA TORRES, JUAN JESÚS ACOSTA TORRES y BENJAMÍN ACOSTA TORRES**, formalizaron la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del de Cujus **JUAN JESÚS ACOSTA GARCÍA**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción del De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Tecnológico, número 1101 Norte Local A-7, Colonia Agrícola Bellavista, Código Postal 52172, Municipio de Metepec, Estado de México, se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

Metepec, Estado de México, marzo de 2019.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR, DE LA NOTARIA PUBLICA
 NÚMERO
 CIENTO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN METEPEC
 1616.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Febrero 26' 2019.

Que por escritura número **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, fecha **Dieciocho** de **FEBRERO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria**, a bienes de la señora **OTILIA BAUTISTA MARIN**, que otorgan los señores **MARIO ALBERTO AREVALO BAUTISTA, JOSE LUIS AREVALO BAUTISTA, GUADALUPE AREVALO BAUTISTA, JESUS AREVALO BAUTISTA Y JORGE ANTONIO AREVALO BAUTISTA**, en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MEXICO

285-B1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **29,547** del volumen **727**, de fecha **20 de Marzo de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACION** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RICARDO TAPIA CASTAÑEDA**, que otorgan los señores **IVAN RICARDO TAPIA SANDOVAL y DAYANN JOSSUE TAPIA SANDOVAL** en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 20 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO

606-A1.-1 y 10 abril.



“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE FEBRERO DEL 2019.

EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2018, LA C. SILVIA GONZALEZ OSNAYA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 25, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE JULIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR UNIDAD URBANA ZARAGOZA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 141.75 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.00 M. CON BARRANCA, AL SUR EN 7.00 M. CON CALLE 1, AL ESTE EN 20.50 CON LOTE 8, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA ZARAGOZA", SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

530-A1.-22, 27 marzo y 1 abril.



RADIO TAXIS LOS ARCOS, S.A. DE C.V.
RFC: RTA95117HS6

RADIO TAXIS LOS ARCOS, S.A. DE C.V.
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores accionistas de “Radio Taxis Los Arcos”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad que en primera convocatoria tendrá verificativo en el domicilio fiscal de la empresa, ubicada en Av. Chalma S/N, Frente al los Arcos de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54730. Trece de Abril del año 2019, a las diez horas, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de miembros del Consejo de Administración y del Comisario.
- 2.- Asuntos Generales.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 27 de Marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Miguel Aguilar Serrano
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

598-A1.-1 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. INDIRA OYUKI TREJO GARCÍA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 67, Volumen 874, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1988, mediante folio de presentación No. 1962/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,189 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CELESTINO ALCALÁ GALLEGOS NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 25 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO. EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FIPAIN) EN EJECUCIÓN DEL MISMO FIDEICOMISO TRANSMITE EN FAVOR DEL SEÑOR ENRIQUE GÓMEZ PERALTA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO 17, DE LA MANZANA 2, SUPERMANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 22.50 M CON LOTE 16.

AL SUR: EN 22.50 M CON LOTE 18.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON AVENIDA CENTRAL.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 26.

SUPERFICIE: 157.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- A 11 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

268-B1.-27 marzo, 1 y 4 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”.

EDICTO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 12 DE FEBRERO DEL 2019.

QUE EN FECHA 05 DE FEBRERO DE 2019, SOLICITÓ EL LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 156, VOLUMEN 261, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 13 DE LA MANZANA 112, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES UBICADAS EN LA CALLE PIÑON, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 14; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE DEL PIÑON Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 5. SUPERFICIE TOTAL 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

602-A1.-1, 4 y 9 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. EL CAUDILLO DEL SUR”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL 2019.

EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018, EL C. SAMUEL ARTURO MARTINEZ ORTEGA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA DE LA CORRECTA PARTIDA 1019, DEL VOLUMEN 1025, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 401, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 4, DEL EDIFICIO 4, LOTE 1, MANZANA DC, DEL FRACCIONAMIENTO "EL TENAYO, Y QUE PERTENECE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANTONIO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA Y CORRECCIÓN POR ERROR MATERIAL, OFICIOSA DE LA MISMA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

597-A1.-1, 4 y 9 abril.



Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/027/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo disciplinario de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en relación con el proveído mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, ambos dictados dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. GABRIEL GERARDO GARCÍA REYES**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario MORENA** extracto del acuerdo de admisión **del veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, al estado de autos, y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Gabriel Gerardo García Reyes**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario Partido Morena**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Inicial, ya que su computó para la presentación de la misma inició el **seis de septiembre de dos mil dieciocho** y concluyó el **cuatro de noviembre de dos mil dieciocho**, mediante el sistema Decl@raNET LEGIS, sin embargo tal como se demuestra a foja veintiuno del expediente que se acuerda la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por inicial en el servicio público, se presentó el **once de diciembre de dos mil dieciocho** mediante el sistema Decl@raNET LEGIS; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta autoridad substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**"

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

Así como el proveído del cuatro de marzo de dos mil diecinueve, en su parte medular señala lo siguiente:

"

Por lo anterior, con fundamento en la fracción III del artículo 194 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena diferir la Audiencia Inicial a efecto de que comparezca personalmente **Gabriel Gerardo García Reyes**, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el treinta de abril de dos mil diecinueve, a las 12:00 (doce horas)...**"

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a seis de marzo de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/105/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo disciplinario de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Nancy Ivonne Salgado Urban**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PRI**, extracto del acuerdo de admisión **del seis de marzo de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Nancy Ivonne Salgado Urban**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario PRI**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por Inicial en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **diecisiete de marzo** y concluyó el **quince de mayo de dos mil dieciocho**, sin embargo no existe registro de su presentación ante el Departamento de Registro Patrimonial, tal como se demuestra a foja treinta del presente expediente, que se acuerda, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa...**

...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales a **Nancy Ivonne Salgado Urban**, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **30 (treinta) de abril de dos mil diecinueve a las 14:00 (catorce horas)**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos a la presunta responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control.**

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. MARIO ALBERTO CEDILO BARRON Y/O MANUEL GARABATO LLAGUES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 4 DE MARZO DEL 2019, CON NUMERO DE FOLIO 026349, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1383 VOLUMEN XX LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1969, MEDIANTE ACTA NUMERO 22091 DE FECHA 6 DE ENERO DE 1965 ANTE EL LICENCIADO LUIS MONTES DE OCA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 29 DE ESTA CAPITAL, COMPARECIERON POR UNA PARTE Y COMO DONANTE “GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO”, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARTIN RIZO OCHOA Y DE OTRA COMO DONATARIO EL SEÑOR EUGENIO ORTEGA SANCHEZ, VALOR DE OPERACIÓN \$517.00 M.N. RESPECTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARGARITA CHORNE NUMERO 31, EN LA COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 40.40 M. CON CALLE MARGARITA CHORNE; AL SUR 40.00 M. Y COLINDA CON LOTE 170; AL ORIENTE EN 65.00 METROS CON LOTE 155; AL PONIENTE EN 63.00 M. CON LOTE 167.

EN ACUERDO DE FECHA 14 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 21 DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

1594.- 1, 4 y 9 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GUSTAVO CRUZ SANTILLÁN, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 150, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2112/2018.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 20 MANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 19.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 21.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 7.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZALEAS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 20 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

286-B1.-1, 4 y 9 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIBEL MARTÍNEZ ORTEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 1571.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 5, MANZANA 134.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 21.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL SUOESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 4.-

SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de noviembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

287-B1.-1, 4 y 9 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA ROSA VERA LÓPEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 215, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1569.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCÓ EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 7 MANZANA 9, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 6.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 8.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE BEGONIAS.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 20.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de noviembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

288-B1.-1, 4 y 9 abril.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur.”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve.-----

VISTO.- para resolver en definitiva el expediente número **SS/DGAJ/EI/21/2018**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa de seguridad privada denominada **“SEGURITEK ORG, S.A. DE C.V.”** con domicilio en **EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 190, SAN MATEO OTZACATIPAN, BARRIO DE SAN JOSÉ GUADALUPE, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.**-----

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó el inicio del procedimiento que se resuelve bajo el número de expediente administrativo **SS/DGAJ/EI/21/2018**, instaurado en contra de la empresa de Seguridad Privada denominada **“SEGURITEK ORG, S.A. DE C.V.”**, asimismo se ordenó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada de referencia, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, le otorgó a la empresa denominada **“SEGURITEK ORG, S.A. DE C.V.”**, su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y siendo que dicha empresa a través de Persona Autorizada acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y.-----

CONSIDERANDO

I.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo Quinto Transitorio del Decreto número 244 expedido por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por la cual se crea la Secretaría de Seguridad, publicada en la Gaceta de Gobierno de ésta Entidad Federativa, el día trece de septiembre del dos mil diecisiete; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Comisionado de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares que presten el servicio de seguridad privada en el Estado de México, así como instaurar y resolver el respectivo procedimiento administrativo, publicado en Gaceta del Gobierno de la Entidad el cinco de febrero del año dos mil trece.-----

II.- La Litis del presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se le atribuye a la empresa de seguridad privada denominada **“SEGURITEK ORG, S.A. DE C.V.”** y que se menciona con toda claridad en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número **202LG0000/DGAJ/EI/21/2018**, de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, emitido por esta autoridad que resuelve en mi carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad, la cual consiste en que Incumplió con las obligaciones previstas en la Ley de Seguridad Privada de ésta Entidad Federativa, y no informar la existencia de procesos que impacten en la prestación del servicio;

Jurídicos, aunado a que encuadra plenamente el principio general del derecho **“ignorantia legis neminem excusat,”** en donde la ignorancia no exime del cumplimiento de la Ley, por lo que la empresa **“SEGURITEK ORG, S.A. DE C.V.”**, **SE HACE ACREEDORA A UNA AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, que a la letra indica:

Artículo 71.- El incumplimiento por parte del prestador del Servicio autorizado o irregular, a las obligaciones contenidas en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación, a través de la difusión pública de la Secretaría;
- II. (...);

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada **“SEGURITEK ORG, S.A. DE C.V.”** con domicilio en **EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 190, SAN MATEO OTZACATIPAN, BARRIO DE SAN JOSÉ GUADALUPE, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.**-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, se impone a la empresa de seguridad privada denominada **“SEGURITEK ORG, S. A DE C.V.”**, una **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA**, prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“SEGURITEK ORG, S. A DE C.V.”**, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la Persona Autorizada, Ciudadano **HORACIO FLORES LOPEZ**, o quien acredite tener facultades, por parte de la empresa de seguridad privada, **“SEGURITEK ORG, S. A DE C.V.”**, en el domicilio ubicado en **EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 190, SAN MATEO OTZACATIPAN, BARRIO DE SAN JOSÉ GUADALUPE, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad.-----

LIC. IGOR MENDOZA RUIZ
(RÚBRICA).

ELABORO

Lic. Israel Aranza Escobar.
Asesor Jurídico del Departamento de
Verificación de Empresas de
Seguridad Privada.
(Rúbrica).

REVISO

Lic. Richard Costilla Arellano.
Encargado del Departamento de
Verificación de Empresas de
Seguridad Privada.
(Rúbrica).

SUPERVISO

Lic. Juan Gabriel Cornejo Quintana.
Subdirector de Regulación a
Empresas de Seguridad Privada.
(Rúbrica).